GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII | Viernes, 12 de mayo de 2023 | Número 58

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ICOD DE LOS VINOS

113665 Corección de error en la proclamación de candidaturas publicadas en el BOP de 2 de mayo de 2023, en la circunscripción de Icod de los Vinos en la candidatura correspondiente a la formación VOX y en la circunscripción de El Tanque en la candidatura correspondiente a la formación VOX 13703

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

113820 Anuncio relativo a modificación sobre la relación de mesas y locales electorales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado 10 de abril, y que ha sido previamente aprobada por la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife 13704

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

110849 Anuncio relativo a iniciación de expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 576 metros de longitud, comprendidos entre La Baja Enrique y Alojera, en el término municipal de Vallehermoso, isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife) 13705

PUERTOS DE TENERIFE

108956 Anuncio de información pública en el expediente de solicitud presentada por la entidad DISA Tenerife, S.L., relativa a la solicitud de concesión administrativa para la ocupación de una superficie aproximada de 3.050 metros cuadrados en la Dársena de Granadilla para ser destinadas a la instalación de un poliducto para combustibles de hidrocarburos desde el Puerto de Granadilla hasta la planta de almacenamiento Disa Granadilla 13705

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

111727 Anuncio relativo a las Bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a proyectos culturales para empresas y empresarios 13707

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

111235 Anuncio relativo a las Bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a proyectos culturales para entidades sin ánimo de lucro 13728

111724 Anuncio relativo a las Bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a proyectos culturales para ayuntamientos y entidades locales 13749

111557 Anuncio de Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la evaluación ambiental del documento de modificación menor de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada del "Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona", para establecer las condiciones de la edificación de la tipología de equipamientos y dotaciones, a favor de la "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife" 13767

110513 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/as de carrera de ocho plazas de Agente de Extensión Agraria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 13768

110514 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Agente de Grado Superior de Extensión Agraria, sujetas al proceso extraordinario de larga duración sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 13773

110514 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as en la convocatoria pública de una plaza de Técnico/a de Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 13777

112298 Anuncio relativo a las “Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación, mediante sistema de oposición, de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza fija de clarinete solista” 13780

TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

111897 Anuncio relativo a la rectificación de error material observado en las bases de las convocatorias públicas para el ingreso, por el acceso libre de las plazas de personal de la entidad sujetas al proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público 13798

FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

112523 Convocatoria para la concesión de hasta 4 ayudas, para la realización de prácticas formativas no laborales en el Marco del Proyecto “Becas América” 13799

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

111219 Anuncio relativo a la exposición pública del Proyecto modificado mejora y conservación Casa de La Aduana (t.m. San Sebastián de La Gomera) 13807

111927 Anuncio relativo a la exposición pública del Proyecto de reforma de instalaciones, adecuación de espacios y equipamiento de inmueble destinado a taller de artesanía y uso polivalente, t.m. Vallehermoso 13807

113786 Convocatoria del Servicio de Políticas Sociales e Igualdad para el otorgamiento de Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social, de la isla de La Gomera, para la realización de actividades, durante el ejercicio 2023 13807

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

111774 Modificación Bases subvenciones para la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales 2022 13808

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

111773 Resolución 2023/4119, de 28 de abril de 2023, por la que se convoca la Concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, de la línea de becas a deportistas de alto nivel 13810

111751 Extracto de la Resolución nº 2023/3851, de 25 de abril de 2023, de la Miembro Corporativa Delegada de Educación por la que se aprueba la Convocatoria de Becas al estudio para el curso académico 2022/2023 13810

111761 Extracto de la Resolución nº 2023/3688, de 21 de abril de 2023, por la que se convoca una subvención extraordinaria para paliar los efectos de la crisis provocada por el encarecimiento de los insumos en el subsector ganadero de la isla de La Palma 13811

111766 Extracto de la Resolución nº 2023/2522, de 23 de marzo de 2023 por la que se convocan subvenciones a las entidades del Sector Primario en la isla de La Palma (L-1.1) 13812

111753 Extracto de la Resolución nº 2022/5927, de 24 de junio de 2022, por la que se convoca una subvención al fomento de la ganadería vacuna y ovina de La Palma (L-2.1) 13814

111756 Extracto de la Resolución nº 2023/3601, de 21 de abril de 2023, por la que se convoca una subvención al fomento de la ganadería vacuna y ovina de La Palma (L-2.1) 13814

111759 Extracto de la Resolución nº 2023/3611, de 21 de abril de 2023, por la que se convoca una subvención a la producción de materias primas agroindustriales (L-3.1) 13815

111769 Extracto de la Resolución nº 2023/3693, de 21 de abril de 2023 por la que se convoca una subvención para la celebración de Concursos, Certámenes, Muestras y Ferias del Sector Primario (L-4.1) 13816

111748 Extracto de la Resolución nº 2023/3816, de 25 de abril de 2023, por la que se convocan subvenciones para asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma (L-4.2) 13818

111764 Extracto de la resolución número 2023/3689 de fecha 21 de abril de 2023 por la que se convoca una ayuda a la realización de trabajos fin de grado, trabajos fin de máster o tesis doctoral con aplicación directa en la isla de la palma (Línea 5.1) 13819

111770 Extracto de la Resolución nº 2023/3687, de 21 de abril de 2023, por la que se convocan subvenciones a las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (Línea 6.1) 13820

111768 Extracto de la Resolución nº 2023/3847, de 25 de abril de 2023, por la que se convoca subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la isla (L-6.2) 13821

112565 Extracto de la Resolución nº 2023/4351, de 9 de mayo de 2023, por la que se convocan las subvenciones directas extraordinarias para aquellos peticionarios que subsanaron debidamente sus solicitudes en la convocatoria de subvenciones directas de 2022, para el apoyo a la recuperación de los negocios a las personas autónomas y empresas afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, sin que generasen derecho a percibir subvención al haber agotado el crédito previsto 13823

107510 Anuncio relativo al Informe de Impacto Ambiental del Proyecto PR-02/2022, denominado "Proyecto básico de casa en el medio rural y piscina", del municipio de Tijarafe 13824

107516 Anuncio relativo al Informe de Impacto Ambiental del Proyecto PR-17/2022 denominado “Proyecto básico para la construcción de tres villas turísticas en Barrial Alto” del municipio de El Paso 13825

112247 Anuncio relativo a la Resolución 2023/4325, de 5 de mayo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de los nombramientos, como Funcionarios de Carrera, por el sistema de concurso de Arquitecto/a Técnico/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022) 13826

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

112253 Anuncio relativo a la aprobación del Proyecto de la Obra “Construcción de la Ampliación de la Red de Saneamiento en Breña Baja, Zona La Polvacera” 13829

112251 Anuncio relativo a la aprobación del Proyecto de la Obra “Construcción de la Ampliación de la Red de Saneamiento en Breña Alta y Breña Baja. Zona Polígono Industrial. Avenida Bajamar” 13829

112264 Anuncio relativo a la aprobación del Proyecto de la Obra de “Construcción de la Ampliación de la Red de Saneamiento en El Paso. Colectores de La Rosa” 13829

112290 Anuncio relativo a la aprobación del Proyecto de la Obra de “Construcción de la Ampliación de la Red de Saneamiento en El Paso. Colectores de El Paso” 13829

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

112547 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 2 de mayo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria anticipada de los premios a otorgar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la "XVIII Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres" 13831

112259 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 5 de mayo de 2023, mediante la que se dispone la designación de los Asesores Especialistas del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de treinta y siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, para la realización de la Prueba Psicotécnica 13834

112308 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 5 de mayo de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de dos plazas de Técnico/a Superior en Comunicación de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 13837

113645 Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral de una plaza de Oficial Segunda Mantenimiento (Grupo V), incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 13840

113656 Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral de una plaza de Operario/a Mantenimiento (Grupo V), incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 13843

111375 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 1 de mayo de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a Superior de Protección Civil de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/As Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 13846

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

111099 Anuncio relativo a aprobación inicial del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del municipio de Fasnia 13849

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

111886 Edicto relativo a la aprobación del Padrón de Contribuyentes de la "Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al 2º bimestre de 2023" (marzo-abril 2023), por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2023-2159, de 8 de mayo ... 13849

112190 Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 93/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, y en el que actúa como demandante, Promociones y Servicios Aseguradores Realejos, S.L. 13849

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

113376 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023005539, en la modalidad de suplemento de crédito 13850

113329 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023004859, en la modalidad de suplemento de crédito 13850

113328 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023004865, en la modalidad de suplemento de crédito 13850

113323 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023003990, en la modalidad de suplemento de crédito 13851

113317 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023005524, en la modalidad de suplemento de crédito 13851

113312 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023004732, en la modalidad de suplemento de crédito 13852

113305 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023005185, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito 13852

111572 Anuncio relativo a rectificación de las Bases específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Agente de Desarrollo Local Clasificación A, Subgrupo A1, como Personal Funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 13853

111582 Anuncio relativo a rectificación de las Bases específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Pedagogo-a, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, como Personal Funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 13861

111591 Anuncio relativo a rectificación de las Bases específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Arquitecto-a, Clasificación A, Subgrupo A1, como Personal Funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 13869

111595 Anuncio relativo a rectificación de las Bases específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Licenciado-a en Administración y Dirección de Empresas, Clasificación A, Subgrupo A1, como Personal Funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 13877

111597 Anuncio relativo a rectificación de las Bases específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, (4) plazas de Licenciado-a en Derecho, Clasificación A, Subgrupo A1, como Personal Funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 13885

111624 Anuncio relativo a rectificación de las Bases específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Técnico-a de Cultura, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, como Personal Funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 13893

111621 Anuncio relativo a rectificación de las Bases específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos (2) plazas de Psicopedagogo-a, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, como Personal Funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 13901

111619 Anuncio relativo a rectificación de las Bases específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos (2) plazas de Psicólogo-a, Grupo de Clasificación A Subgrupo A1, como Personal Funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 13909

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

111613 Anuncio relativo a expediente de Hacienda y Patrimonio nº 2019040322, relativo a la cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife de la finca registral nº 29.484, situada en la Urbanización La Hornera, 58, Guajara, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna 13917

111527 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 2 de mayo de 2023, mediante el cual se acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 de este Ayuntamiento, en su línea 1 13918

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

111627 Anuncio relativo a la Resolución nº 876/2023, de 4 de mayo de 2023, dictada por esta Alcaldía-Presidencia, que aprueba la designación nominal de los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, por el sistema de concurso, mediante nombramientos como funcionarios/as de carrera para las plazas de tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo (Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C/Subgrupo C2), o personal laboral fijo, en una (1) plaza de Maestro/a Guardería Municipal (Grupo II), sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto nº 820/2022 13919

111627 Anuncio relativo a la Resolución nº 877/2023, de 4 de mayo de 2023, dictada por esta Alcaldía-Presidencia, que aprueba la designación nominal de los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, por el sistema de concurso, mediante nombramientos como funcionarios/as de carrera para las plazas de una (1) plaza de Técnico de Administración Especial (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A/Subgrupo A1) y una (1) plaza de Técnico de Administración General (Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A/Subgrupo A1), o personal laboral fijo, en dos (2) plazas de Técnico Superior de Subvenciones (Grupo I), una (1) plaza de Técnico Medio de Intervención (Grupo II), una (1) plaza de Técnico Medio de Biblioteca (Grupo II), una (1) plaza de Director/a Guardería Municipal (Grupo II), cinco (5) plazas de Educador/a Infantil (Grupo III) y dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo (Grupo IV), sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto nº 820/2022 13923

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

112535 Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021 13927

112529 Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de becas destinadas a deportistas de alto nivel en el año 2022 13927

111579 Anuncio relativo a "Extracto de Bases Reguladoras del Concurso de Embellecimiento de Cruces o colocación de Mayos en Vía Pública 2023" 13928

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

12475 Anuncio relativo al extracto del Decreto de Alcaldía nº 400/2023, de 25 de abril de 2023, por el que se ha aprobado la convocatoria y bases que regirá el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo y funcionario de carrera, de Personal de Oficios ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, por el sistema de concurso 13931

111879 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos 13932

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

111831 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria número 20/2023 13933

111832 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria número 21/2023 13933

111833 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria número 22/2023 13934

111834 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria número 23/2023 13935

111994 Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por servicio de alcantarillado y saneamiento correspondientes al periodo segundo bimestre (marzo-abril) del ejercicio 2023 ... 13936

112001 Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondientes al periodo segundo bimestre (marzo-abril) del ejercicio 2023 13937

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

113791 Anuncio relativo a exposición al público del Padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y acometidas y Padrón de la tasa por prestación del servicio de saneamiento municipal, correspondientes al 1º trimestre de 2023 13937

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

112022 Anuncio relativo a la Resolución de la Alcaldía número 214/2023, de 3 de mayo de 2023, de la lista cobratoria de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos correspondiente al primer semestre de 2023 13938

112017 Anuncio relativo a la Resolución de la Alcaldía número 215/2023, 216/2023 y 217/2023, de 3 de mayo de 2023, de las listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústico, Urbano y de Características Especiales respectivamente, correspondientes al periodo anual 2023 13938

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

111496 Anuncio relativo a establecimiento precio público por los servicios y actividades prestados en el Auditorio de Adeje 13940

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

113796 Anuncio relativo a exposición al público de la Cuenta General Municipal 2022 13945

111920 Anuncio relativo a aprobación definitiva sobre exposición al público del Presupuesto General Municipal 2023 13946

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

113005 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal para la exacción del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, del ejercicio 2023 13998

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

111982 Anuncio relativo a las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a los estudiantes de la Villa de Garafía. Curso académico 2022/2023 13999

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

112030 Anuncio por el que se hace público la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 14005

112037 Anuncio relativo a la aprobación del establecimiento y ordenación del Precio Público por venta de merchandising del Festival Senderos de Luna Llena 14005

111936 Anuncio relativo a ampliación del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de las Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, Convocatoria 2023, para Fomento del Mantenimiento y Desarrollo del Sector Agrario Local 14007

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

112526 Aprobación de las Bases de la Junta de Gobierno de 21.04.2023, que han de regir la convocatoria de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de vivienda de titularidad privada, dentro del Programa para Combatir la Despoblación del Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 14007

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

113381 Anuncio relativo a la delegación de competencias para la aprobación del Convenio de Colaboración entre Teleférico del Pico de Teide, S.A. y el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para la celebración de las "11 Jornadas sobre riesgo y prevención en montaña (coordinación en los Equipos de Rescate)" 14008

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS FUENTES DE GÜÍMAR"

110030 Extravío de las certificaciones números 6357 y 6538 a nombre de Ricardo Campos Pérez 14008

C.B.D. "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"

111926 Extravío de las certificaciones número 1416, 1417 y 1418, a nombre de María Nieves García Ramos 14009

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ICOD DE LOS VINOS

EDICTO

2282 **113665**

En Icod de los Vinos, a 9 de mayo de 2023, se constituye la Junta Electoral de Zona de Icod de los Vinos, con la asistencia de su Presidenta y los vocales judiciales a fin de resolver sobre las siguientes cuestiones:

1.- Detectado error en la proclamación de candidaturas publicadas en el BOP en fecha 02 de mayo de 2023 en la circunscripción de Icod de los Vinos, concretamente en la candidatura correspondiente a la formación VOX en la posición de TITULAR NÚMERO 10, donde dice CARLA HERNÁNDEZ BERLANDA debe de decir CARLA HERNÁNDEZ BERLANGA y en la circunscripción de El Tanque, en la candidatura correspondiente a la formación VOX en la posición de NÚMERO 1, donde dice YUNES DAVID MANZILLA CHARVIER debe de decir YUNES DAVID MANSILLA CHARVIER y en la posición NÚMERO 4, donde dice JOSÉ FRANCISCO CAMPILLO PORTAÑA debe decir FRANCISCO JOSÉ CAMPILLO PORTAÑA, y en la posición NÚMERO 6, donde dice DAMIÁN DÍEZ CEDANO debe decir DAMIÁN DÍEZ SEDANO. Procédase a su corrección.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ICOD DE LOS VINOS, Francisco Javier Fernández Blanco.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2283 **113820**

Cambios en la relación de mesas y locales electorales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife publicada el 10 de abril de 2023.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

El Delegado Provincial, D. Rafael Miranda Cuenca.

La Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife acordó autorizar los siguientes cambios de local electoral de cara a las elecciones locales y autonómicas que tendrán lugar el próximo 28 de mayo.

MUNICIPIO: **LOS SILOS**

Distrito: 01 Sección: 003 Mesa: B

Local: CENTRO MULTIFUNCIONAL DE LA TIERRA DEL TRIGO

Dirección: CALLE PLAZA, S/N
LA TIERRA DEL TRIGO, LOS SILOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Tenerife

ANUNCIO

2284 **110849**

Deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de la isla de La Gomera, indicado.

El Servicio Provincial de Costas en Tenerife va a proceder a la práctica del deslinde en el tramo de costa que se indica, debidamente autorizado por resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar, cuya fecha igualmente se indica.

MUNICIPIO	TRAMO	FECHA DE RESOLUCION
VALLEHERMOSO	LA BAJA ENRIQUE - ALOJERA	6 DE MARZO DE 2023

Por dicha razón, en cumplimiento del Real Decreto 668/2022, de 1 de Agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se abre un período de información pública de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la servidumbre de protección y formular las alegaciones que considere oportunas.

La documentación establecida en el artículo 21.2b) del Real Decreto mencionado, relativa al asunto, se encuentra expuesta en el Ayuntamiento del Término interesado y el expediente íntegro en la sede de este Servicio Provincial, sita en la Rambla de Santa Cruz nº169, Santa Cruz de Tenerife. Se deberá concertar cita con este fin, citando la referencia de este escrito en la dirección de correo electrónico bzn-costastenerife@miteco.es o llamando al teléfono 922446400.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge M. Ortega Rodríguez, firmado electrónicamente.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2285 **108956**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD DISA TENERIFE, S.L., PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3.050 METROS CUADRADOS EN LA DÁRSENA DE GRANADILLA PARA SER DESTINADA A LA INSTALACIÓN DE UN POLIDUCTO PARA COMBUSTIBLES DE HIDROCARBUROS DESDE EL PUERTO DE GRANADILLA HASTA LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DISA GRANADILLA.

La entidad DISA TENERIFE, S.L. ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife concesión administrativa para la ocupación de una superficie aproximada de 3.050 metros cuadrados en la Dársena de Granadilla para ser destinada a la instalación de un poliducto para combustibles de hidrocarburos desde el Puerto de Granadilla hasta la planta de almacenamiento Disa Granadilla.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco la Roche nº 49 (Edificio “Junta del Puerto”), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (https://sede.puertosdetenerife.gob.es).

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Dirección Insular de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

2286 **111727**

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de mayo del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a empresas y empresarios/as para la realización de proyectos culturales, 2023 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, seguimiento y justificación de ayudas a actividades que realicen entidades del **sector cultural y creativo** y, en consecuencia, aquellas que tengan una relación directa con expresiones artísticas y creativas; entre estas actividades se cuentan la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas o creativas, así como otras tareas afines; en particular, la literatura, el audiovisual, el diseño, la música y el arte sonoro, las artes escénicas y del movimiento y las artes visuales.

A los efectos de las presentes bases se entenderán por «entidades del sector cultural y creativo» aquellas cuyas actividades tengan una relación directa con las expresiones artísticas descritas en el párrafo anterior.

La finalidad es:

- Contribuir a consolidar la competitividad de la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados a cargo de empresas privadas que desarrollen su actividad en la isla de Tenerife.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades culturales.
- Estimular la modernización, innovación, dinamización y reactivación del sector privado.
- Incentivar la divulgación, dinamización, fomento, desarrollo y gestión de la creación cultural contemporánea.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria cultural, el ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.
- Ofrecer apoyo financiero que potencie la generación de empleo, así como la profesionalización y la vertebración del sector cultural.

Las actividades o programas **excluidos** son los siguientes:

- Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
- Los programas festivos y tradicionales anuales que contraten las empresas con las entidades locales.
- Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
- Los proyectos museísticos o expositivos.
- La prestación de servicios de biblioteca o archivo.
- Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
- Los proyectos que incluyan en su programación actividades para recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
- Los proyectos sostenibles con la venta de entradas y el patrocinio comercial, o actividades

comerciales asociadas a la celebración de los eventos (venta y consumo de alcohol, comidas, espacios de exposición comercial, etc.)

- Las actividades que ya cuenten con financiación imputable al orgánico presupuestario 1141 (Cultura) del Cabildo de Tenerife.
- Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.
- Los proyectos de publicaciones en cualquier soporte y formato, salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el **15%** del total del presupuesto del proyecto presentado.
- Las exposiciones de artes plásticas salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos destinados a la exposición no podrán superar el **15%** del total del presupuesto del proyecto presentado.
- Los que tengan por objeto la producción audiovisual.
- Las actividades destinadas preferentemente a socias y socios de las entidades organizadoras
- Los proyectos cuya principal finalidad sea la concesión de becas y subvenciones.
- En general, todas aquellas entidades y actividades o proyectos cuyos fines no estén vinculados con el objeto de la subvención.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán participar las empresas o empresarios y empresarias individuales **(en adelante empresas)** que tengan su sede social y fiscal en la isla de Tenerife o quienes, no teniendo sede social y fiscal en la isla de Tenerife, realizan la solicitud para actividades que se desarrollen en cualquiera de los municipios de Tenerife.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **setecientos mil euros (700.000,00€),** que se imputan a la aplicación de gasto 23.1141.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2023.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

4.1 Requisitos:

Las actividades para las que se solicite subvención deben:

- Realizarse entre el **1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.** En caso de que las fechas de inicio o de finalización sean anteriores o posteriores respectivamente a las indicadas, derivadas de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del período indicado: entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

1. Ser viables económicamente.
2. Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de **tres (3) solicitudes** dentro de los límites establecidos por modalidad.

4.2 Modalidades:

Los proyectos o actividades culturales se clasifican en cuatro modalidades:

A. Proyectos o actividades de presupuesto a partir de 80.000 €.
B. Proyectos o actividades de presupuesto a partir de 40.000 €.
C. Proyectos o actividades de presupuesto a partir de 10.000 €.
D. Proyectos de especial relevancia para la isla de Tenerife con presupuestos a partir de 150.000€ y al menos 10 ediciones celebradas en los últimos 12 años.

4.3 Requisitos por modalidad:

MODALIDAD A (≥80.000€): proyectos con un presupuesto total de 80.000 € o superior.

3. Se podrán subvencionar **cinco (5)** proyectos dentro de esta modalidad hasta un total inicial de 175.000,00 €.
4. La subvención consistirá en un importe fijo de **35.000 €** por proyecto, independiente de su coste total.
5. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **40%** del gasto total realizado.
6. Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por solicitante.

MODALIDAD B (≥40.000€): proyectos con un presupuesto total de 40.000 € o superior.

7. Se podrán subvencionar **ocho (8)** proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 160.000,00€.
8. La subvención consistirá en un importe fijo de **20.000 €** por proyecto.
9. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **50%** del gasto total realizado.
10. Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por solicitante.

MODALIDAD C (≥10.000€): proyectos con un presupuesto total de 10.000 € o superior.

11. Se reserva para esta modalidad una cantidad total inicial de 150.000,00 €.
12. La subvención consistirá en las necesidades de financiación hasta el **60%** del presupuesto total del proyecto y hasta un máximo de 10.000 €. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **60%** del gasto total realizado.

- Se podrán presentar a esta modalidad **dos (2)** proyectos por solicitante.

MODALIDAD D (proyectos o festivales de especial relevancia):

14. El presupuesto total del proyecto deberá ser de 150.000 € o superior.
15. El proyecto a subvencionar deberá consistir en la programación coherente de actividades culturales y artísticas que tengan relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria y que se desarrollen a lo largo de al menos tres (3) días consecutivos, o seis (6) días o más días en un período de hasta cuarenta y cinco (45) días consecutivos.
16. El evento o festival a subvencionar debe haber celebrado al menos 10 ediciones en los últimos 12 años.
17. Se podrán subvencionar al menos **tres** proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo de 215.000 € en total.
18. La subvención será de entre 45.000€ y 80.000€. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **30%** del total presupuestado ni del gasto total a realizar.

- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por solicitante.

En todas las modalidades, si el proyecto cultural tiene otras sedes además de Tenerife, se evaluará el programa y el presupuesto de las actividades a celebrar en la Isla exclusivamente.

Con independencia del presupuesto total del proyecto, los solicitantes podrán presentar la solicitud por la modalidad inferior que mejor se adapte a sus necesidades de financiación. En todas las modalidades, la entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Un mismo proyecto podrá presentarse a dos modalidades distintas. En tales casos se deberá incluir en la solicitud una *addenda* con las modificaciones necesarias, tanto de la actividad como del presupuesto de gasto y el plan de financiación. En estos casos, el proyecto y su *addenda* tendrán la consideración de una sola solicitud.

Un mismo proyecto solo podrá obtener subvención por una de las modalidades.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos (plan de financiación). Ambas cantidades, **gastos e ingresos, deben coincidir.**

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión y los que tengan carácter inventariable.

En el apartado de **ingresos** del presupuesto se indicará, entre otras, la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará las cantidades establecidas para cada modalidad. La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, SUJETOS A LIMITACIÓN Y NO SUBVENCIONABLES:

a. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto cultural, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del proyecto cultural y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización.

El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Los gastos financieros y los gastos de expertos para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

b. Gastos sujetos a limitación:

Están sometidos a limitación los siguientes gastos:

i. Gastos de **personal de la propia entidad** solicitante: podrá imputarse hasta un **20%** de la cuantía de la subvención a los gastos de personal de los solicitantes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y dentro de los plazos

establecidos en el apartado anterior. No se somete a esta limitación los contratos laborales que se firmen para la realización del proyecto exclusivamente.

ii. Gastos de **publicidad**: podrá imputarse hasta un **20%** de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad de la actividad subvencionada.

iii. Gastos de **edición** que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el **15%** del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.

iv. Gastos de montaje de **exposiciones** de artes plásticas que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el **15%** del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.

c. Gastos no subvencionables:

No se podrán imputar a la cantidad subvencionada los siguientes gastos:

i. Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

- La adquisición de material inventariable.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos de las actividades del proyecto cultural que se celebren fuera de la isla de Tenerife.

7) CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación, según modalidad:

Crit.	A, B, C, D	Puntos
1.	**El grado de calidad e interés del proyecto:**	**50 ptos.**
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	25
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias:	10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10
d)	La proyección insular, nacional e internacional del proyecto cultural entendida tanto desde la perspectiva de la selección de contendidos como de la capacidad para la construcción de un relato válido para esos tres ámbitos:	5
A, B, C	**D**	
2.	**La trayectoria de la actividad o del solicitante:**	**20 ptos.**

a)	Número de ediciones anteriores:	Número de ediciones anteriores del festival o evento:	
	10 ediciones anteriores o más: 9 ediciones anteriores: 8 ediciones anteriores: 7 ediciones anteriores: 6 ediciones anteriores: 5 ediciones anteriores: 4 ediciones anteriores: 3 ediciones anteriores:	20 ediciones o más: 18 ediciones: 16 ediciones: 15 ediciones: 14 ediciones: 13 ediciones: 12 ediciones: 11 ediciones:	10 8 6 5 4 3 2 1
b)	Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las ediciones anteriores de la propuesta:	Evaluación de las convocatorias públicas, producciones o artistas invitados, residencias, mercados y otras actividades similares de las 4 últimas ediciones: hasta 6 puntos. Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las cuatro (4) ediciones anteriores de la propuesta: hasta 4 puntos	10
A, B, C		**D**	

3. El presupuesto de la actividad:		**20 ptos.**
a) Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y del plan de financiación. Se valorará especialmente que el presupuesto de gastos contemple precios de mercado, tanto en los servicios como en las posibles contrataciones laborales, y en que el plan de financiación incluya aportaciones privadas y públicas verificables: hasta 20 puntos.	a) Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y de gastos: hasta 10 puntos. b) Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación pública de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de la financiación de las cuatro últimas ediciones es del 10% o superior, y un punto más por cada 10 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo de 5 puntos. c) Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación privada (patrocinios privados), excluidos los ingresos propios, de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de financiación privada de las últimas cuatro ediciones es del 5% o superior y un punto más por cada incremento de cinto puntos porcentuales hasta un máximo de 5 puntos.	20
A, B, C, D		

4. La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:		**10 ptos.**
a)	Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual; en concreto: - La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: hasta 3 puntos - El detalle de las actividades que componen el programa: hasta 2 puntos	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: hasta 3 puntos - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: hasta 2 puntos	5

Para optar a la condición de beneficiario en las modalidades A), B) y C), la solicitud presentada deberá obtener al menos **25 puntos (30** en modalidad D) en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos **60 puntos** (**70** en modalidad D) en la puntuación total.

Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad. Ningún beneficiario podrá obtener financiación en más de dos modalidades.

Si no se agota el número de proyectos establecidos para una modalidad y, en consecuencia, aún existiera crédito disponible, éste se otorgará, por orden de puntuación, a los proyectos de las modalidades A, B o C que obtengan más de 60 puntos, aún cuando esto supusiera aumentar el número de proyectos asignados inicialmente a cada modalidad.

En la Modalidad D, en primer lugar se dará prioridad a las solicitudes de quienes hayan obtenido 70 puntos o más en el apartado de criterios de valoración. El crédito sobrante de esta modalidad, si lo hubiese, se imputará al resto de solicitudes por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito inicialmente asignado. A los solicitantes que presenten dos proyectos de esta modalidad y obtengan en cualquiera de ellos o en ambos una puntuación inferior a 70 puntos y superior a 60, se les subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán únicamente si realizado el primer reparto existe crédito disponible, procediendo a realizar un segundo y sucesivos repartos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito inicialmente asignado a esta modalidad.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida para cada modalidad pero que no hayan obtenido subvención, conformarán una lista de reserva por orden de puntuación y modalidad; estos proyectos podrán ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa con carácter previo al acuerdo de concesión de alguna de las ayudas propuestas.

En estos casos (renuncia o no aceptación expresa) se atenderán primero los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía fija según modalidad hasta completar dicha cantidad. Los proyectos integrantes de la lista de reserva podrán ser beneficiarios de ayuda, conforme a la modalidad y al orden establecido o, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo anterior.

8) RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9) SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Formulario de solicitud:

La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica https://sede.tenerife.es una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.2 Documentación complementaria:

Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. El **proyecto de actividad cultural** (máx. 20 páginas) en el que se especifiquen actividades, fechas y lugares de realización, objetivos, planes de comunicación, proyectos de formación y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 y sus cuatro apartados.

2. El **Presupuesto de ingresos y de gastos** de las actividades, desglosado por conceptos y totalizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 –requisitos de financiación- y en la cláusula 6. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife así como el resto de ingresos para financiar la totalidad del proyecto. Ambas cantidades, ingresos y gastos, deben coincidir. El documento con el presupuesto de ingresos y gastos deberá permitir la valoración del criterio número 3.

En el caso de que el proyecto se presente a una segunda modalidad, se deberá presentar una ***addenda*** (máx. 2 páginas) con las modificaciones correspondientes a los dos epígrafes anteriores, para adaptar el proyecto a la nueva situación derivada del cambio de modalidad.

3. **La memoria del solicitante y de las actividades culturales** desarrolladas con anterioridad (máx. 10 páginas). Esta memoria deberá permitir evaluar los criterios de valoración incluidos en la cláusula 7ª y en especial el criterio número 2.

4. **Declaración responsable** en la que conste el número de ediciones anteriores del proyecto cultural para el que se presenta solicitud, con indicación del año de celebración, el coste total que supuso el proyecto en cada una de las ediciones, así como la procedencia de la financiación de los mismos indicado cantidades y porcentajes.

Para la puntuación, el órgano de evaluación se servirá de la documentación presentada, por lo que se valorará identificar y definir con precisión los documentos presentados, incluyendo epígrafes que permitan agilizar los procesos de consulta y recuperación de información.

Documentación general:

Sólo en el caso de personas jurídicas:

- Copia de la **escritura pública o documento de constitución y estatutos** registrados de la empresa, con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto cultural objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.
- Certificado o documento con fecha actual que acredite la **estructura organizativa** de los miembros directivos, socios, administradores o administrador único y sus cargos sociales, dentro de la entidad (persona jurídica) solicitante durante los **dos últimos años.**

En todos los casos (personas jurídicas y físicas):

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT **(alta en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas)** en el epígrafe y subepígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas con las que son objeto de subvención. El órgano instructor podrá comprobarlo de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Para ello no deben haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y presentar una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, **salvo oposición expresa** del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

□ Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas de los siguientes datos tributarios será necesario el **previo consentimiento expreso** (recogido en la solicitud normalizada):

- □ Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- □ Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- □ Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- □ Situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

En caso de oposición o no autorización respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos. Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente, mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido, y deberán estar vigentes en la fase de concesión del procedimiento administrativo.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

9.3 Presentación:

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario electrónico del procedimiento **“Convocatoria de subvenciones a empresas y empresarios/as para la realización de proyectos culturales 2023”,** debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura podrá presentarse:

- Si se trata de **personas jurídicas,** les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:
    - En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
    - Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
    - Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico."

- Si se trata de **personas físicas,** podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo e imprimirlo y presentarlo junto con la documentación requerida, en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de https://citaprevia.tenerife.es/ o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

  El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, en "Iniciar aportación".

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de https://citaprevia.tenerife.es/ o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10) SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e

improrrogable de **10 días hábiles,** con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la documentación que haya requerida por la Corporación Insular se presentará siguiendo lo previsto en la base 9.4.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
- Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

11) MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

12.1 Comisión Asesora:

Dadas las características técnicas de la convocatoria, se constituirá una Comisión Asesora que evaluará e informará **los criterios cualitativos 1a-d, 2b, 3 a,** y **4a)** que se recogen en la base 7ª. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta comisión asesora estará integrada por tres profesionales de la gestión y la actividad cultural con experiencia, que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

12.2 Comisión de Valoración:

Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El Director Insular de Cultura o sustituto/a.
- **Vocales:**
  - La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
  - El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

A la vista del informe de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará la puntuación correspondiente y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. En el caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

12.3 Tramitación:

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido determinadas a partir de la documentación presentada por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11ª, y otorgándoles un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo **sin** que se

reciba **respuesta** de los interesados se entenderá como **aceptación** de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13) RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el Director Insular de Cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

14) PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2023.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del

100% del coste del proyecto o actividad.

15) JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en la base 9.4., en los siguientes plazos:

- Las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2023 tienen plazo hasta el **29 de febrero de 2024.**
- Las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 tienen plazo hasta el **30 de agosto de 2024**.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa del proyecto** realizado (máx. 15 págs.) que incluya como mínimo:

   - Actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas.
   - Resultados obtenidos y asistencia de público.

2. La **documentación gráfica** que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. **Memoria económica justificativa** del coste total de la actividad realizada en el modelo facilitado a tal efecto por el Servicio Administrativo de Cultura, comprensiva de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos en que se detalle lo siguiente:

   a) Gastos e inversiones de la actividad efectuados:

   En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

   b) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe inicialmente estimado.

5. Declaración responsable de que los gastos imputados a la subvención recibida no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

6. En los supuestos de remanentes no aplicados o en caso de que el coste de la actividad no cumpla los requisitos mínimos de financiación establecidos en la presente convocatoria,

justificante de pago de reintegro (extracto bancario) de la cantidad correspondiente, así como de los intereses derivados de los mismos

Para las subvenciones por **importe inferior a 60.000 €** el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Las subvenciones que **superen los 60.000 €** deberán adjuntar la totalidad de los justificantes de los gastos financiados con la cantidad subvencionada.

Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
    - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
    - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes a las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

Las aportaciones en especie efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto según modalidad, en caso de una reducción de los gastos que implique el incumplimiento de los porcentajes establecidos con posterioridad al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas para hacer coincidir tales límites.

16) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incursos en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.

  Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- Solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:
  - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del

total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
c) Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el **reintegro** parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran

obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el nombre del beneficiario, la línea de subvención y el número de expediente. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 9.4, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución por parte de beneficiario.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá suponer el reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Segundo: Autorizar el siguiente gasto para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones a empresas y empresarios/as para la realización de proyectos culturales (2023):

Fase contable:	A
Propuesta nº:	23-002815
Item nº:	23-004835
Aplicación presupuestaria:	23-1141-3343-47900
Línea de subvención:	2023-000351
Nº expediente:	E2023002813
Importe:	700.000,00 €

Tercero: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA
VP 1º, Enrique Arriaga Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Dirección Insular de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

2287 **111235**

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de mayo del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales, 2023 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, seguimiento y justificación de ayudas a entidades del sector cultural y creativo para la realización de propuestas de actividad cultural establecidas alrededor de la protección de la creatividad y el creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación, y la continuidad de la tradición. Entre estas actividades se cuentan la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas o creativas, así como otras tareas afines; en particular, la literatura, el audiovisual, el diseño, la música y el arte sonoro, las artes escénicas y del movimiento y las artes visuales.

A los efectos de las presentes bases se entenderán por «entidades del sector cultural y creativo» aquéllas cuyas actividades tengan una relación directa con las expresiones artísticas descritas en el párrafo anterior.

La **finalidad** de las subvenciones es:

- Contribuir a consolidar la competitividad de la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados a cargo de entidades que desarrollen su actividad en la isla de Tenerife.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades culturales.
- Estimular la modernización, innovación, dinamización y reactivación de las asociaciones del sector.
- Incentivar la creación cultural contemporánea y su divulgación, dinamización, fomento, desarrollo y gestión.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria cultural, el ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.
- Ofrecer apoyo financiero que potencie la generación de empleo, así como la profesionalización y la vertebración del sector cultural.

Las actividades o programas **excluidos** son los siguientes:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual que contraten con las entidades locales.
3. Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos museísticos o expositivos.
5. La prestación de servicios de biblioteca o archivo.
6. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
7. Los proyectos que incluyan en su programación actividades para recaudar fondos para

financiar otras actividades, incluidas las benéficas.

8. Los proyectos sostenibles con la venta de entradas y el patrocinio comercial, o actividades comerciales asociadas a la celebración de los eventos (venta y consumo de alcohol, comidas, espacios de exposición comercial, etc.).
9. Las actividades que ya cuenten con financiación imputable al orgánico presupuestario 1141 (Cultura) del Cabildo de Tenerife.
10. Los proyectos que tengan como principal destinatario a los centros de enseñanza.
11. Los proyectos de publicaciones en cualquier soporte y formato, salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el 15% del total del presupuesto del proyecto presentado.
12. Las exposiciones de artes plásticas salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos destinados a la exposición no podrán superar el 15% del total del presupuesto del proyecto presentado.
13. Los que tengan por objeto la producción audiovisual.
14. Las actividades destinadas preferentemente a socias y socios de las entidades organizadoras.
15. Los proyectos cuya principal finalidad sea la concesión de becas y subvenciones.
16. En general, todas aquellas entidades y actividades o proyectos cuyos fines no estén vinculados con el objeto de la subvención.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, todas ellas entidades sin fines de lucro, que tengan entre sus fines principales la realización, difusión o creación de actividades culturales, que tengan implantación y sede social en la isla de Tenerife y que hayan sido constituidas con **anterioridad al 1 de enero de 2023**.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos setenta y cuatro mil **(674.000,00€)** euros que se imputan a la aplicación de gasto **23.1141.3343.48940** del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2023.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

4.1 Requisitos:

a) Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser técnicamente viables y disponer de un plan de financiación suficiente para ejecutarlos.
b) Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de **tres (3) solicitudes** dentro de los límites establecidos por modalidad.
c) Las actividades programadas deben celebrarse entre el **1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.** En caso de que las fechas de inicio o de finalización sean anteriores o posteriores respectivamente a las indicadas, derivadas de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del período indicado del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

4.2 Modalidades:

Los proyectos o actividades culturales se clasifican en cuatro modalidades:

Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 50.000 €.
Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 30.000 €.
Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 5.000 €.
Proyectos de especial relevancia para la isla de Tenerife con presupuestos superiores a los 100.000 € y al menos 10 ediciones celebradas en los últimos 12 años.

4.3 Requisitos por modalidad:

MODALIDAD A (≥50.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 50.000 € o superior.
- La subvención consistirá la totalidad de las necesidades de financiación hasta el 50 % del coste total del proyecto y por un importe máximo de **35.000 €** En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **50%** del gasto total realizado.
- Se podrán subvencionar inicialmente **5** proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 174.000,00 €.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por solicitante.

MODALIDAD B (≥30.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 30.000 € o superior.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta el 60% del coste total del proyecto y por un importe máximo de **22.500€.** En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **65%** del gasto total realizado.
- Se podrán subvencionar **7** proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 140.000,00€.
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **65%** del gasto total realizado.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por solicitante.

MODALIDAD C (≥5.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser 5.000 € o superior.
- La subvención consistirá en las necesidades de financiación hasta el **80%** del presupuesto total del proyecto y con un importe máximo de **12.000,00 €.** En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **80%** del gasto total realizado.
- Se podrán subvencionar **10** proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 120.000,00 €.
- Se podrán presentar a esta modalidad **dos (2)** proyectos por solicitante.

MODALIDAD D (proyectos o festivales de especial relevancia):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 100.000,00 € o superior.
- El proyecto a subvencionar deberá consistir en la programación coherente de actividades culturales y artísticas que tengan relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria y que se desarrollen a lo largo de al menos tres (3) días consecutivos, o seis (6) o más días en un período de hasta cuarenta y cinco (45) días consecutivos.

- El evento o festival a subvencionar debe haber celebrado al menos 10 ediciones en los últimos 12 años.
- Podrán obtener subvención **3** proyectos dentro de esta modalidad hasta un importe máximo conjunto de 240.000,00 € en total.
- La subvención consistirá en las necesidades de financiación del proyecto hasta una cantidad máxima de 80.000 €. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **40%** del total presupuestado ni del gasto total a realizar.

- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por solicitante.

En todas las modalidades, si el proyecto cultural tiene otras sedes además de Tenerife, se evaluará el programa y el presupuesto de las actividades a celebrar en la Isla exclusivamente.

Un mismo proyecto podrá presentarse a dos modalidades distintas. En tales casos se deberá incluir en la solicitud una *addenda* con las modificaciones necesarias, tanto de la actividad como del presupuesto de gasto y el plan de financiación. En estos casos, el proyecto y su *addenda* tendrán la consideración de una sola solicitud.

Un proyecto solo podrá obtener subvención por una de las modalidades.

En todos los casos, la entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos (plan de financiación). Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión y los que tengan carácter inventariable.

En el apartado de **ingresos** del presupuesto se indicará, entre otras, la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará las cantidades máximas a conceder establecidas para cada modalidad.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, SUJETOS A LIMITACIÓN Y NO SUBVENCIONABLES:

a. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto cultural, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del proyecto cultural y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización.

El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Los gastos financieros y los gastos de expertos para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

b. Gastos sujetos a limitación:

Están sometidos a limitación los siguientes gastos:

Gastos de **personal de la propia entidad** solicitante: podrá imputarse hasta un **20%** de la cuantía de la subvención a los gastos de personal de los solicitantes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior. No se somete a esta limitación los contratos laborales que se firmen para la realización del proyecto exclusivamente.
Gastos de **publicidad**: podrá imputarse hasta un **20%** de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad de la actividad subvencionada.
Gastos de **edición** que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el **15%** del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.
Gastos de montaje de **exposiciones** de artes plásticas que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el **15%** del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.

c. Gastos no subvencionables:

No se podrán imputar a la cantidad subvencionada los siguientes gastos:

Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

- La adquisición de material inventariable.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos de las actividades del proyecto cultural que se celebren fuera de la isla de Tenerife.
- Los gastos indirectos deberán financiarse con los fondos propios y las aportaciones de entidades distintas a la subvención recibida, en su caso, en esta convocatoria. Los costes indirectos podrán imputarse en el presupuesto de la actividad para la que se solicita subvención en la parte que razonablemente corresponda. Incluyen tanto los costes variables imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación, según modalidad:

Crit.	**1.El grado de calidad e interés del proyecto:**	**Puntos**
Mod.	**A, B, C, D**	**50 ptos.**
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	25
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias: El carácter innovador o singular de la propuesta y la capacidad de esta para completar o complementar la actividad cultural del ámbito temporal en el que se realizará, con especial atención a la relación del proyecto con el entorno en el que se pretende desarrollar.	10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10
d)	Evaluación cualitativa de los procesos de selección de los contenidos del proyecto.	5

Crit.	**2. La trayectoria de la actividad o del solicitante:**			**Puntos**
Mod.	**A, B, C**		**D**	**20 ptos.**
	a) Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia del solicitante, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las ediciones anteriores de la propuesta:	a)	Número de ediciones anteriores del festival o evento: 1 punto si el proyecto celebra su décimo primera edición, y 1 punto más por cada edición superior hasta un máximo de 10 puntos.	20
		b)	Evaluación de las convocatorias públicas, producciones o artistas invitados, residencias, mercados y otras actividades similares de las 4 últimas ediciones: hasta 6 puntos.	
		c)	Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las cuatro (4) ediciones anteriores de la propuesta: hasta 4 puntos.	

Crit.	**3. El presupuesto de la actividad:**			**Puntos**
Mod.	**A, B, C**		**D**	**20 ptos.**
	a) Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y del plan de financiación.	a)	Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y de gastos: hasta 10 puntos.	20

	Se valorará especialmente que el presupuesto de gastos contemple precios de mercado, tanto en los servicios como en las posibles contrataciones laborales, y en que el plan de financiación incluya aportaciones privadas y públicas verificables: hasta 20 puntos.	b)	Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación pública de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de la financiación de las cuatro últimas ediciones es del 10% o superior, y un punto más por cada 10 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo de 6 puntos.	
		c)	Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación privada (patrocinios privados), excluidos los ingresos propios, de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de financiación privada de las últimas cuatro ediciones es del 5% o superior y 1 punto más por cada incremento de cinco puntos porcentuales hasta un máximo de 4 puntos.	
Crit.	**4. La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:**			**Puntos**
Mod.	**A, B, C, D**			**10 ptos.**
a)	Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual; en concreto: - La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: hasta 3 puntos. - El detalle de las actividades que componen el programa: hasta 2 puntos.			5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: hasta 3 puntos. - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: hasta 2 puntos.			5

Para optar a la condición de beneficiario en las modalidades A), B) y C), la solicitud presentada deberá obtener al menos 25 puntos (30, si es modalidad D) en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos 60 puntos (70, modalidad D) en la puntuación total.

Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

Ningún beneficiario podrá obtener financiación en más de dos modalidades.

Si no se agota el número de proyectos establecidos para una modalidad y, en consecuencia, aún existiera crédito disponible, éste se otorgará, por orden de puntuación, a los proyectos de las modalidades A, B o C que obtengan más de **60 puntos,** aún cuando esto supusiera aumentar el número de proyectos asignados inicialmente a cada modalidad.

En la Modalidad D, en primer lugar se dará prioridad a las solicitudes de quienes hayan obtenido **70 puntos** o más en el apartado de criterios de valoración. El crédito sobrante de esta modalidad, si lo hubiese, se imputará al resto de solicitudes por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito inicialmente asignado. A los solicitantes que presenten dos proyectos de esta modalidad y obtengan en cualquiera de ellos o en ambos una puntuación inferior a 70 puntos y superior a 60, se les subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán únicamente si realizado el primer reparto existe crédito disponible, procediendo a realizar un segundo y sucesivos repartos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito inicialmente asignado a esta modalidad.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida para cada modalidad pero que no hayan obtenido subvención, conformarán una **lista de reserva** por orden de puntuación y modalidad; estos proyectos podrán ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa con carácter previo al acuerdo de concesión de alguna de las ayudas propuestas.

En estos casos (renuncia o no aceptación expresa) se atenderán primero los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía correspondiente según modalidad hasta completar dicha cantidad. Los proyectos integrantes de la lista de reserva podrán ser beneficiarios de ayuda, conforme a la modalidad y al orden establecido o, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo anterior.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica https://sede.tenerife.es una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.1. Documentos del proyecto. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable:** firmada por el/la Presidente/a de la entidad, SOLO en caso de que quien presente la solicitud sea persona distinta, por la que se acredite el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
2. **Proyecto de actividad cultural** (máximo 20 páginas), en el que se especifiquen actividades, fechas y lugares de realización, objetivos, planes de comunicación, proyectos de formación y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 y sus cuatro apartados.
3. **Presupuesto de ingresos y de gastos.** En el presupuesto de ingresos se deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife así como el resto de ingresos previstos para financiar la totalidad del proyecto. Los gastos previstos deberán aparecer desglosados por conceptos. Ambas cantidades, ingresos y gastos, deben coincidir.
4. **Memoria del solicitante y de las actividades culturales** desarrolladas con anterioridad (máximo de 10 páginas). Esta memoria deberá permitir la valoración de los criterios de valoración incluidos en la cláusula 7ª.
5. **Declaración responsable** en la que conste el número de ediciones anteriores del proyecto cultural para el que se presenta solicitud, con indicación del año de celebración, el coste total que supuso el proyecto en cada una de las ediciones, así como la procedencia de la financiación.

9.2. Documentación general:

6. **Escrituras, acta fundacional** o **acta de constitución** de la Asociación, junto con los **estatutos** registrados con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda.
7. **Certificación** expedida por el/a secretario/a de la Asociación que acredite los siguientes extremos:
   a) La identidad del representante legal que firma la solicitud en nombre de la Asociación.
   b) La composición de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud de subvención y en los dos años anteriores a la misma.
   c) El año de creación de la asociación.

Se podrá omitir la presentación de la documentación general que ya obre en poder de la Administración, al amparo de lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento

al que correspondan, se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y se presente una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, **salvo oposición expresa** del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas de los siguientes datos tributarios será necesario el **previo consentimiento expreso** (recogido en la solicitud normalizada):

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de oposición o no autorización respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos. Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente, mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido, y deberán estar vigentes en las fases de concesión y pago de las correspondientes subvenciones.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

9.3. Presentación:

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario electrónico del procedimiento **"Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales 2023",** debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura deberá presentarse de forma telemática, en aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá solicitar en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen las exigencias establecidas en las bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles,** con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la documentación requerida por la Corporación Insular se presentará siguiendo lo previsto en la base 9.4.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. **Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras**

de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
3. La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

12.1 Comisión Asesora:

Dadas las características técnicas de la convocatoria, se constituirá una Comisión Asesora que evaluará e informará los criterios cualitativos que se recogen en la base 7ª. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta Comisión Asesora estará integrada por tres profesionales de la gestión y la actividad cultural con experiencia, que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

12.2 Comisión de Valoración:

Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director Insular de Cultura o sustituto/a.
Vocales:

- La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
- El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
- Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife

o experto externo que se designe.
Secretaria: La Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

A la vista del informe de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se determinará:

- La relación de solicitantes con indicación de los excluidos y el motivo de la misma.
- La puntuación total correspondiente desglosada por criterios.
- La cuantía de la subvención propuesta para cada proyecto.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. En el caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

12.3 Tramitación:

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido determinadas a partir de la documentación presentada por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoles un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de este plazo **sin** que se reciba **respuesta** de los interesados se entenderá como **aceptación** de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el Director Insular de Cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, los interesados podrán

entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará con cargo al crédito indicado en la cláusula tercera mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2023.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en la base 9.4., en los siguientes plazos:

- Las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2023 tienen plazo hasta el **29 de febrero de 2024**.
- Las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 tienen plazo hasta el **30 de agosto de 2024**.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa del proyecto** realizado que incluya como mínimo:
   - Actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas.
   - Resultados obtenidos y asistencia de público.

   La memoria no podrá superar la extensión máxima de quince (15) páginas DIN-A4.

2. La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. **Memoria económica justificativa** del coste total de la actividad realizada en el modelo facilitado a tal efecto por el Servicio Administrativo de Cultura, comprensiva de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos en que se detalle lo siguiente:

   a) Gastos e inversiones de la actividad efectuados:

   En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

   b) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.

5. Declaración responsable de que los gastos imputados a la subvención recibida no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

6. En los supuestos de remanentes no aplicados o en caso de que el coste de la actividad no cumpla los requisitos mínimos de financiación establecidos en la presente convocatoria, justificante de pago de reintegro (extracto bancario) de la cantidad correspondiente, así como de los intereses derivados de los mismos.

Para las subvenciones por importe inferior a 60.000 € el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Las subvenciones que superen los 60.000 € deberán adjuntar la totalidad de los justificantes de los gastos financiados con la cantidad subvencionada.

Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
  - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
  - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes a las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

Las **aportaciones en especie** efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto según modalidad, en caso de una reducción de los gastos que implique el incumplimiento de los porcentajes establecidos con posterioridad al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas para hacer coincidir tales límites.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incursos en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.
- Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.
- En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:
  - No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- Solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:
  - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
  - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.

Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el **reintegro** parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el nombre del beneficiario, la línea de subvención y el número de expediente. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 9.4, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá suponer el reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Segundo: Autorizar el siguiente gasto para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales (2023):

Fase contable:	A
Propuesta nº	23-002817
Item nº	23-004836
Aplicación presupuestaria:	23-1141-3343-48940
Línea de subvención:	2023-000352

Nº expediente:	E2023002815
Importe:	674.000,00 €

Tercero: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA VP 1º, Enrique Arriaga Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Dirección Insular de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

2288 **111724**

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de mayo del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a los ayuntamientos y entidades locales de la isla de Tenerife 2023 para la realización de proyectos culturales que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Será **objeto** de subvención la organización y producción a cargo de los ayuntamientos de la isla de Tenerife de actividades culturales relacionadas con la protección de la creatividad y del creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, y la continuidad de la tradición; y en concreto aquellas que favorezcan el acceso de la ciudadanía a la literatura y el pensamiento, la divulgación de la ciencia, las artes visuales (incluyendo la pintura, la escultura y el audiovisual), y las artes escénicas y musicales.

La **finalidad** de las presentes subvenciones es:

- Contribuir a mejorar el diseño y la producción de actividades y proyectos culturales desarrollados por los ayuntamientos de la Isla.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades y el conocimiento de la cultura.
- Incentivar la creación cultural contemporánea y la continuidad de la tradición.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria del ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.
- Favorecer la utilización de los recursos y espacios de titularidad pública: bibliotecas públicas municipales, centros culturales, y cualquier espacio con capacidad para acoger la celebración de las actividades culturales objeto de esta convocatoria.

Quedan **excluidos** de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.
3. Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos museísticos.
5. La prestación de servicios básicos de biblioteca o archivo.
6. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
7. La concesión de becas y subvenciones.
8. Las actividades que ya cuenten con financiación del Cabildo de Tenerife o de la Dirección Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife.
9. Los proyectos dirigidos a escolares de cualquier nivel en horario lectivo, complementario o extraescolar.
10. Los que tengan por objeto la edición de cualquier tipo de publicación, con independencia del soporte en el que ésta sea ejecutada, así como su posterior explotación; papel, CD, web, etc; salvo que excepcionalmente formen parte esencial de un proyecto. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el 20% del total del importe de la subvención.
11. Los que tengan por objeto la producción audiovisual.

12. En general, todas aquellas entidades y actividades o proyectos cuyos fines no estén vinculados con el objeto de la subvención.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán participar en estas subvenciones los ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente público del ayuntamiento). Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito para estas subvenciones asciende a la cantidad de **quinientos ochenta mil euros (580.000,00€),** que se imputa a la partida **23.1141.3343.46240** del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

4.1 Requisitos:

- Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser técnicamente viables y disponer de un plan de financiación suficiente para ejecutarlos.
- Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de **tres (3) solicitudes** dentro de los límites establecidos por modalidad.
- Las actividades programadas deben celebrarse entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.** En caso de que la fecha de finalización sea posterior a la indicada, derivadas de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del año natural.
- Incluir actividades relacionadas con la literatura y el pensamiento, la divulgación de la ciencia, las artes visuales (incluyendo la pintura, la escultura y el audiovisual), o las artes escénicas y musicales.

4.2 Modalidades:

Esta convocatoria de ayudas comprende cuatro modalidades:

A. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 100.000 €.
B. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 40.000 €.
C. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 15.000 €.
D. Proyectos de especial relevancia para la isla de Tenerife, con presupuestos superiores a los 150.000 € y al menos 10 ediciones celebradas en los últimos 12 años.

4.3 Requisitos por modalidad:

MODALIDAD A (≥100.000 €):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 100.000 € o superior.
- Se subvencionarán **cuatro (4)** proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 140.000€.

- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta el 40% del coste total del proyecto y por un importe máximo de **60.000€.** En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **40%** del gasto total realizado.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por ayuntamiento.

MODALIDAD B (≥40.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 40.000€ o superior.
- Se subvencionarán **seis (6)** proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 120.000€.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta el 50% del coste total del proyecto y por un importe máximo de **30.000€** En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **50%** del gasto total realizado.
- Sólo se podrán presentar a esta modalidad **dos (2)** proyectos por ayuntamiento.

MODALIDAD C (≥15.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 15.000 € o superior.
- Se subvencionarán **ocho (8)** proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 80.000€.
- Se subvencionará el 60% del proyecto hasta un importe máximo de 15.000€. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **60%** del gasto total **realizado.**
- Sólo se podrán presentar a esta modalidad **dos (2)** proyectos por ayuntamiento.

MODALIDAD D (proyectos o festivales de especial relevancia):

1. El presupuesto total del proyecto deberá ser de 150.000€ o superior.
2. El proyecto a subvencionar deberá consistir en la programación coherente de actividades culturales y artísticas que tengan relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria y que se desarrollen a lo largo de al menos tres (3) días consecutivos, o seis (6) días o más días en un período de hasta cuarenta y cinco (45) días consecutivos.
3. El evento o festival a subvencionar debe haber celebrado al menos 10 ediciones en los últimos 12 años.
4. Podrán obtener subvención **tres (3)** proyectos dentro de esta modalidad hasta un importe máximo conjunto de 240.000€ en total.
5. La subvención consistirá en las necesidades de financiación del proyecto hasta un importe máximo de 100.000€ y un mínimo de 60.000€. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **35%** del total presupuestado ni del gasto total a realizar.

- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por solicitante.

Un mismo proyecto podrá presentarse a dos modalidades distintas. En tales casos se deberá incluir con la solicitud una ***addenda*** con las modificaciones necesarias, tanto de la actividad como del presupuesto de gasto y el plan de financiación. En estos casos, el proyecto y su *addenda* tendrán la consideración de una sola solicitud.

En todas las modalidades, la entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Un proyecto solo podrá obtener subvención por una de las modalidades.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos. Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión, gastos inventariables, gastos de personal del ayuntamiento solicitante ni gastos de uso de espacios y equipamientos de los que sean titulares.

Todos los gastos no subvencionables incluidos en el presupuesto que se presente a esta convocatoria deben ser financiados con fondos propios o de instituciones o empresas ajenos a esta ayuda.

En el apartado de **ingresos** se incluirán todos los ingresos previstos. Además de las aportaciones que realizará el solicitante, se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife de acuerdo con los límites cuantitativos y/o porcentuales establecidos en la cláusula anterior.

Excepcionalmente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas distintas al ayuntamiento o ayuntamientos participantes podrán ser en especie. En tales casos estas aportaciones deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado de la misma. No se admitirán aportaciones en especie del ayuntamiento solicitante.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar, con ingresos distintos a esta ayuda, las cantidades que permitan completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado o, al menos, el porcentaje mínimo que corresponda al solicitante.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad, en caso de una reducción de los gastos referidos al proyecto posterior al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución del exceso de manera proporcional al porcentaje de incumplimiento.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones.

El coste de los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Sólo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

6.2. Gastos no subvencionables:

No se consideran gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.

- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos de personal propio del ayuntamiento participante y los gastos de uso de los espacios y equipamientos de los que sean titulares.

6.3. Gastos sometidos a limitación:

- Gastos de **publicidad:** podrá imputarse hasta un 15% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad relacionados directamente con el proyecto.
- Gastos de **edición:** podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de edición, siempre que dicha edición forme parte esencial de un proyecto.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

	A, B, C, D	Puntos
	1. El grado de calidad e interés del proyecto:	**50**
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	25
b)	El carácter innovador o singular de la propuesta y la capacidad de esta para completar o complementar la actividad cultural del ámbito temporal en el que se realizará, con especial atención a la relación del proyecto con el entorno en el que se pretende desarrollar y a los procesos de selección de los contenidos del proyecto:	10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10
d)	Contribución al equilibrio territorial. Se valorará las entidades con menor número de habitantes, según los últimos datos oficiales publicados por el ISTAC: **Población** — **Puntos** Menos de 5.000 — 5 Entre 5.000 y 9.999 — 4 Entre 10.000 y 19.999 — 3 Entre 20.000 y 39.999 — 2 Entre 40.000 y 99.999 — 1 A partir de 100.000 — 0	5
	2. La trayectoria de la actividad o del solicitante:	**20**

	A, B, C		D	
a)	Si el proyecto mantiene una trayectoria con una programación coherente y con más de tres ediciones en los últimos cuatro años (2018-2022), DOS puntos por cada edición anual a partir de la segunda edición y hasta un máximo de 14 puntos. (ocho ediciones obtienen 14 puntos).	**a)**	Nº de ediciones anteriores del festival o evento: 1 punto si el proyecto celebra su décimo primera edición, y 1 punto más por cada edición superior hasta un máx. de 10 puntos.	20
		b)	Evaluación de las convocatorias públicas, producciones o artistas invitados, residencias, mercado, actividades de formación, asesoramiento, acompañamiento y otras actividades similares de las 4 últimas ediciones: hasta 6 ptos.	
b)	Si el proyecto se integra en un plan cultural municipal: 6 puntos	**c)**	Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las cuatro (4) ediciones anteriores de la propuesta: hasta 4 puntos	

3. El presupuesto de la actividad:			**20**
A, B, C		**D**	
Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y del plan de financiación. Se valorará especialmente que el presupuesto de gastos contemple precios de mercado, tanto en los servicios como en las posibles contrataciones laborales, y que el plan de financiación incluya aportaciones privadas y públicas verificables: hasta 20 puntos.	**a)**	Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad del plan de financiación: hasta 10 puntos.	20
	b)	Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación pública o privada distinta a la propia de la entidad solicitante de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de la financiación de las cuatro últimas ediciones es del 10% o superior, y un punto más por cada 5 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo de 10 puntos.	
A, B, C, D			
4. La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:			**10**
a)	Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual; en concreto: - La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: hasta 3 puntos - El orden y claridad de la documentación presentada y el detalle de las actividades que componen el programa: hasta 2 puntos		5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: hasta 3 puntos - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: hasta 2 puntos		5

La valoración del criterio 1 d) se realizará a partir de las **Cifras de Población correspondientes a 2022,** último censo oficial publicado por el ISTAC.

Para optar a la condición de beneficiario en las modalidades A, B y C la solicitud presentada deberá obtener al menos **25 puntos** en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos **50 puntos** en la puntuación total.

Para la Modalidad D, la condición de beneficiario se establece a partir de **30 puntos** en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos **70 puntos** en la puntuación total.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

Fórmula de reparto:

Se confeccionarán cuatro listas por orden de puntuación, una para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, atendiendo un solo proyecto por municipio, para las modalidades A y D, o hasta dos para las modalidades B y C, hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

En el reparto de las modalidades B y C tendrán preferencia los proyectos que obtengan 70 puntos o más y se podrá atender el máximo de dos proyectos por ayuntamiento; para el resto de

proyectos (entre 69 y 50 puntos) el reparto se hará igualmente en función de la puntuación pero atendiendo un solo proyecto por ayuntamiento.

En el caso de que la cuantía total solicitada por los proyectos que se estima subvencionar supere la cantidad total prevista para la modalidad, el reparto se realizará de la siguiente forma: el proyecto con mayor puntuación dentro de cada modalidad recibirá el 100% de lo solicitado y la cantidad restante se repartirá entre el resto de proyectos de forma proporcional a su puntuación.

Si en aplicación de lo anterior existiera aún crédito disponible, dicho importe podrá distribuirse, en primer lugar, para completar las necesidades de financiación de los proyectos incluidos en el reparto inicial y por orden de puntuación. Si aún existiera crédito disponible este se distribuirá entre las solicitudes de las modalidades A, B y C que hubieran obtenido más de 50 puntos mediante sucesivos repartos por orden de puntuación.

Si con el importe disponible no es posible atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud inicial para ajustar los compromisos y condiciones del programa de actividades a la subvención propuesta. En el caso de que la ejecución de dichas actividades no resultara viable con el importe determinado, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

9.1 Solicitud y documentación a presentar:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado a través del procedimiento **"Subvenciones a ayuntamientos para la realización de actividades culturales 2023"** habilitado en sede electrónica. La solicitud incorpora una declaración responsable de los siguientes extremos:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
2. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
3. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
6. Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
7. Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente **documentación:**

1) **Declaración responsable** del cumplimiento de las anteriores obligaciones**:** firmada por el/la Alcade/sa - Presidente/a de la entidad local, solo en caso de que quien presente la solicitud sea persona distinta.

2) El **proyecto de actividad cultural** (máx. 10 páginas) en el que se especifiquen los fines y objetivos que se pretenden y, al menos, el contenido de las actividades, fechas y lugares de realización, y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1.

El órgano de evaluación se servirá de la documentación presentada, por lo que se valorará identificar y definir con precisión los documentos relevantes bajo epígrafes que permitan agilizar los procesos de consulta y recuperación de información para así poder cuantificar correctamente los criterios de valoración.

3) El **presupuesto de ingresos y de gastos** de la actividad, desglosado por conceptos en un cuadro financiero y totalizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 –requisitos de financiación- y en la cláusula 6. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir, entre otras, la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife sujeta a los límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad.

4) En los supuestos contemplados en el segundo párrafo de la cláusula 4ª, **declaración responsable** con el número de ediciones y fecha de celebración de los últimos 4 años.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la administración, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de **cinco (5) años** desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada; o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las presentes bases se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

9.2 Presentación de la solicitud:

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario electrónico del procedimiento **"Subvenciones a ayuntamientos para la realización de actividades culturales 2023"** debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura deberá presentarse de forma telemática, en aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la **subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones,** entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, en "Iniciar aportación".

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la solicitud de subvención y de la documentación se presentará siguiendo lo previsto en la base 9.3.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
- Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.
- La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una Comisión Asesora que, a petición de la Comisión de Valoración, evaluará y puntuará los criterios cualitativos de cada uno de los proyectos admitidos al proceso. Este informe será tenido en cuenta por la Comisión de Valoración para la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta **Comisión Asesora** estará integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto por modalidad, y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa y/o porcentual por proyectos establecida por modalidad.

En caso de desistimiento o renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director Insular de Cultura.
- Vocales:
  - La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
  - El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas son determinadas a partir de la documentación presentada por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoles un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo **sin que se reciba respuesta** de los interesados se entenderá como **aceptación** de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el Director Insular de Cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Base 11ª, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará con cargo al crédito indicado en la cláusula tercera mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2023.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el **15 de febrero de 2024** incluido, mediante la presentación de los siguientes documentos de conformidad con lo previsto en la base 9.3:

1. **Memoria justificativa** del proyecto realizado, debidamente firmada por el solicitante, con un máximo de quince (15) páginas, en la que conste al menos:

- Las actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
- Objetivos alcanzados, resultados obtenidos, recursos utilizados y asistencia de público.
- La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

2. **Certificado** del Secretario/Interventor de la entidad local en la que conste:
   - La relación de todos los **gastos** ocasionados por el desarrollo de la actividad, es decir, el coste total de la misma con indicación del proveedor, concepto del gasto, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.
   - La relación de todos los **ingresos y subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su procedencia e importe, y la aplicación de los fondos propios que completan la financiación del proyecto.
   - Las **aportaciones en especie** realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.
   - En su caso, justificante de pago (extracto bancario) de las cantidades que proceda devolver, así como de los intereses derivados de las mismas, por:
     - No haberse aplicado en su totalidad el importe de la subvención al proyecto financiado.
     - Reducción del coste efectivo del proyecto que suponga un incremento del porcentaje máximo a financiar por el Cabildo de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª relativa a los requisitos de financiación según modalidad.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incursos en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.

  Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

  En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

  - No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
  - Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- Solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.

- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:
    - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
    - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
    - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
    - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
    - Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
    - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
    - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
    - Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
    - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
    - Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

c) Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el **reintegro** parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el nombre del beneficiario, la línea de subvención y el número de expediente. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 9.3, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución por parte de beneficiario.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá suponer el reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo

Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDO: Autorizar el siguiente gasto para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos y entidades locales de Tenerife para la realización de proyectos culturales (2023):

Fase contable:	A
Propuesta nº	23-002814
Item nº	23-004834
Aplicación presupuestaria:	23-1141-3343-46240
Línea de subvención:	2023-000350
Nº expediente:	E2023002812
Importe:	580.000,00 €

TERCERO: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA VP 1º, Enrique Arriaga Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno del Presidente

Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

2289 **111557**

Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la evaluación ambiental del documento de modificación menor de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada del "Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona", para establecer las condiciones de la edificación de la tipología de equipamientos y dotaciones, a favor de la "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público que el PLENO Insular, en sesión de 28 de abril de 2023, por 28 votos a favor (11 Grupo Socialista + 11 Grupo Nacionalista de Coalición Canaria + 4 Grupo Popular + 2 Grupo Mixto), con 3 abstenciones (2 Grupo Sí Podemos Canarias + 1 Señora Consejera no adscrita Doña María José Belda Díaz) cumpliéndose el requisito de haber obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerido para la aprobación del expediente, ACUERDA:

PRIMERO.-Aceptar la delegación de competencias en la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife para efectuar la evaluación ambiental estratégica del documento de modificación menor de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona para establecer las condiciones de la edificación de la tipología de Equipamientos y Dotaciones.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona y comunicarlo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2290 **110513**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 25 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de ocho plazas Agente de Extensión Agraria de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE OCHO PLAZAS DE AGENTE DE EXTENSIÓN AGRARIA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **ocho plazas de AGENTE DE EXTENSIÓN AGRARIA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **ocho plazas de Agente de Extensión Agraria** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022,

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 26 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 41, de 5 de abril de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 10 y el 21 de abril de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

"(…/…)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: **"(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar".***

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,…//… la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: "De modo que el vigente artículo 68.1, (…), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. **En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento."***

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **ocho plazas de Agente de Extensión Agraria** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. expediente	DNI	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022008983S00001	***1874**	ALFARO ARVELO, ISRAEL	NO	4, 24
E2022008983S00015	***5953**	ESQUIVEL VAZQUEZ, JOSE ANGEL	NO	24

Núm. expediente	DNI	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022008983S00014	***5083**	FERNÁNDEZ LOPEZ DE VERGARA, LUIS MIGUEL	NO	23, 24, 29, 31
E2022008983S00021	***1498**	FORNOS LORENTE, MARIA	NO	24
E2022008983S00011	***2308**	GONZALEZ BELLO, CRISTINA IVONA	NO	24, 29.1, 30, 31
E2022008983S00012	***1725**	HERNANDEZ MARTIN, BEATRIZ	NO	24

4.- No acredita Derechos de examen; **23.-** No acredita Carnet de conducir; **24.-** No acredita Titulación exigida; **29.-** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **29.1.-** No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; **30.-** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **31.-** No acredita Informe de Inscripción como demandante de empleo.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2291 **110514**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 26 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Agente de Grado Superior de Extensión Agraria de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, la relación nominal de aspirantes en la que están todos/as admitidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es):

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE GRADO SUPERIOR DE EXTENSIÓN AGRARIA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de AGENTE DE GRADO SUPERIOR DE EXTENSIÓN AGRARIA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Agente de Grado Superior de Extensión Agraria de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 3 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 33, de 17 de marzo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, **en la que todos/as estaban admitidos/as,** señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 20 y el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

"(…/…)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

El Tribunal Supremo fija ***el interés casacional del recurso*** *en la siguiente cuestión:* ***"(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar".***

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,…//… la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla,

pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

La respuesta a la ***cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022*** *es finalmente la siguiente: "De modo que el vigente artículo 68.1, (…), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución.* ***En definitiva, el desistimiento*** *que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días,* ***precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento."***

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Agente de Grado Superior de Extensión Agraria** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

…//…

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, indicando que todo/as los aspirantes están admitidos/as.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2292 **110514**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 19 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de

la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de

carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
Núm. Expediente	**DNI/NIE**	**Apellidos, Nombre**	**Admitido/a**	**Motivo de Exclusión**
E2022010716S00009	***9841**	ACOSTA HERNANDEZ, JENNIFER	No	29, 31
E2022010716S00017	***7942**	BORGES GONZALEZ, ALEXANDRA CANDELARIA	No	29, 30, 31
E2022010716S00001	***5626**	CASARIEGO TOLEDO, CARLA	No	24
E2022010716S00004	***1289**	HERRERA FRIAS, GILBERT JOVEL	No	29.1, 30
E2022010716S00023	***9949**	REYES ACOSTA, GERMAN	No	29, 30, 31

24. No Acredita Titulación exigida; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **29.1.** No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **31.** No acredita Informe de Inscripción;

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Patronato Insular de Música

ANUNCIO

2293 **112298**

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 26 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza de CLARINETE SOLISTA, con arreglo al siguiente tenor:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA FIJA DE CLARINETE SOLISTA, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.
El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición y por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE CLARINETE SOLISTA vacante en la Platilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (PIM).

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

A. Requisitos generales:

- **Nacionalidad.**

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

I. Ser español/a.
II. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de algún estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
III. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de

españoles y de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y los descendientes menores de 21 años o dependientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho.
IV. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
V. Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

• **Edad.**

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

• **Compatibilidad funcional.**
Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

• **Habilitación.**
No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de no tener la nacionalidad española, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado del que es nacional-el acceso al empleo público.

B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
En tales casos tendrán que informar, de forma expresa y junto con la correspondiente solicitud de participación, del tipo de discapacidad y las adaptaciones necesitan para la realización del ejercicio, tal como previenen los artículos 10 y 12 del citado Decreto.

TERCERA. - Solicitudes y documentación.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo IV de estas Bases. El formulario estará disponible en las oficinas del PIM y podrá descargarse desde su página web (http://sinfonicadetenerife.es/).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

A. Documentación.

Junto con el formulario de solicitud (Anexo I) deberá presentarse COPIA de los siguientes documentos:

1) Acreditación de la nacionalidad.

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidadespañola.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para las personas aspirantes incluidas en el apartado A. II de la Base Segunda.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, en vigor, de las personas aspirantes a las que se hace referencia en el apartado A. III de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- La tarjeta de residencia en vigor o pasaporte en vigor, para las personas aspirantes a los que se hace referencia el apartado A. IV de la Base Segunda.
- La autorización de residencia en vigor, las personas aspirantes a las que se hace referencia en el apartado V de la Base Segunda.

2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar en sobre cerrado, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
  - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
  - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Podrá presentarse en sobre cerrado la certificación en la que conste el tipo de discapacidad al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

B. Lugar y plazo de presentación.

El impreso de solicitud y el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes y el resto de documentación se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrá requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

C. Publicidad de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado y en dos periódicos de mayor tirada insular. La convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es).

CUARTA. - Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta publicación contendrá la relación nominal de las personas aspirantes incluidas y excluidas, identificadas mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, e indicación de las causas de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Se establecerá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web www.sinfonicadetenerife.es.

Reclamación contra la lista.

Las personas interesadas podrán interponer contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.

QUINTA. - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. **Composición y designación**

El Tribunal Calificador será designado por resolución de la presidencia del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente

al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La resolución de la presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del tribunal y sus miembros se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es.

2. Asesores técnicos especialistas

El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Abstención y recusación

Los integrantes del tribunal calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público.
Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4. Régimen jurídico.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SEXTA. - Sistema selectivo.

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos —en el caso de la primera prueba— y aptos —en el caso de las segundas y terceras pruebas—, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados en cada caso. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado de apto o no apto a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

A. PRIMERA PRUEBA: interpretación del concierto y extractos incluidos en el Anexo I.

B. SEGUNDA PRUEBA: interpretación de la obra y extractos incluidos en el Anexo II.

C. TERCERA PRUEBA: interpretación de la obra y extractos incluidos en el Anexo III. El tribunal podrá requerir la repetición de cualquiera de los pasajes ejecutados con modificaciones e indicaciones introducidas por el propio tribunal.

El tribunal evaluará la excelencia de los candidatos, el dominio técnico y el rigor y coherencia en la ejecución de las obras y los fragmentos.
Al finalizar cada prueba los miembros del tribunal puntuarán entre 0 y 10 puntos a cada aspirante. La puntuación de cada aspirante para cada prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

En todos los casos, la persona aspirante que no alcance 5 puntos en cualquiera de las pruebas será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo. Durante la celebración de las pruebas solo se informará a las personas aspirante si son aptos o no aptos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales superiores a cinco puntos obtenidas en cada una de las pruebas. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando considere tener elementos de juicio suficientes para evaluarla.

La primera prueba se realizará tras cortina. El Secretario se asegurará de que el tribunal no conozca la identidad de los aspirantes durante la realización y evaluación de esa primera prueba.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista acompañante que el PIM pondrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

SÉPTIMA. - Fecha, hora y lugar del ejercicio único.

La celebración del ejercicio único previsto en la Base Sexta se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con minusvalías, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.

1.- Comienzo del ejercicio.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

2.- Identificación de aspirantes.

El Secretario del Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente. Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción en vigor de la Unión Europea.

3.- Incidencias sobre requisitos exigidos.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

4.- Llamamientos.

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice tanto la identidad de los aspirantes como su anonimato ante los miembros del tribunal hasta la finalización de la primera prueba.

Durante la celebración de la primera prueba cada aspirante se ajustará a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota o señal alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante los miembros del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará, para el aspirante, su exclusión del proceso selectivo.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes que sean considerados aptos.

5.- Duración del proceso selectivo.

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.

NOVENA. - Propuesta del Tribunal y listas de reserva.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará, en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es, la relación de aspirantes que alcancen o superen la puntuación mínima establecida para cada prueba, otorgando en dicho anuncio un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionada la persona que ocupe el primer puesto.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva para cubrir necesidades temporales en cualquiera de los puestos de la sección con quienes superando el proceso selectivo

excedan del número de plazas convocadas y quienes hayan sido considerados aptos en el segundo ejercicio, por orden de puntuación decreciente. Si así fuera **decaerá la vigencia de la que hasta ese momento pueda estar en vigor**. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

Únicamente los integrantes de la lista de reserva que hubieran superado las tres pruebas podrán ser propuestos para su contratación definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacitación sobrevenida de la persona que haya sido propuesta para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de **un año** contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

La fecha de incorporación de la persona seleccionada se comunicará oportunamente.

DÉCIMA. - Presentación de documentos.

En el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, la persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o pasaporte en vigor, según los casos.

- Informe apto del Servicio de Prevención Médica del Patronato Insular de Música a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada que corresponda.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La persona seleccionada deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratada. En caso contrario —no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria— dará lugar a que no pueda ser contratada, quedando anuladas las actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

DECIMOPRIMERA. - Contratación.

Se procederá a la contratación de la persona seleccionada que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación se determinará, de acuerdo con el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio de P.I.M, a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

1. Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.

2. Realización efectiva de un periodo de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la selección orquestal en la que se integre, así como en el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

Durante la vigencia del contrato, la persona contratada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dentro del plazo dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puesto de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<…al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos en el funcionamiento de los servicios públicos…>>; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

DECIMOSEGUNDA: Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM),** en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: juanmamarrero.pim@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección pim.ost@gmail.com.

2. Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer términos del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.

5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que

acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOTERCERA. - Incompatibilidades.

Las personas nombradas o contratadas quedarán sometidas, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOCUARTA. - Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. - Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública

Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública.

Anexo I

W. A. MOZART	Concierto para clarinete en la mayor, K. 662 (Edición Bärenreiter) Primer movimiento (Exposición)

Extractos orquestales:

L.V. BEETHOVEN	Sinfonía nº6 en fa mayor, op. 68 “Pastoral” Primer Movimiento (c.418-438 y c.474-492)
L.V. BEETHOVEN	Sinfonía nº6 en fa mayor, op. 68 “Pastoral” Segundo Movimiento (c.68-77)
G. ROSSINI	Semiramide: Obertura 6ºc. de G hasta H 5ºc. de K hasta 7c. antes de L
S. PROKÓFIEV	Pedro y el Lobo, op.67 Número 20 al 21 (c.229-242)

Anexo II

I. STRAVINSKY	*Tres piezas para clarinete solo* II o III (A elección del candidato una de las dos)

Extractos orquestales:

B. BARTÓK	*El mandarín maravilloso*, op. 19, Sz. 73 Primer movimiento (nº13 a 1c. antes de nº16) Primer movimiento (nº22 a nº25)
L.V. BEETHOVEN	Sinfonía nº8 en fa mayor, op. 93 Tercer movimiento (c.48-78)
J. BRAHMS	Sinfonía nº3 en fa mayor, op. 90 Primer movimiento (c.23-27; 36-46; 149-155) Segundo Movimiento (c.1-22)
P. I. TCHAIKOVSKY	Suite Orquestal nº4, op. 61 “Mozartiana” IV. Tema y variaciones (Var. 10): Cadencia (c.266)
Z. KODÁLY	*Danzas de Galanta* c.31-65 c.571-578
F. MENDELSSOHN	*El sueño de una noche de verano*, op. 61

		Scherzo (c.1-9; 15-17; 20-26; 36-37; 41-48; 99-115; 131-133; 151-154; 222-226; 258-270; 379-385)
G. PUCCINI	*Tosca*	
		Tercer acto: Andante lento appassionato molto (nº11-12)
M. RAVEL	*Dafnis y Cloe* – Suite nº2	
		1c. después nº155 a 2c. después nº157
		2c. después nº212 hasta el final

Anexo III

C. DEBUSSY	*Première Rhapsodie* (Edición Durand)	

Extractos orquestales:

G. GERSHWIN	*Rhapsody in Blue*	
		Inicio a nº2
A. GINASTERA	*Variaciones Concertantes*, op. 23	
		IV. Variazione in modo di Scherzo per Clarinetto
S. RACHMANINOV	Sinfonía nº2 en mi menor, op. 27	
		Tercer movimiento: Adagio (Inicio hasta 1c. antes nº47)
M. RAVEL	*Tzigane*	
		c.91-103
O. RESPIGHI	*Pinos de Roma*	
		III. Los pino del Gionicolo – Lento (1c. antes nº13 a c.16 de nº13; 4c. antes nº15 a nº15; 5c antes nº16 a c.18 de nº16)
N. RIMSKY-KÓRSAKOV	*Capricho Español*, op. 34	
		I. Alborado (A hasta B; C hasta el final del movimiento)
		III. Alborado (c.11 de la K hasta final del movimiento)
		IV. Scena e Canto gitano (c.12 de la L, cadenza IV, hasta c.18 de la L)
G. ROSSINI	*El barbero de Sevilla*	
		Nº2 Kavatine: Allegro Vivace (c.17-43)
F. SCHUBERT	Sinfonía en si menor, D. 759, "Inacabada"	
		Segundo movimiento (c.66-83)
D. SHOSTAKÓVICH	Sinfonía nº9 en mi bemol mayor, op. 70	
		Segundo movimiento: Moderato (c.1-32)
		Tercer movimiento: Presto (c.1-17)
I. STRAVINSKY	*El Pájaro de fuego* (Suite 1919)	
		Variación de *L'Oiseau de feu* (nº9 a c.5 de nº18)

Cuando sea indicado preparar solo las secciones marcadas.

Todos los pasajes indicados corresponden a clarinete I, en el caso de los fragmentos orquestales; o a la parte de clarinete solista, si la hubiera

ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)

N.I.F. / PASAPORTE (*)	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO

DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta)	CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS

TELÉFONOS (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de **CLARINETE / SOLISTA** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos losdatos que figuran en esta solicitud.

Información sobre el tratamiento de datos
Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.
Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la

convocatoria.
Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer términos del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.
Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras nose revoque la misma:
 Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.
Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.
 Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.
Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL

D./Dña. .... ,
con DNI/NIE/Pasaporte número ..... , y domicilio en
Declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer

funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En ..... , ... de ..... de 202_

VºBº
EL PRESIDENTE
Alejandro Krawietz Rodríguez
(Documento firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO
Domingo Jesús Hernández Hernández
(Documento firmado electrónicamente)

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

ANUNCIO

2294 **111897**

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL ACCESO LIBRE DE LAS PLAZAS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SUJETAS AL PROCESO ORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONFORME A LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Desde la Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes, se informa que:

1.- Se ha detectado un error material en las bases de la convocatoria citada en el encabezado, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 26 de Diciembre de 2022 bajo el número 155.

2.- De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a rectificar el error detectado de forma que:

En las bases citadas anteriormente, en la base sexta, apartado primero, a continuación del cuadro donde se señala la puntuación del concurso, concretamente en el párrafo tercero, dice que:

“Se valorará con un máximo de 2,82 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas en el Cabildo Insular de Tenerife siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00122183”.

Y debería decir:

“Se valorará con un máximo de 2,82 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas de la entidad TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00122183”.

3.- Hacer pública la rectificación de las bases.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Alejandro Krawietz Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

ANUNCIO

2295 **112523**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE HASTA 4 AYUDAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "BECAS AMÉRICA".

BDNS (Identif.): 693318.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693318).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN de hasta 4 AYUDAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "BECAS AMÉRICA", conforme a las consideraciones que a continuación se detallan,

BASES REGULADORAS: Las Bases que rigen la presente convocatoria ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 5 de julio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 13 de julio de ese mismo año.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 32.537,56 €.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será VEINTE (20) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

OBJETO: Realización de prácticas formativas no laborales por titulados/as de Tenerife, que posean las titulaciones que se recogen en el apartado 1.4.b) de la Base cuarta, a través de una estancia de cinco meses en entidades colaboradoras de Ciudad de México: entes públicos, empresas privadas y entidades del tercer sector (en adelante, referidas como entidad de acogida); así como la constitución de una bolsa de candidatos/as que cubran eventuales plazas vacantes.

La ayuda objeto de concesión se diferencia en dos partes. Una que consiste en el abono al beneficiario/a de 700 euros brutos mensuales; durante el periodo de duración de las prácticas formativas en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por gastos de transporte, importe al que se le practicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan y que se abonará a mes vencido. Otra parte se abonará en especie, y consistirá en la cobertura de los gastos seguidamente indicados, que serán gestionados y asumidos por FIFEDE en el marco del proyecto:

Billetes de avión.

Alojamiento en régimen de alquiler en la vivienda, que será de uso compartido con otros/as beneficiarios/as de las ayudas.

Seguro de Asistencia en Viaje y Responsabilidad civil.

Visado, si fuera necesario, y vacunas obligatorias. En el caso de que el importe de los visados y vacunas obligatorias hubiera sido abonado por la persona beneficiaria, FIFEDE, previo justificante, podrá reembolsar los gastos correspondientes.

El periodo de prácticas formativas tendrá una duración máxima de estancia de cinco (5) meses en una entidad de acogida, seleccionada a tal efecto por FIFEDE.

FIFEDE facilitará la tramitación de visados y permisos, seguros correspondientes y pagos a la Seguridad Social. Asimismo, tramitará las pertinentes altas y bajas y abonará la cuantía correspondiente al coste de cada beneficiario/a de la ayuda en la Tesorería General de la Seguridad Social, a cuyo efecto los mismos serán dados de alta en la Seguridad Social, en la modalidad de contratos para la formación y el aprendizaje, de conformidad con el RD 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan

los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:
Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:
1.1.- Nacionalidad. -
Tener la nacionalidad española
Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
1.2.- Haber cumplido los 18 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
1.3.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife, al menos durante el último año, tomando como fecha final del cómputo la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4.- Titulación. -
a) Haber concluido los estudios a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
b) Estar en disposición en el momento de presentación de la solicitud de alguna de las Titulaciones seguidamente indicadas:
Grados o titulación equivalente en alguna de las ramas de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas; Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ingeniería y Arquitectura.
Formación Profesional: Ciclos Formativos de grado medio o grado superior.
Certificado de profesionalidad en sus distintos niveles.
En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.5.- No padecer enfermedades, que puedan poner en riesgo su salud del o la de terceros.
1.6.- Estar en situación de desempleo (no encontrarse realizando actividad remunerada para organismos, instituciones o empresas) en el momento de aceptar la ayuda, en el caso de resulte propuesto como beneficiario o beneficiaria, ni durante el disfrute de la misma.
1.7.- No estar en posesión de otra beca, en el momento de aceptar la ayuda.
1.8.- Presentar la solicitud en el plazo de 20 días naturales a través de los medios que se dispongan para ello.
1.9.- Nivel mínimo de inglés, de un título equivalente al C1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes o, en su caso, revocar la concesión de la ayuda, respecto de aquellas personas:
Cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud o la de terceros con ocasión de las prácticas formativas.
Cuya nacionalidad u otras circunstancias, dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas en el país de destino, conforme a la legislación aplicable en éste.

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as según modelo que se adjunta como ANEXO I en las Bases, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación relacionada en el apartado 2.1 del Anexo II, a través de la sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), https://sede.fifede.org o mediante su presentación en comparecencia física en las instalaciones de FIFEDE.
Criterios de valoración (máximo 100 puntos):
CRITERIO 1: Dominio del idioma del país receptor (máx. 25 puntos)
Bloque B: Usuario independiente
Nivel B1: Umbral
Certificación de nivel 7,00 puntos
Nivel B2: Avanzado
Certificación de nivel 10,00 puntos
Bloque C: Usuario competente
Nivel C1: Dominio operativo eficaz
Certificación de nivel 20,00 puntos
Nivel C2: Maestría
Certificación de nivel 25,00 puntos
CRITERIO 2: Dominio de otro idioma extranjero (máx. 15 puntos).
Bloque A: Usuario básico
Nivel A1: Acceso
Certificación de nivel 1,00 puntos
Nivel A2: Plataforma
Certificación de nivel 3,00 puntos
Bloque B: Usuario independiente
Nivel B1: Umbral
Certificación de nivel 4,00 puntos
Nivel B2: Avanzado
Certificación de nivel 5,00 puntos
Bloque C: Usuario competente
Nivel C1: Dominio operativo eficaz
Certificación de nivel 10,00 puntos
Nivel C2: Maestría
Certificación de nivel 15,00 puntos

CRITERIO 3: Intereses internacionales e interculturales. Certificación de participación en actividades/proyectos internacionales (máx. 15 puntos).
CRITERIO 4: Valoración del Currículum Vitae (máx. 5 puntos).
CRITERIO 5: Entrevista personal presencial o por videoconferencia, en la que se tendrán en cuenta criterios tales como la defensa del currículo, aptitudes personales, aptitudes para trabajar en equipo, capacidad de comunicación, capacidad resolutiva, capacidad de reacción, capacidad de adaptación a las condiciones del país de destino, etc. (máx. 40 puntos). Para ser seleccionado, el aspirante deberá alcanzar un mínimo de 20 puntos en esta fase.
En caso de producirse empate en la puntuación final de dos o más candidatos, tendrá preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en la entrevista. Si persiste el empate tendrá prioridad quien tenga mayor

puntuación en el criterio 1 de valoración y así sucesivamente en orden ascendente
Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad al género menos representado en la citada convocatoria, tomando como referencia la proporción 60%-40%, y de continuar la situación, se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.
Respecto a los posibles tipos de pruebas que pueden realizarse en el proceso de selección, son:
Prueba de dominio de idiomas.
Pruebas psicotécnicas.
Pruebas profesionales.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.
El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena, a fin de establecer una prelación entre las mismas, con sujeción en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, al número máximo de 4 ayudas y a las plazas y perfiles profesionales que desde las distintas entidades de acogida puedan ofertarse, adjudicándose a la persona que mejor responda al perfil requerido por la entidad de acogida y, en caso de que puedan ser varias las personas que se adapten al perfil profesional, a la que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.
Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen estará condicionado a la existencia de vacantes dentro del perfil profesional correspondiente y a la aceptación expresa por la entidad de acogida de la candidatura propuesta.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as interesados/as mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE, www.fifedetfe.es otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas, conforme al modelo del Anexo III.
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.
Quienes figuren en la resolución provisional deberán presentar en el plazo señalado, original y copia para su cotejo de la documentación relacionada en el apartado 2.2. del Anexo II de las Bases. La falta de presentación de la documentación en tiempo y forma, así como la constatación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, conllevará la desestimación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
Examinadas las alegaciones, de los/as interesados/as, y una vez comprobada la documentación entregada por las personas propuestas como beneficiarios/as, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas, las integrantes de la lista de reserva y aquellas otras que han sido desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las Bases, expresando en las primeras su cuantía y los criterios de valoración con la puntuación obtenida en los mismos.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de publicación para conocimiento de los/as interesados/as mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE, www.fifedetfe.es, otorgándose un plazo improrrogable de CINCO (5) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de su publicación para que las personas propuestas como beneficiarios/as comuniquen su ACEPTACIÓN conforme al modelo del Anexo IV. De no manifestarse nada por parte de la persona beneficiaria, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria hasta que no se haya procedido a la resolución por el órgano competente y, en su caso, al cumplimiento de las condiciones impuestas de acuerdo a las Bases.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en la Presidenta de la Fundación. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El acuerdo o resolución de concesión reflejará las puntuaciones de los solicitantes por orden decreciente, atendiendo a la puntuación total obtenida en la fase de valoración y, en su caso, según los criterios de desempate, diferenciando las solicitudes respecto de las que se propone la concesión de la ayuda, de aquellas otras que, aún cumpliendo con los requisitos exigidos, no son propuestas por insuficiencia de puntuación o inexistencia de vacante en el perfil profesional correspondiente las cuales pasarán a formar parte de la lista de reserva. En último lugar, se relacionarán las solicitudes desestimadas y su causa.

Respecto a las solicitudes desestimadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar en la resolución de concesión que el/la interesado/a podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo en el supuesto en que se haya interpuesto algún recurso, en cuyo caso no se hará entrega hasta que quede el mismo resuelto de forma definitiva. En caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el plazo referido, se podrá proceder a su destrucción sin más aviso, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del/a solicitante que obren en el expediente.

La Resolución de concesión será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa de transparencia, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el proceso de concesión de ayudas será de seis (6) meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria

FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS Y ABONO.
Con carácter previo, al comienzo de las prácticas formativas no laborales, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, se suscribirá un convenio singular entre FIFEDE, el/la beneficiario/a de la ayuda, y la entidad de acogida, en el que consten, entre otros:
Fechas de inicio y finalización de la práctica formativa, actividades a desarrollar por el/la beneficiario/a de acuerdo al programa formativo aprobado, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro de trabajo, así como la existencia de permisos de que pudiera disfrutar el/la beneficiario/a durante el periodo de la estancia formativa.
Nombramiento de tutor/a del beneficiario/a de la ayuda en el centro de trabajo.
Otros compromisos adquiridos por las partes.
Una vez formalizado el convenio singular, FIFEDE abonará a mes vencido a las personas beneficiarias, durante el período de duración de la práctica formativa, un importe bruto de 700 euros, durante el periodo de duración de las prácticas formativas en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por gastos de transporte, al que se aplicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan.
Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de elegibilidad de los gastos vendrá determinada entre la fecha de publicación de la Resolución de concesión y la fecha de finalización del período de prácticas formativas no laborales.
JUSTIFICACIÓN.
La coordinación y seguimiento del plan formativo de la ayuda se realizará por FIFEDE, en coordinación con el/la tutor/a asignado/a de entre el personal de plantilla de la entidad de acogida. El informe final de aprovechamiento que el/la tutor/a de la entidad de acogida cumplimente, servirá de base para la certificación que FIFEDE emitirá a nombre de la persona beneficiaria a de la ayuda.
La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación del aprovechamiento de la práctica formativa por cada beneficiario/a, según el informe final del tutor de la entidad de acogida, que deberá emitirse en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de terminación del periodo de prácticas. Además de este informe, formarán parte de la cuenta justificativa, los informes intermedio y final que deben elaborarse y entregarse por cada titulado/a en el mismo plazo máximo.

RENUNCIA VOLUNTARIA A LA AYUDA.
Una vez resuelta la convocatoria, la persona beneficiaria de la ayuda podrá renunciar voluntariamente a la misma, comunicándolo al órgano concedente y a la entidad de acogida, mediante escrito debidamente motivado y firmado, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha establecida para el inicio de las prácticas formativas. De ser posible, se concederá la ayuda a la persona que encabece el listado de reserva en el perfil profesional correspondiente, previa notificación en los términos regulados en la Base decimoprimera y por el tiempo que reste hasta completar el período inicial de prácticas formativas. En este caso, el Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir el reintegro de los gastos ocasionados por dicha renuncia si ello supone la imposibilidad de conceder la ayuda a un integrante de la lista de reserva por insuficiencia de crédito, previo informe de FIFEDE.
Si la renuncia se produce una vez iniciada la práctica formativa, además de la solicitud por escrito debidamente motivada y firmada, y presentada a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), la persona beneficiaria deberá adjuntar un informe sobre el desarrollo de las prácticas formativas hasta la fecha de la solicitud. Esta información junto

con el informe del/la tutor/a de la entidad de acogida, servirá de base para que FIFEDE informe sobre si la persona beneficiaria ha incumplido de forma manifiesta o no con sus compromisos.
Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes antes de ser requerida a tal efecto por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos que establece la Base Decimosexta.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.
El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases y en el convenio singular, así como de las condiciones que, en su caso se establezcan dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda en dinero o en especie (billetes de avión, parte proporcional de gastos de alojamiento, seguros, etc.) y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta, previa tramitación del correspondiente expediente.
Sin perjuicio de lo establecido en las Bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán causas de incumplimiento las siguientes:
Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada, previa audiencia del/la interesado/a.
No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, previa audiencia del/la interesado/a.
Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.
No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran los/as beneficiarios/as sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.
Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda, con indicación de las cantidades a reintegrar que se exigirán en cada caso:
Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control técnico: reintegro total.
Incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas: la no realización por el beneficiario/a de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, y en su caso, del total de la ayuda, si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.
El no aprovechamiento de la práctica formativa informado por la empresa de acogida, así como la falta de presentación de los informes, intermedio o final, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende realizada a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

El órgano concedente de FIFEDE cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife, que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación en la Corporación Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife. En este caso, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956 haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la "Convocatoria Becas África 2022". El referido ingreso habrá de comunicarse a FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a través del registro de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/a beneficiario/a.

La competencia para la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, el cual procederá a designar Instructor y, en su caso, Secretario/a, siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás normativa que resulte de aplicación.

Tanto el modelo de solicitud como las Bases reguladoras y la convocatoria se encuentran disponibles en la página web de FIFEDE (www.fifede.org), pudiendo solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922 236 870, en horario de lunes a viernes de 8h00 a 14h00.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DE DE LA FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), Carmen Luz Baso Lorenzo.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

2296 **111219**

Por Decreto de la Presidencia núm. 2023-0885 de fecha 4/05/2023, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

«PROYECTO MODIFICADO MEJORA Y CONSERVACIÓN CASA DE LA ADUANA, (T.M. SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA)», cuyo presupuesto de ejecución por contrata, una vez aplicado el coeficiente de adjudicación e incluido el IGIC 7% asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (226.349,13 €), que supone un incremento sobre el presupuesto de ejecución por contrata inicial, de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (36.430,64 €), incluido el 7% de IGIC que deberá soportar la Administración, declarando la obra a realizar de utilidad pública y de interés general.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, firma electrónica.

Artesanía

ANUNCIO

2297 **111927**

Por Decreto de la Presidencia núm. 2023-0863 de fecha 3/05/2023, se ha tomado en consideración la aprobación provisional, del proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

«PROYECTO DE REFORMA DE INSTALACIONES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A TALLER DE ARTESANÍA Y USO POLIVALENTE, T.M. VALLEHERMOSO», con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (325.020,17 €), de los cuales TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (303.757,17 €) pertenecen a la prestación en sí, y VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (21.263,00 €) al 7% de IGIC.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, si en dicho plazo no se presentarán reclamaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Departamento de Desarrollo Económico, Energía, Industria y Artesanía, Comercio e Innovación de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2298 **113786**

Convocatoria del Servicio de Políticas Sociales e Igualdad para el otorgamiento de Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social, de la isla de La Gomera, para la realización de actividades, durante el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 693775.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693775).

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, mediante el Decreto nº: 2023-0884, de fecha 04/05/2023, por el que se aprueba el extracto de la convocatoria del Servicio de Políticas Sociales e Igualdad para el otorgamiento de Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social, de la isla de La Gomera, para la realización de actividades, durante el ejercicio 2023.

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades privadas del Sector Social (asociaciones, fundaciones y análogas) en las que concurran los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las Bases Específicas publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 06/07/2022. En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre (Ley General de Subvenciones).

Segundo: Objeto.

La concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones económicas a las entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen proyectos de carácter social en el ámbito territorial insular, dentro de los límites determinados a estos efectos en el estado de gastos aprobados y asignados para cada ejercicio Económico.

Serán subvencionables exclusivamente, aquellos proyectos de carácter social que desarrollen las entidades privadas sin ánimo de lucro enmarcados directamente en alguna de las líneas de acción y dirigidos a los grupos de población residentes de la isla de La Gomera, que se establecen en la cláusula cuarta de las Bases Específicas publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 6/7/2022.

Tercero: Bases Reguladoras.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 6/7/2022, e igualmente, en el B.O.P. nº 122, de 26/06/2009 se encuentra publicada la Ordenanza General-Bases Reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Cuarto: Crédito presupuestario.

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 23100/4891000: Acción Social Transf. Corrientes- A Fam. e Inst. sin fin de lucro por el importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Se establece la posibilidad de una cuantía adicional de hasta DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de estas ayudas no requerirá de una nueva convocatoria; cuantía adicional cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas y que estará sometidas a las reglas previstas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.); no obstante, si el último fuera inhábil se prorrogará al inmediato día hábil siguiente.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes se formalizaran en la Sede Electrónica de esta Institución en el modelo normalizado que se hallará a disposición de las personas interesadas en el portal web del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera https://lagomera.sedelectronica.es/info.0 donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria, e irán acompañadas de la documentación establecida en las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 6/7/2022.

San Sebastián de La Gomera, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

2299 **111774**

MODIFICACIÓN BASES SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2022.

BDNS (Identif.): 666737.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666737).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar la modificación las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2022 en cuanto al plazo de justificación y,

donde dice:

"El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2023."

debe decir:

"El plazo de justificación será de 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión."

SEGUNDO: Remitir anuncio de la modificación de las Bases Reguladoras al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

TERCERO: Tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la modificación de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de aprobación de la modificación de las Bases Reguladoras".

Valverde de El Hierro, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

2300 **111773**

RESOLUCIÓN 2023/4119 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL.

BDNS (Identif.): 693125.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693125).

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023/4119 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

Primero: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Son aquellos que hayan sido acreditados como tal, por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes publicadas en el BOE.

Segundo: Objeto: El objeto es regular la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Tercero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de Eventos, Formación Deportiva, Actiyidades Deportivas, Becas a Deportistas de Élite y Becas a Deportistas de Alto Nivel, aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes, en Sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 22 de 21 de febrero de 2022.

Cuarto: Cuantía: El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48921 “Becas deportistas alto nivel y rendimiento” del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, RC nº de Operación 12023000002663.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

CONSEJERO DEL ÁREA DE DEPORTES.

ANUNCIO

2301 **111751**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2023/3851 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023 DE LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

BDNS (Identif.): 691551.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691551).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index):

Primero. Beneficiarios: Estudiantes con residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de La Palma al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria, que realicen en centros públicos estudios: universitarios, superiores artísticos, enseñanzas artísticas o ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, previstos en las Bases.

Segundo. Objeto: Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación de los estudiantes residentes en La Palma que realicen algunos de los estudios previstos en las Bases Reguladoras de Becas al Estudio en el Curso Académico 2022/2023, removiendo cuantos obstáculos se opongan a su realización plena.

Tercero. Bases reguladoras: BASES REGULADORAS Y ANEXOS DE BECAS AL ESTUDIO aprobadas por la comisión del Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 48 de fecha 21 de abril de 2023.

Cuarto. Cuantía: El importe del crédito destinado a la convocatoria UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.00 (nº operación RC 12023000012786) del presupuesto vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes de becas será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria para el curso académico 2022/2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, Susana Machín Rodríguez.

ANUNCIO

2302 **111761**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3688 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL SUBSECTOR GANADERO DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 690795.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690795).

Primero. Beneficiarios: Los titulares de explotaciones ganaderas de la isla de La Palma de caprino, ovino, bovino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) o cunícola en producción en el año 2023 y que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC) y, en su caso, en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), con fecha anterior al 1 de marzo de 2023, cumpliendo además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, los siguientes:

a) Que mantengan la actividad ganadera en la fecha en la que solicitan la ayuda.

b) Que posean un número de animales en la explotación igual o superior a 1 UGM, con fecha 1 de marzo de 2023.

c) Que, en el caso de ovino y caprino, los animales tuvieran más de 4 meses a fecha 1 de marzo de 2023, y que estén inscritos en el RIIA.

Segundo. Objeto: compensar a los ganaderos de La Palma de las pérdidas ocasionadas a raíz de la crisis volcánica sufrida en la isla a finales de 2021 y por la subida del precio de combustibles e insumos que se ha producido a nivel internacional.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de setecientos mil euros (700.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 413.489.01 del estado

de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.

Se establece una ayuda individual por explotación cuya cuantía viene determinada por la siguiente fórmula:

A= UGMEXPLOT. * (C/UGMTOTAL)

Para el cálculo de las UGM de las explotaciones avícolas, cunícolas o porcinas se tendrá en cuenta los datos aportados en la actualización obligatoria del REGAC, que hay que realizar durante los dos primeros meses del año. Para el caso de las explotaciones de vacuno, ovino y caprino se contrastará con los datos que figuren en el RIIA, a fecha 1 de marzo de 2023.

La cuantía mínima con derecho a subvención en cada solicitud será de 60 €.

El plazo para realizar la actuación objeto de subvención será desde el 1 de enero de 2023 hasta el día de presentación de la solicitud, ambos inclusive.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2303 **111766**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/2522 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA (L-1.1).

BDNS (Identif.): 690772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690772).

Primero. Beneficiarios: las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.

2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, próteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.

3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a próteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.

4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.

b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.

c. Marcas de garantía: Mojo Palmero.

d. Reserva de la Biosfera: Mieles.

e. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

Primero. Beneficiarios: las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.

2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, próteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.

3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a próteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.

4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.

b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.

c. Marcas de garantía: Mojo Palmero.

d. Reserva de la Biosfera: Mieles.

e. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

Primero. Beneficiarios: las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.

2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, próteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.

3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a próteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.

4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.

b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.

c. Marcas de garantía: Mojo Palmero.

d. Reserva de la Biosfera: Mieles.

e. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2304 **111753**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2022/5927 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA DE LA PALMA (L-2.1).

BDNS (Identif.): 637016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637016).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index):

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas debidamente registradas en La Palma que reúnan, además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, alguno de los siguientes:

a) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada por la Asociación que gestiona el libro genealógico) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en 2021.

b) Que perteneciendo a la Asociación de Criadores de la Oveja de Raza Palmera tengan o hayan tenido corderos/as nacidos en 2021.

Segundo. Objeto: promover la cría de ganado vacuno y ovino en La Palma, en el período establecido en esta convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero.

A tal fin será subvencionable la tenencia de vacas nacidas en La Palma, que hayan tenido algún parto en 2021, así como la de corderos de raza Palmera nacidos en la isla en el mismo período.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 10 de junio de 2022.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de ochenta mil euros (80.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de junio de dos mil veintidós.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2305 **111756**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3601 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA DE LA PALMA (L-2.1).

BDNS (Identif.): 690773.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690773).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas

debidamente registradas en La Palma que reúnan, además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, alguno de los siguientes:

a) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada por la Asociación que gestiona el libro genealógico) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en 2022.

b) Que perteneciendo a la Asociación de Criadores de la Oveja de Raza Palmera tengan o hayan tenido corderos/as nacidos en 2022.

Segundo. Objeto: promover la cría de ganado vacuno y ovino en La Palma, en el período establecido en esta convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero.

A tal fin será subvencionable la tenencia de vacas nacidas en La Palma, que hayan tenido algún parto en 2022, así como la de corderos de raza Palmera nacidos en la isla en el mismo período.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de setenta mil euros (70.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2306 **111759**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3611 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (L-3.1).

BDNS (Identif.): 690774.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690774).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas que reúnan, además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, alguno de los siguientes:

A) Ser titular o tener la disponibilidad de una explotación agrícola en La Palma que, durante el año 2022, haya producido y comercializado alguno de los productos que se indican a continuación, para su transformación en una empresa agroindustrial con sede en esta isla.

1. Pimienta para mojo.

2. Caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron.

3. Uva para la elaboración de vino protegido por la D.O. Vinos “La Palma” correspondiente a las siguientes variedades:

- Baboso negro, bastardo blanco, gual, malvasía aromática, bermejuela (marmajuela), moscatel de Alejandría, Pedro Ximénez, sabro, tintilla, verdello, vijariego blanco.

B) Ser titular de una explotación apícola debidamente registrada en La Palma que, durante 2022, haya producido miel para ser comercializada para el consumo por una empresa envasadora legalmente establecida en la Isla.

Segundo. Objeto: El fomento de la producción de materias primas con destino a la industrialización de miel, caña de azúcar, mojo y vino, con el fin de incrementar la rentabilidad y mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.

A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la producción y comercialización de pimienta para mojo, caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron, uva para la elaboración de vino protegido por la D.O. Vinos "La Palma" y miel, que se hayan realizado en la isla durante el año 2022 y pagados con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto: Cuantía: La dotación de la subvención es de noventa y tres mil euros (93.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.

De este importe se destinará:

a) 24.000,00 € para caña de azúcar para la producción y comercialización procesamiento como guarapo y/o ron.

b) 14.000,00 € para la producción y comercialización de miel.

c) 8.000,00€ para la producción y comercialización de pimienta para mojo.

d) 47.000,00 € para la producción y comercialización de uva para la elaboración de vino protegido por la D.O. Vinos "La Palma".

Para la producción de pimienta para mojo y de miel para su comercialización, la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos pueda ser superior al 15% del valor de venta consignado en las facturas de materias primas. Para el cultivo de la pimienta para mojo se establece un tope de rendimiento en 0,8 kg (pimienta seca)/m^2. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de la caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,25 €/kg producido y comercializado. Para el cultivo de caña de azúcar se establece un tope de rendimiento en 90.000 kg/Ha. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de la uva destinada a la elaboración de vinos, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,80 €/kg producido y comercializado de aquella variedades especificadas en esta convocatoria.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2307 **111769**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3693 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS,

CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DEL SECTOR PRIMARIO (L-4.1).

BDNS (Identif.): 690778.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690778).

Primero. Beneficiarios: los Ayuntamientos de la isla de La Palma, así como las personas jurídicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro que organicen ferias de ámbito insular (agrícolas y/o ganaderas), ferias de ámbito comarcal, concursos y certámenes de productos agrarios, certámenes nacionales para razas autóctonas de La Palma y otros eventos para producción ecológica, que se celebren en un periodo máximo de dos días consecutivos. Los productos agrarios deben haber sido producidos o transformados en La Palma.

Los beneficiarios podrán incorporar más de un evento en una misma solicitud, siempre que cada uno de ellos guarde relación con la promoción de los productos locales y en el caso de catas y concursos, los productos premiados tendrán derecho a una etiqueta acreditativa para su comercialización.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma.

Segundo. Objeto: el fomento y la valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios, que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc., y cuyo fin principal sea la promoción de los productos agrarios locales con la intención de estimular su producción local para aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados en la organización de ferias agrícolas, ferias de maquinaria agraria y concursos, certámenes o muestras de productos agrarios, estén o no transformados. Los productos agrarios deben haber sido producidos o transformados en La Palma.

Los gastos subvencionables serán aquellos que se realicen desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre del 2023. Estos gastos deberán ser justificados, en todo caso, hasta el 15 de noviembre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto: Cuantía: La dotación de la subvención es de cincuenta y tres mil euros (53.000,00 €) de los cuales 8.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00, 38.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 419.462.00 y 7.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 419.479.00 del estado de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2023. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe.

EVENTO	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Ferias de ámbito insular	3.500,00 €
Incremento en ferias insulares con carácter mixto (agrícola y ganadera)	3.500,00 €
Ferias de ámbito comarcal	2.000,00 €
Concursos y certámenes de productos agrarios	1.500,00 €
Certamen nacional para razas autóctonas	7.000,00 €
Otros eventos para producción ecológica	1.000,00 €

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Exmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2308 **111748**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3816 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DEL SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (L-4.2).

BDNS (Identif.): 693012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693012).

Primero. Beneficiarios: las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.

2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, próteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.

3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a próteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.

4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.

b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.

c. Marcas de garantía: Mojo Palmero.

d. Reserva de la Biosfera: Mieles.

e. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

Segundo. Objeto: el fomento y la valorización mediante la presencia de productos agrícolas, ganaderos o pesqueros de La Palma en ferias y eventos del sector primario fuera de la isla, cuyo fin principal sea generar oportunidades de negocio para la producción local y aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por la asistencia a ferias y eventos de sector primario. Estos serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se determine en la convocatoria.

El plazo en el que deberá realizarse la actuación objeto de esta subvención será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto: Cuantía. La dotación de la subvención es de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establece una cuantía máxima a recibir por tipo de evento.

EVENTO	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Con sede en Canarias	300,00 €
Con sede fuera de Canarias	900,00 €

Con carácter general en cada convocatoria se subvencionará un solo evento por solicitante. Las entidades asociativas con más de 50 socios y que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos, podrán beneficiarse de la subvención correspondiente a dos eventos por solicitud y convocatoria.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 15 de noviembre de 2023.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/).

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2309 **111764**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3689 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA UNA AYUDA A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MÁSTER O TESIS DOCTORAL CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 5.1).

BDNS (Identif.): 690779.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690779).

Primero. Beneficiarios. Las personas físicas que realicen, en el periodo de tiempo que establezca la convocatoria, alguno de los Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales que se indiquen en la correspondiente convocatoria, o cualquier otro relacionado de manera indubitada con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma siempre que haya sido solicitado previamente al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo y aprobado por una comisión técnica nombrada al efecto.

Segundo. Objeto: fomentar la realización de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales relacionados explícitamente con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma realizados durante el curso académico 2022-2023.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 25 de marzo de 2023.

Cuarto: Cuantía: La dotación de la subvención es de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gasto del Presupuesto General del ejercicio 2023. El importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante será hasta un máximo de 1.000 euros para los Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster, y de 1.500 € para las Tesis Doctorales.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por una comisión técnica nombrada al efecto, que emitirá un informe para su elevación al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

El plazo para justificar la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2023.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la

Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2310 **111770**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3687 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 6.1).

BDNS (Identif.): 690796.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690796).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de bodegas, queserías o locales para la maduración de quesos inscritos en los registros de sus correspondientes Consejos Reguladores y que realicen alguna de las siguientes inversiones de las definidas en las bases reguladoras de la subvención:

a. Obras de mejora y/o ampliación, incluyendo los puntos de venta directa en la explotación.

b. Adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos industriales directamente relacionados con el producto amparado por la D.O.

c. Vehículos especiales de transporte de primera adquisición, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las queserías.

Segundo. Objeto: Fomentar las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los registros de los Consejos Reguladores del vino y del queso de La Palma, para la realización tanto de obras de infraestructura como para la adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos, con el fin de mejorar la calidad y el rendimiento económico del producto certificado.

Las inversiones deberán realizarse el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023. Asimismo la fecha de justificación de realización de las inversiones será hasta el 16 de octubre de 2023.

El presupuesto máximo solicitado y la factura justificativa, para poder acogerse a esta subvención, será de hasta diez mil euros (10.000 €), incluyendo el I.G.I.C para las inversiones indicadas en los apartados a y b, mientras que en el caso de que el presupuesto corresponda a la compra de vehículos especiales de transporte (apartado c), podrá superar la cuantía de diez mil euros (10.000 €). En todo caso, el presupuesto aprobado se considerará igual o inferior a diez mil euros.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, en virtud de la delegación efectuada por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto: La dotación de la subvención es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.789.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023. De este importe se destinará:

a) 42.500 € a inversiones en bodegas.

b) 42.500 € a inversiones en queserías y cámaras de maduración.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 60% del importe del presupuesto aprobado, y que en ningún caso superará los seis mil euros (6.000 €).

Si el resultado es superior al 60% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución

Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2311 **111768**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3847 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA (L-6.2).

BDNS (Identif.): 693047.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693047).

Primero. Beneficiarios:

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones que cumplan con el resto de requisitos definidos en las bases reguladoras, y que realicen las inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los módulos publicados en la Orden de 15 de septiembre de 2016, Anexo V (BOC núm. 186 del 23 de septiembre de 2016).

- Estar inscrito en datos actualizados o haber solicitado la inscripción en el Registro General de Producción Agraria (REGEPA) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2015 de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

- Para inversiones en ganadería, la explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC). Además solo se admitirá aquellas dedicadas al ganado vacuno, ovino-caprino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) y cunícola, siempre que tengan al menos una Unidad de Ganado Mayor (1 UGM).

- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias vigente.

- Iniciar las inversiones solicitadas a partir de 1 de noviembre de 2022.

En el caso de recuperación de parcelas, podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con el resto de requisitos definidos en las bases.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir del 1 de noviembre de 2022.

- Las parcelas a recuperar tienen que haber estado en abandono por un periodo superior a tres años en el momento de solicitar la subvención.

- La superficie objeto de esta subvención estará comprendida entre los mil metros cuadrados (1.000 m^2) y los diez mil metros cuadrados (10.000 m^2).

- Mantener el cultivo establecido por un periodo mínimo de 5 años.

- No destinar la superficie por la que se solicita la subvención al cultivo de plátanos.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Segundo. La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión y/o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones agrarias de La Palma, para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; como recuperar y poner en producción parcelas agrícolas que hayan estado sin cultivar durante los tres últimos años, en las que se ejecute las labores necesarias para su acondicionamiento y cultivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases.

En el caso de las inversiones en explotaciones agrarias, serán subvencionables aquellas que, estando contempladas en la convocatoria con la indicación del coste unitario, se incluyan en los siguientes grupos:

a) Instalaciones de riego y/o sistemas de fertirrigación.

b) Maquinaria agrícola y aperos.

c) Equipo para tratamientos fitosanitarios.

d) Otros equipos y maquinarias similares para la mecanización de las explotaciones agrícolas.

e) Inversiones en explotaciones ganaderas.

No serán subvencionables:

Inversiones destinadas a la reparación o de simple sustitución.

Instalaciones, equipos y maquinarias que no sean para uso agrario.

Adquisición de bienes de segunda mano.

Inversiones inferiores a 600,00 €.

Inversiones cuyo presupuesto aprobado en su conjunto supere los 3.000 €.

Equipos, maquinarias y aperos ya subvencionados en convocatorias anteriores de esta subvención.

En el caso de recuperación de parcelas en abandono serán subvencionables aquellas actuaciones tendentes a la consecución del fin principal de esta ayuda, es decir, la recuperación de tierras agrícolas sin cultivo por abandono, a través de alguna/s de las siguientes labores realizadas para el acondicionamiento del terreno:

a) Desbroce y limpieza de matorral.

b) Subsolado del terreno.

c) Pases de cavadora, rotovator, arado, cultivador y/o azada rotativa.

d) Despedregado.

e) Enmienda orgánica.

f) Apertura de hoyos para árboles.

g) Transporte de residuos a vertederos.

Las inversiones en explotaciones agrarias y/o actuaciones de recuperación de parcelas en abandono deberán realizarse desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de septiembre de 2023. Asimismo la fecha de justificación de realización de las inversiones y/o actuaciones será hasta el 16 de octubre de 2023.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 25 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco euros (143.625 €) de los cuales, 119.625 € serán

con cargo a la aplicación presupuestaria 419.789.00 (inversiones en pequeñas explotaciones) y 24.000 € (recuperación de parcelas agrícolas en abandono) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2023.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, el importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los costes unitarios admitidos en la correspondiente convocatoria, de manera que no pueda superarse la cantidad de 3.000,00 € en concepto de presupuesto aprobado por solicitud.

El porcentaje de subvención será como máximo hasta un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado.

En el caso de recuperación de parcelas en abandono, el importe de ayuda por hectárea de recuperada será 1.500,00 €/Ha. Las parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de próteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (Opuntia sp.) tendrán una cuantía incrementada de 300,00 €/Ha.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al Modelo de Solicitud se acompañarán de los Anexos establecidos en la bases. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/).

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2312 **112565**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/4351 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DIRECTAS EXTRAORDINARIAS PARA AQUELLOS PETICIONARIOS QUE SUBSANARON DEBIDAMENTE SUS SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE 2022, PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA, SIN QUE GENERASEN DERECHO A PERCIBIR SUBVENCIÓN AL HABER AGOTADO EL CRÉDITO PREVISTO.

BDNS (Identif.): 693659.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693659).

Primero. Beneficiarios: Las 170 solicitudes de subvención de la línea 1, 2 y 3, de expedientes comprendidos entre el número 1816/2022/SUB-EMPVOLCA y el 2638/2022/SUB EMPVOLCA, ordenados cronológicamente por orden de entrada, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma, que cumpliendo con las Bases reguladoras de la subvención para el "APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA", aprobadas por la Comisión de Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, miércoles 25 de mayo de 2022, se encuentren recogidas en el resuelvo 4º de la Resolución dictada por la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo, nº 2022/12935, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Segundo. Objeto: Apoyar a los 170 peticionarios que cumpliendo con los requisitos para ser beneficiarios no generaron derecho a percibir subvención directa con cargo a la citada Convocatoria de 2022, al haberse agotado el crédito previsto en la misma, como medida de protección y soporte del tejido productivo ante las negativas consecuencias económicas generadas por la catástrofe de la erupción volcánica, e incentivar la pronta recuperación, la reactivación de la economía y asegurar el mayor nivel de empleo.

Tercero. Bases reguladoras: Bases y anexos aprobados por la Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023,

publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 48 de fecha 21 de abril de 2023.

Cuarto: Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: Es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47902 (RC nº: 12023000014213) del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023.

Quinto: Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª, apartado 5.3, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudirse a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio valido en derecho, conforme a lo dispuesto en el articulo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes: Será el siguiente:

El plazo será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo: Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, Raquel N. Díaz y Díaz.

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

2313 **107510**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR-02/2022 denominado “Proyecto básico de casa en el medio rural y piscina” del municipio de Tijarafe, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se realicen las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el apartado 5 de las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de

impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado digitalmente.

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

2314 **107516**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR-17/2022 denominado "Proyecto básico para la construcción de tres villas turísticas en Barrial Alto" del municipio de El Paso, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se realicen las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el apartado 5 de las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2315 **112247**

Expediente nº 57/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 8 de mayo de 2023, se dictó la Resolución 2023/4325, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Segundo.- Visto que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141, de 23 de noviembre de 2022, se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- Visto que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, se aprobaron las "Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2".

Cuarto.- Visto que en el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022.

Quinto.- Vista la Resolución número 2023/4089 de fecha 28 de abril de 2023, publicada en la sede electrónica, que aprueba la lista definitiva los aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para el nombramiento como funcionarios de carrera a:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA FINAL
1º	MARTÍN GARCÍA, NIEVES MARÍA	***6986**	10
2º	LOZANO PÉREZ, JAVIER	***7423**	10

Sexto.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Dispone la Base Décima de las específicas que rigen la convocatoria que

"En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso (…)".

(…) Los aspirantes seleccionados nombrados deberán prestar Juramento o Promesa establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979."

SEGUNDO.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(…) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(…)
b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar, como funcionarios de carrera, Arquitecto/a Técnico/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA FINAL
1º	MARTÍN GARCÍA, NIEVES MARÍA	***6986**	10
2º	LOZANO PÉREZ, JAVIER	***7423**	10

SEGUNDO.- Convocar a los nombrados al acto de Toma de Posesión, que tendrá lugar el día 10 de mayo de 2023, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a las 9:15 horas.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los

artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar a partir de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

ANUNCIO

2316 **112253**

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023, el Proyecto de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN BREÑA BAJA, ZONA LA POLVACERA", EXPTE: OB-34/2023, por un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a tres millones quinientos ochenta y ocho mil veintidós euros con veinticuatro céntimos (3.588.022,24 €), al que le será de aplicación un tipo de IGIC tipo 0%, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, así como en la página web www.lapalmaaguas.com, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Cabrera Matos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2317 **112253**

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023 el Proyecto de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN BREÑA ALTA Y BREÑA BAJA. ZONA POLÍGONO INDUSTRIAL. AVENIDA BAJAMAR", Expte OB-30/23, por un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a trescientos cuarenta y seis mil ochocientos siete euros con noventa y cinco céntimo (346.807,95 €), al que le será de aplicación un tipo de IGIC tipo 0%, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, así como en la página web www.lapalmaaguas.com, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Cabrera Matos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2318 **112264**

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023, el Proyecto de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL PASO. COLECTORES DE LA ROSA", Expte OB-29/23, por un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a dos millones ciento diecisiete mil novecientos treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (2.117.933,94 €), al que le será de aplicación un tipo de IGIC tipo 0%, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, así como en la página web www.lapalmaaguas.com, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Cabrera Matos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2319 **112290**

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de

abril de 2023, el Proyecto de la Obra "Construcción de la Ampliación de la Red de Saneamiento en El Paso. Colectores de El Paso", Expdte OB-28/23, por un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a un millón trescientos setenta y tres mil cincuenta y siete euros con nueve céntimos (1.373.057,09 €), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, así como en la página web www.lapalmaaguas.com, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Cabrera Matos, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

2320 **112547**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 2 de mayo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria anticipada de los premios a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la "XVIII Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres".

BDNS (Identif.): 693656.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693656).

1.- REGULACIÓN.- Bases Específicas Reguladoras de los Premios a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el marco del “Certamen de Relatos Breves Mujeres”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2020 y publicadas en el BOP nº 81 del 6 de julio de 2020.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la presente Convocatoria se resolverá en el ejercicio 2024, teniendo su tramitación carácter anticipado. Dicha resolución se encuentra condicionada a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 2024-P8023-23104-48180.

3.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.- TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00€). Esta cantidad está condicionada a la existencia de crédito en el próximo ejercicio, dado el carácter anticipado de la convocatoria.

4.- RÉGIMEN.- La concesión de los premios previstos en la presente Convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

5.- OBJETO, CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES.- La concesión de este premio-subvención tiene por objeto fomentar, valorar y visibilizar la literatura escrita por mujeres como forma de expresión cultural y artística, e incrementar la presencia de las mujeres en la vida cultural y social. Las condiciones y requisitos de las participantes, son las que a continuación se detallan, de acuerdo con la base 3 de las reguladoras de Certamen;

Podrán participar en este Certamen, mujeres mayores de edad (18 años cumplidos), de nacionalidad española residentes o no en España, y extranjeras con residencia en territorio español.

No podrán participar aquellas autoras que hayan obtenido el Primer Premio, en alguna de las tres ediciones inmediatamente anteriores a esta convocatoria, es decir, las ganadoras de la XV, XVI y XVII Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Cada autora sólo podrá presentar una obra en cada convocatoria.

En ningún caso se admitirán relatos escritos por más de una autora.

6.- TEMÁTICA Y REQUISITOS DE LAS OBRAS PRESENTADAS A CONCURSO.- De acuerdo con lo regulado en la base 4 de las específicas, son para esta Convocatoria las siguientes;

Los trabajos consistirán en relatos breves, de temática relacionada con el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las obras literarias, presentadas en lengua castellana, deberán ser inéditas, no se admitirán obras premiadas, reconocidas o seleccionadas en otras convocatorias, certámenes, festivales o eventos similares.

La extensión mínima será de 1400 palabras y la máxima de 2800 palabras.

En el encabezado de la primera página del relato, habrá de figurar obligatoriamente el título de la obra y la localidad de empadronamiento de la autora. En ningún caso, el relato presentado a concurso podrá contener los datos de identificación de su autora.

La identificación de la autora en la obra presentada, o el incumplimiento de cualquier otro de los requisitos contenidos en las presentes Bases, será motivo de descalificación de la participante y su obra será retirada del Concurso.

Las obras han de ser de autoría propia y original. No podrán ser plagiadas o copiadas en todo o en parte, de terceras personas o entidades. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no asumirá las responsabilidades que se puedan derivar de la inobservancia de los derechos de autoría por quienes participan en el Certamen.

7.- ÓRGANO COMPETENTE.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada en materia de Igualdad, Mujer y Diversidad LGTBI, tramitándose la convocatoria anticipada del XVIII Certamen de Relatos Breves Mujeres, por el Servicio de Igualdad, Diversidad Afectiva Sexual, Educación y Juventud.

Las solicitudes serán resueltas, atendiendo al fallo del jurado que se constituya al efecto, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en los términos del art. 17 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

La presentación de los relatos se realizará exclusivamente por vía telemática a través del enlace: https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/igualdad/certamenes-yconcursos

Y según las siguientes indicaciones:

1. Cumplimentar el modelo de solicitud correspondiente. (Anexo I), que incluye declaración responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, en aplicación del art. 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.Adjuntar al mismo, archivo en formato Word o formato pdf, que contendrá el relato que presenta a concurso, de acuerdo a los requisitos recogidos en la Base 4. El archivo (Word o pdf) que se adjunte, debe denominarse exactamente igual al título del relato que se presenta a concurso.

3.Una vez cumplimentada la solicitud e incorporado el relato que presenta a concurso, habrá de dar la orden de envío.

Una vez remitida su solicitud, en un plazo máximo de 72 horas, recibirá un mensaje confirmando que su solicitud ha sido recibida.

El plazo para la presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el día once (11) de octubre de 2023 a las 14,00 horas (horario GMT+0).

9.- JURADO.- La composición nominal del Jurado, que se ajustará a lo establecido en la base 7 de las específicas, se publicará en la Web municipal con la debida antelación.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PREMIOS.- El Jurado tendrá en cuenta para la valoración de las obras presentadas, los criterios y con la ponderación establecida en las Bases Reguladoras, base 8. Los premios a otorgar en la XVIII Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres, son los que se detallan a continuación:

Relato ganador dotado con un premio de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

Un 1º Accésit que obtendrá un premio de MIL EUROS (1.000,00 €).

En caso de que el Jurado otorgue el accésit de reconocimiento a mejor autora local, este accésit estará dotado de un premio de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

El jurado podrá otorgar cuantos accésit de publicación (sin dotación económica) estime, atendiendo a los criterios establecidos en la base 8 de las reguladoras de este certamen.

A las autoras de las obras seleccionadas, se les hará entrega de un Certificado acreditativo del resultado del XVIII Certamen de Relatos Breves Mujeres.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá realizar una publicación con todos los relatos ganadores del XVIII Certamen de Relatos Breves Mujeres.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

2321 **112259**

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 5 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3728/2021/RH RELATIVO A PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, DE TREINTA Y SIETE PLAZAS DE POLICÍA (GRUPO C, SUBGRUPO C1) DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de diciembre de 2021, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **treinta y siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local** de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 29 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 20, de fecha 28 de enero de 2022.

Las Bases que rigen la convocatoria fueron modificadas mediante Decreto de fecha 14 de marzo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de fecha 23 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha 30 de marzo de 2022.

El extracto de la convocatoria se publicó mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado nº 123, de fecha 24 de mayo de 2022.

La Base Octava de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la primera Fase del mismo, de Oposición, constará de cinco pruebas, siendo la segunda de ellas la Psicotécnica consistente en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los/las aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

II.- Con fecha 2 de mayo de 2023 la Secretaria del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo comunica que dicho Órgano acordó el día 26 de abril del presente año solicitar la designación de los siguientes profesionales de la Piscología, en calidad de Asesores Especialistas para la realización de la Prueba Psicotécnica de la Fase de Oposición:

- Don José María Serrano Mérida, con D.N.I nº ***9489**, con número de colegiado M-28109.
- Don Juan José Romera Rodríguez, con D.N.I nº ***8647**, con número de colegiado COPC-9181.
- Don Francisco Alfonso Burgos Julián, con D.N.I nº ***6507**, con número de colegiado M-36433.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 6.5.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *"6.5.- Asesores/as Especialistas.*

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los/las asesores titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y web Municipal."

II.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as Asesores /as Especialistas.*"*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación de los profesionales Psicólogos/as que a continuación se indican como Asesores Especialistas para la realización de la Prueba Psicotécnica de la Fase de Oposición del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **treinta y siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local** de este Ayuntamiento:

- Don José María Serrano Mérida, con D.N.I nº ***9489**, con número de colegiado M-28109.
- Don Juan José Romera Rodríguez, con D.N.I nº ***8647***, con número de colegiado COPC-9181.
- Don Francisco Alfonso Burgos Julián, con D.N.I nº ***6507**, con número de colegiado M-36433.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía

contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

2322 **112308**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 5 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3734/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN COMUNICACIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Superior en Comunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 6 de marzo de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 5 de abril de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la trascripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 45 del día 14 de abril de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 17 de abril hasta el día 28 de abril de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo no tienen entrada solicitudes de admisión definitiva, ni de corrección de errores en la trascripción de los datos con los que constan los/as aspirantes provisionalmente admitidos/as.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *"Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Superior en Comunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	LORENZO	ROSA ELENA	***4319**
DIAZ	HERNANDEZ	FELIX ANTONIO	***8570**
PRADO	ALVAREZ	MARIO	***6197**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

2323 **113645**

La Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 9 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 263/2023/OAC RELATIVO A SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA MANTENIMIENTO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- *En fecha 25 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B. O. P. nº 62) la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comprensiva de la Tasa Adicional para la reducción de la temporalidad de conformidad con el Artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya rectificación fue adoptada el 19 de diciembre de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B. O. P . nº 154), de fecha 23 de diciembre de 2022.*

En virtud de esta oferta de empleo público extraordinaria se ofertaron las plazas que a continuación se detallan:

**PLAZAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE:*

PERSONAL LABORAL

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
V	Oficial Segunda Mantenimiento	1

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife nº 143, de 9 de octubre de 2006), la plaza ofertada se corresponde con el siguiente puesto:

Código	Denom. Puesto	Núm. Puestos	Grupo Titulación	Vinculación	Titulación	Administración
L10001	OPERARIO/A MANTENIMIENTO	1	5	L	Certificado de Escolaridad	A7

II.- *El 12/12/2022 se dictó acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad por la que se aprobaron las bases generales para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir las plazas de funcionario/a de carrera y personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta y*

Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).
Asimismo, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la aprobación de las bases específicas y las convocatorias de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases generales, así como, la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas y la resolución de las convocatorias, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Tribunal Calificador.
Dichas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022.

***III.-** El 22/12/2022, por Resolución de la Sra. Presidenta del OAC se aprueban las Bases Específicas y la convocatoria pública de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Oficial Segunda Mantenimiento del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de 27 de diciembre de 2022.*

***IV.-** Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 49, de 27 de febrero de 2023, desde el día 28 de febrero hasta el día 27 de marzo de 2023, ambos inclusive.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-
Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-
La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

"Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta dictará Resolución en el plazo máximo de UN (1) MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as."

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: "Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

III.- Competencia.-
Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral de una plaza de Oficial Segunda Mantenimiento (Grupo V), incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):*

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		***NOMBRE***	***D.N.I.***
SANTANA	*CASTILLA*	*SANTIAGO*	****961**-A*
AMARO	*DÍAZ*	*SANTIAGO*	****093**-J*

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, *contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.*

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la trascripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- *La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del OAC, así como en el Tablón de Edictos y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Marina Carlota Cobo Hernández.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

2324 **113656**

La Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 9 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE OPERARIO/A MANTENIMIENTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- *En fecha 25 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B. O. P. nº 62) la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comprensiva de la Tasa Adicional para la reducción de la temporalidad de conformidad con el Artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

En virtud de esta oferta de empleo público extraordinaria se ofertaron las plazas que a continuación se detallan:

**PLAZAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE:*

PERSONAL LABORAL

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
V	Operario/a Mantenimiento	1

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife nº 143, de 9 de octubre de 2006), la plaza ofertada se corresponde con el siguiente puesto:

Código	Denom. Puesto	Núm. Puestos	Grupo Titulación	Vinculación	Titulación	Administración
L10001	OPERARIO/A MANTENIMIENTO	1	5	L	Certificado de Escolaridad	A7

II*.- El 12/12/2022 se dictó acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad por la que se aprobaron las bases generales para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir las plazas de*

funcionario/a de carrera y personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).
Asimismo, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la aprobación de las bases específicas y las convocatorias de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases generales, así como, la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas y la resolución de las convocatorias, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Tribunal Calificador.
Dichas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022.

***III.-** El 23/12/2022, por Resolución de la Sra. Presidenta del OAC se aprueban las Bases Específicas y la convocatoria pública de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Operario/a Mantenimiento del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022.*

***IV.-** Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 49, de 27 de febrero de 2023, desde el día 28 de febrero hasta el día 27 de marzo de 2023, ambos inclusive.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-
Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-
La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

"Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta dictará Resolución en el plazo máximo de UN (1) MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u

admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as."

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: "Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

III.- Competencia.-
Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- *Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral de una plaza de Operario/a Mantenimiento (Grupo V), incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):*

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		***NOMBRE***	***D.N.I.***
LUTZARDO	*DELGADO*	*SANTIAGO*	****815**-L*

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, *contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.*

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la trascripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- *La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del OAC, así como en el Tablón de Edictos y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Marina Carlota Cobo Hernández.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

2325 **111375**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 1 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3736/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Superior en Protección Civil**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023, desde el día 20 de marzo hasta el día 18 de abril de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

"Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as."

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *"Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias,* ***sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación****, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Superior en Protección Civil**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y

8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GARCIA-RAMOS	MORELL	MARÍA MARGARITA	***1031**
GOMEZ	SANTOS	JESUS	***8981**
MENA	TEJERA	PABLO JOEL	***8029**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
VALVERDE	PINILLA	HECTOR	***2608**	33.1

Código	Motivo de exclusión provisional
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.4.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que el aspirante excluido provisionalmente subsane el motivo que dio lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la trascripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

FASNIA

ANUNCIO

2326 **111099**

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DEL MUNICIPIO DE FASNIA.

Por medio del presente se pone en conocimiento que, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 2 de mayo de 2023, acuerda aprobar inicialmente el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del municipio de Fasnia.

La documentación relativa a dicho Plan estará en exposición pública por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con las exigencias del artículo 19 de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considera aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, se publicará el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del municipio de Fasnia en el portal web del ayuntamiento al objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Fasnia, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

2327 **111886**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2023-2159, de fecha 8 de mayo, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la "TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS" correspondiente al bimestre marzo-abril de 2023.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre de marzo-abril 2023, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2328 **112190**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido

en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 96/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, y en el que actúa como demandante, Promociones y Servicios Aseguradores Realejos, S.L., interponiendo recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

2329 **113376**

Expediente nº: 2023005539.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023005539, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 1.008.555,80 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2330 **113329**

Expediente nº: 2023004859.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de abril de 2023, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023004859, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 1.185.493,04 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2331 **113328**

Expediente nº: 2023004865.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de abril de 2023, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023004865, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 130.020,48 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2332 **113323**

Expediente nº: 2023003990.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de abril de 2023, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023003990, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 277.606,82 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2333 **113317**

Expediente nº: 2023005524.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2023, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023005524, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 48.000,00 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2334 **113312**

Expediente nº: 2023004732.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de abril de 2023, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023004732, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 74.806,17 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2335 **113305**

Expediente nº: 2023005185.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023005185, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 456.524,85 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2336 **111572**

Expediente nº: 2022018416.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023001421, de fecha 4 de mayo de 2023, que literalmente dice:

"DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 29/12/2021), se autoriza a las administraciones públicas a llevar a cabo procesos de estabilización de empleo temporal. En concreto, el artículo 2.1 señala que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contemplada en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava prevén una convocatoria excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía N° 2022002012 de aprobación de la Oferta de empleo público para el ejercicio 2022 (estabilización), rectificada mediante Resolución de la Alcaldía N° 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía n° 2023000999 de fecha 27 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 39 de 31 de marzo), rectificada mediante Resolución de Alcaldía n° 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia n° 45 de 14 de abril de 2023).

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N° 149 , de 12 de diciembre de 2022 se publicó la Resolución número 2022004684, de fecha 5 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023001102 de 31 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 10 de abril de 2023).

Visto que el documento de bases específicas fue sometido a Mesa General de Negociación en las sesiones de 9 de diciembre de 2022 y de 22 de marzo de 2023.

Vistos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; el R.D. 896/1991 de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos de selección de funcionarios de Administración Local.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a **DECRETAR:**

Primero: Aprobar la RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, **DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PUBLICADAS EN EL BOP Nº 159, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022. (TEXTO CONSOLIDADO)**

PRIMERO. - Objeto de la convocatoria

La presente Bases tienen serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, enmarcadas en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE, publicada en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64 de lunes 30 de mayo de 2022, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDO.- Normas generales.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las **BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE,** aprobadas por Decreto de la Sra. Alcaldesa nº 4684/2022; ;rectificadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001102

de fecha 31 de marzo de 2023 (BOP N° 43 de 10 de abril de 2023), así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO. - Características de las plazas objeto de la convocatoria.

3.1.- Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde UNA (1) PLAZA de personal FUNCIONARIO, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo A, SUBGRUPO A1, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal del Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE.

3.2.- Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base quinta de las Bases Generales, así como deberán estar en posesión del título de Grado o, en su caso, el de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, salvo que se haya establecido por ley otro título universitario u otras equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3.- Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones **genéricas** propias del puesto serán las contempladas en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos

CUARTO.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (ANEXO I), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: https://eadmin.aridane.org/

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y/O INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO) …. 91,00 €

Su importe se hará efectivo en la oficinas de Recaudación Municipal o bien, a través de la Sede Electrónica (eadmin.aridane.org/) mediante autoliquidación pinchando en el siguiente enlace https://eadmin.aridane.org/publico/recaudacion/autoliquidacion, seleccionando la Ordenanza "Tasa por participación en Oposic, Concursos y Pruebas Selec", y, posteriormente la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO).

-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Se estará a lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD.- Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Iltmo. Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (https://eadmin.aridane.org/)

OCTAVO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.I.E.L. 0378044
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *1 AGENTE DE DESARROLLO LOCAL*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(V.4ID-27-03-2023)

1.DATOS DEL ASPIRANTE:

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS:						
DOMICILIO:		NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACION:	CODIGO POSTAL:	PEOVINCIA:					
TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:					

2.DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACION:
CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS: 1 AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (F-AE-A1), (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL) INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022.

Publicada en:
B.O.P. Número: /2023 de Fecha
B.O.C. Número: /2023 de Fecha:
B.O.E. Número: /2023 de Fecha:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:
(Los requisitos siguientes deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo)

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS::

actuando en mi propio nombre,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marcar con una X dentro del recuadro):

	Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
	En el caso de ser de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
	No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada..
	Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.
	No ostentar la condición de personal funcionario de carrera en el cuerpo, escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública, ni la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional o equivalente de personal laboral a la que sea objeto de la convocatoria en la que participe.
	De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *1 AGENTE DE DESARROLLO LOCAL*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

4.DOCUMENTACION QUE SE APORTA ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD ESPECIFICA. (Marcar con una X):

	1– Fotocopia Simple (preferible compulsada) del Documento Nacional de Identidad (DNI) para los aspirantes de nacionalidad española. Para aspirantes de otra nacionalidad fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
	2– Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
	3– Vida Laboral.
	4– Documentos que acrediten la experiencia profesional. La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento, mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.
	5– La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en el párrafo anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrito.
	6– En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.
	7– Fotocopia (preferiblemente compulsada) de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.
	8 –Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incursa en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal, habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento o formalización del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS (INFORMACIÓN):

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para este proceso selectivo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de esta solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia **y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

En Los Llanos de Aridane, a

Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:

Segundo: Dar traslado de la presente a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, a los efectos de control de legalidad de las mismas.

Tercera: Publicar la presente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, y del extracto en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2337 **111582**

Expediente nº: 2022018230.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023001412, de fecha 4 de mayo de 2023, que literalmente dice:

"

DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA (1) PLAZA DE PEDAGOGO-A GRUPO DE CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 29/12/2021), se autoriza a las administraciones públicas a llevar a cabo procesos de estabilización de empleo temporal. En concreto, el artículo 2.1 señala que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contemplada en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava prevén una convocatoria excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Nº 2022002012 de aprobación de la Oferta de empleo público para el ejercicio 2022 (estabilización), rectificada mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **nº 64, de 30 de mayo de 2022) rectificado mediante Resolución de Alcaldía nº 2023000999 de fecha 27 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39 de 31 de marzo), rectificada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de abril de 2023).**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **Nº 149 , de 12 de diciembre de 2022 se publicó la** Resolución número 2022004684, de fecha 5 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del

empleo temporal de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023001102 de 31 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 10 de abril de 2023).
.
Visto que el documento de bases específicas fue sometido a Mesa General de Negociación en las sesiones de 9 de diciembre de 2022 y de 22 de marzo de 2023.

Vistos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; el R.D. 896/1991 de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos de selección de funcionarios de Administración Local.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Aprobar la RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, **DE UNA (1) PLAZA DE PEDAGOGO-A GRUPO DE CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PUBLICADAS EN EL BOP Nº 159 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022.(TEXTO CONSOLIDADO).**

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

La presente Bases tienen serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de UNA (1) PLAZA DE PEDAGOGO-A enmarcadas en el Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE, publicada en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64 de lunes 30 de mayo de 2022, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDO.- Normas generales.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las **BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE,** aprobadas por Decreto de la Sra. Alcaldesa nº 4684/2022;

; rectificadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001102 de fecha 31 de marzo de 2023 (BOP Nº 43 de 10 de abril de 2023), así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO.- Características de las plazas objeto de la convocatoria. -

3.1.- Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a UNA (1) plazas de personal FUNCIONARIO, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo A, SUBGRUPO A1, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal del Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE.

3.2.- Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base quinta de las Bases Generales, así como deberán estar en posesión del título de licenciado-a en Pedagogía o grado equivalente u otras equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3.- Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones **genéricas** propias del puesto serán las contempladas en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

CUARTO.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (ANEXO I), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: https://eadmin.aridane.org/

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y/O INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO) …. 91,00 €

Su importe se hará efectivo en la oficinas de Recaudación Municipal o bien, a través de la Sede Electrónica (eadmin.aridane.org/) mediante autoliquidación pinchando en el siguiente enlace https://eadmin.aridane.org/publico/recaudacion/autoliquidacion, seleccionando la Ordenanza "Tasa por participación en Oposic, Concursos y Pruebas Selec", y, posteriormente la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO).

-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Se estará a lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD.- Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Iltmo. Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE https://eadmin.aridane.org/

OCTAVO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

(V.610-27-03-2023)

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *1 PLAZA DE PEDAGOGO*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.DATOS DEL ASPIRANTE:

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS:							
DOMICILIO:		NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	
POBLACION:	CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:						
TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:						

2.DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACION:

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS: 1 PLAZA DE ARQUITECTO PEDAGOGO (F-AE-A1), (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL) INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022.

Publicada en:
B.O.P. Número: /2023 de Fecha:
B.O.C. Número: /2023 de Fecha:
B.O.E. Número: /2023 de Fecha:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:
(Los requisitos siguientes deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo)

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS::

actuando en mi propio nombre,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marcar con una X dentro del recuadro):

	Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
	En el caso de ser de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
	No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada..
	Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.
	No ostentar la condición de personal funcionario de carrera en el cuerpo, escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública, ni la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional o equivalente de personal laboral a la que sea objeto de la convocatoria en la que participe.
	De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *1 PLAZA DE PEDAGOGO*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

4.DOCUMENTACION QUE SE APORTA ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD ESPECIFICA. (Marcar con una X):

	1– Fotocopia Simple (preferible compulsada) del Documento Nacional de Identidad (DNI) para los aspirantes de nacionalidad española. Para aspirantes de otra nacionalidad fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
	2– Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
	3– Vida Laboral.
	4– Documentos que acrediten la experiencia profesional. La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento, mediante Informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.
	5– La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en el párrafo anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrito.
	6– En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.
	7– Fotocopia (preferblemente compulsada) de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autentididad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.
	8 –Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incursa en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal, habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento o formalización del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS (INFORMACIÓN):

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para este proceso selectivo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de esta solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia **y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

En Los Llanos de Aridane, a

Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

Segundo: Dar traslado de la presente a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, a los efectos de control de legalidad de las mismas.

Tercera: Publicar la presente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, y del extracto en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado electrónicamente.

".

Los Llanos de Aridane, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2338 **111591**

Expediente nº: 2022017698.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023001410, de fecha 4 de mayo de 2023, que literalmente dice:

"DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO -A CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 29/12/2021), se autoriza a las administraciones públicas a llevar a cabo procesos de estabilización de empleo temporal. En concreto, el artículo 2.1 señala que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contemplada en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava prevén una convocatoria excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Nº 2022002012 de aprobación de la Oferta de empleo público para el ejercicio 2022 (estabilización), rectificada mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía nº 2023000999 de fecha 27 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39 de 31 de marzo), rectificada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de abril de 2023).

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 149 , de 12 de diciembre de 2022 se publicó la Resolución número 2022004684, de fecha 5 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

rectificadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023001102 de 31 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 10 de abril de 2023).
.
Visto que el documento de bases específicas fue sometido a Mesa General de Negociación en las sesiones de 9 de diciembre de 2022 y de 22 de marzo de 2023.

Visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; el R.D. 896/1991 de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos de selección de funcionarios de Administración Local.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Aprobar la RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, **DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO -A CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PUBLICADAS EN EL BOP Nº 153 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022 (TEXTO CONSOLIDADO).**

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

La presente Bases tienen serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO-A enmarcadas en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE, publicada en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64 de lunes 30 de mayo de 2022, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDO.- Normas generales.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las **BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE,** aprobadas por Decreto de la Sra. Alcaldesa n

4684/2022; ;rectificadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001102 de fecha 31 de marzo de 2023 (BOP Nº 43 de 10 de abril de 2023, así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO.- Características de las plazas objeto de la convocatoria. -

3.1.- Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde UNA (1) PLAZA de personal FUNCIONARIO, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo A, SUBGRUPO A1, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal del Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE.

3.2.- Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base quinta de las Bases Generales, así como deberán estar en posesión del título de Grado Arquitectura o equivalente, u otras equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3.- Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones **genéricas** propias del puesto serán las contempladas en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos

CUARTO.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (ANEXO I), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: https://eadmin.aridane.org/

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y/O INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO) ….. 91,00 €

Su importe se hará efectivo en la oficinas de Recaudación Municipal o bien, a través de la Sede Electrónica (eadmin.aridane.org/) mediante autoliquidación pinchando en el siguiente enlace https://eadmin.aridane.org/publico/recaudacion/autoliquidacion, seleccionando la Ordenanza "Tasa por participación en Oposic, Concursos y Pruebas Selec", y, posteriormente la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO).

-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Se estará a lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD.- Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (https://eadmin.aridane.org/)

OCTAVO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

(V.6D-27-03-2023)

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *1 PLAZA DE ARQUITECTO*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.DATOS DEL ASPIRANTE:

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS:							
DOMICILIO:		NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	
POBLACION:	CODIGO POSTAL:	PEOVINCIA:						
TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:						

2.DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACION:
CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS: 1 PLAZA DE ARQUITECTO (F-AE-A1), (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL) INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022.

Publicada en:
B.O.P. Número: /2023 de Fecha:
B.O.C. Número: /2023 de Fecha:
B.O.E. Número: /2023 de Fecha:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:
(Los requisitos siguientes deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo)

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS::

actuando en mi propio nombre,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marcar con una X dentro del recuadro):

	Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
	En el caso de ser de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
	No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada..
	Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.
	No ostentar la condición de personal funcionario de carrera en el cuerpo, escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública, ni la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional o equivalente de personal laboral a la que sea objeto de la convocatoria en la que participe.
	De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *1 PLAZA DE ARQUITECTO*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

4.DOCUMENTACION QUE SE APORTA ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD ESPECIFICA. (Marcar con una X):

	1– Fotocopia Simple (preferible compulsada) del Documento Nacional de Identidad (DNI) para los aspirantes de nacionalidad española. Para aspirantes de otra nacionalidad fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
	2– Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
	3– Vida Laboral.
	4– Documentos que acrediten la experiencia profesional. La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento, mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.
	5– La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en el párrafo anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrito.
	6– En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.
	7– Fotocopia (preferiblemente compulsada) de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.
	8 –Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incursa en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal, habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento o formalización del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS (INFORMACIÓN):

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para este proceso selectivo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de esta solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia **y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

En Los Llanos de Aridane, a

Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.

Responsable del Tratamiento:

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

Segundo: Dar traslado de la presente a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, a los efectos de control de legalidad de las mismas.
Tercera: Publicar la presente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, y del extracto en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2339 **111595**

Expediente nº: 2022017598.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023001422, de fecha 4 de mayo de 2023, que literalmente dice:

"DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA (1) PLAZA DE LICENCIADO-A EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 29/12/2021), se autoriza a las administraciones públicas a llevar a cabo procesos de estabilización de empleo temporal. En concreto, el artículo 2.1 señala que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contemplada en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava prevén una convocatoria excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Nº 2022002012 de aprobación de la Oferta de empleo público para el ejercicio 2022 (estabilización), rectificada mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **nº 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía nº 2023000999 de fecha 27 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39 de 31 de marzo), rectificada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de abril de 2023).**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **Nº 149 , de 12 de diciembre de 2022 se publicó la** Resolución número 2022004684, de fecha 5 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Los Llanos

de Aridane derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023001102 de 31 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 10 de abril de 2023.

Visto que el documento de bases específicas fue sometido a Mesa General de Negociación en las sesiones de 9 de diciembre de 2022 y de 22 de marzo de 2023.

Vistos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; el R.D. 896/1991 de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos de selección de funcionarios de Administración Local.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Aprobar las RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, **DE UNA (1) PLAZA DE LICENCIADO-A EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PUBLICADAS EN EL BOP Nº 153, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022 (TEXTO CONSOLIDADO)**

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

La presente Bases tienen serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de UNA (1) PLAZA DE LICENCIADO-A EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS enmarcadas en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE, publicada en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64 de lunes 30 de mayo de 2022, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDO.- Normas generales.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las **BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE,** aprobadas por Decreto de la Sra. Alcaldesa nº

4684/2022; ;rectificadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001102 de fecha 31 de marzo de 2023 (BOP Nº 43 de 10 de abril de 2023 así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO.- Características de las plazas objeto de la convocatoria. -

3.1.- Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde UNA (1) PLAZA de personal FUNCIONARIO, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo A, SUBGRUPO A1, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal del Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE.

3.2.- Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base quinta de las Bases Generales, así como deberán estar en posesión del título de Grado en administración y dirección de empresas o licenciatura equivalente, u otras equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3.- Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones **genéricas** propias del puesto serán las contempladas en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos

CUARTO.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (ANEXO I), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: https://eadmin.aridane.org/

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y/O INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO) ….. 91,00 €

Su importe se hará efectivo en la oficinas de Recaudación Municipal o bien, a través de la Sede Electrónica (eadmin.aridane.org/) mediante autoliquidación pinchando en el siguiente enlace https://eadmin.aridane.org/publico/recaudacion/autoliquidacion, seleccionando la Ordenanza "Tasa por participación en Oposic, Concursos y Pruebas Selec", y, posteriormente la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO).

-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Se estará a lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD.- Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Iltmo. Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (https://eadmin.aridane.org/)

OCTAVO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0380344
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

(V.GD-27-03-2023)

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *1 PLAZA DE LICENCIADO EN ADE*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.DATOS DEL ASPIRANTE:

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS:							
DOMICILIO:		NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	
POBLACION:	CODIGO POSTAL:	PEOVINCIA:						
TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:						

2.DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACION:
CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS: 1 PLAZA DE LIENCIADO EN ADE (F-AE-A1), (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL) INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022.

Publicada en:
B.O.P. Número: /2023 de Fecha:
B.O.C. Número: /2023 de Fecha:
B.O.E. Número: /2023 de Fecha:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:
(Los requisitos siguientes deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo)

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS::

actuando en mi propio nombre,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marcar con una X dentro del recuadro):

	Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
	En el caso de ser de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
	No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada..
	Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.
	No ostentar la condición de personal funcionario de carrera en el cuerpo, escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública, ni la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional o equivalente de personal laboral a la que sea objeto de la convocatoria en la que participe.
	De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.I.F.L. 0378024
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *1 PLAZA DE LICENCIADO EN ADE*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

4.DOCUMENTACION QUE SE APORTA ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD ESPECIFICA. (Marcar con una X):

	1– Fotocopia Simple (preferible compulsada) del Documento Nacional de Identidad (DNI) para los aspirantes de nacionalidad española. Para aspirantes de otra nacionalidad fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
	2– Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
	3– Vida Laboral.
	4– Documentos que acrediten la experiencia profesional. La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento, mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.
	5– La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en el párrafo anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrito.
	6– En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.
	7– Fotocopia (preferiblemente compulsada) de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.
	8 –Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incursa en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal, habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento o formalización del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS (INFORMACIÓN):

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para este proceso selectivo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de esta solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia **y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

En Los Llanos de Aridane, a

Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.

Responsable del Tratamiento:

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

Segundo: Dar traslado de la presente a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, a los efectos de control de legalidad de las mismas.

Tercera: Publicar la presente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, y del extracto en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2340 **111597**

Expediente nº: 2022017702.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023001411, de fecha 4 de mayo de 2023, que literalmente dice:

"DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, (4) PLAZAS DE LICENCIADO-A EN DERECHO CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 29/12/2021), se autoriza a las administraciones públicas a llevar a cabo procesos de estabilización de empleo temporal. En concreto, el artículo 2.1 señala que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contemplada en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava prevén una convocatoria excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía N° 2022002012 de aprobación de la Oferta de empleo público para el ejercicio 2022 (estabilización), rectificada mediante Resolución de la Alcaldía N° 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **n° 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía n° 2023000999 de fecha 27 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 39 de 31 de marzo), rectificada mediante Resolución de Alcaldía n° 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia n° 45 de 14 de abril de 2023).**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **N° 149 , de 12 de diciembre de 2022 se publicó la** Resolución número 2022004684, de fecha 5 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023001102 de 31 de marzo (boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 10 de abril de 2023.

Visto que el documento de bases específicas fue sometido a Mesa General de Negociación en las sesiones de 9 de diciembre de 2022 y de 22 de marzo de 2023.

Vistos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; el R.D. 896/1991 de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos de selección de funcionarios de Administración Local.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Aprobar la RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, **(4) PLAZAS DE LICENCIADO-A EN DERECHO CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PUBLICADA EN EL BOP Nº 153, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022 (TEXTO CONSOLIDADO).**

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

La presente Bases tienen serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de CUATRO (4) PLAZAS DE LICENCIADOS-AS EN DERECHO Grupo A, Subgrupo A1, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE, publicada en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64 de lunes 30 de mayo de 2022, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDO.- Normas generales.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las **BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE,** aprobadas por Decreto de la Sra. Alcaldesa nº 4684/2022; ;rectificadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001102

de fecha 31 de marzo de 2023 (BOP N° 43 de 10 de abril de 2023, así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO.- Características de las plazas objeto de la convocatoria. -

3.1.- Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde CUATRO (4) PLAZA de personal FUNCIONARIO, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo A, SUBGRUPO A1, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal del Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE.

3.2.- Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base quinta de las Bases Generales, así como deberán estar en posesión del título de derecho o licenciatura equivalente, u otras equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3.- Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones **genéricas** propias del puesto serán las contempladas en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos

CUARTO.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (ANEXO I), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: https://eadmin.aridane.org/

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y/O INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO) ….. 91,00 €

Su importe se hará efectivo en la oficinas de Recaudación Municipal o bien, a través de la Sede Electrónica (eadmin.aridane.org/) mediante autoliquidación pinchando en el siguiente enlace https://eadmin.aridane.org/publico/recaudacion/autoliquidacion, seleccionando la Ordenanza "Tasa por participación en Oposic, Concursos y Pruebas Selec", y, posteriormente la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO).

-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Se estará a lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD.- Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Iltmo. Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (https://eadmin.aridane.org/)

OCTAVO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

(V.6D-27-03-2023)

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *4 PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.DATOS DEL ASPIRANTE:

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS:						
DOMICILIO:		NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACION:	CODIGO POSTAL:	PEOVINCIA:					
TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:					

2.DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACION:

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS: 4 PLAZAS DE LICENCIADO EN DERECHO (F-AE-A1), (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL) INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022.

Publicada en:
B.O.P. Número: de Fecha:
B.O.C. Número: de Fecha:
B.O.E. Número: de Fecha:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:
(Los requisitos siguientes deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo)

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS::

actuando en mi propio nombre,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marcar con una X dentro del recuadro):

	Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
	En el caso de ser de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
	No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada..
	Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.
	No ostentar la condición de personal funcionario de carrera en el cuerpo, escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública, ni la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional o equivalente de personal laboral a la que sea objeto de la convocatoria en la que participe.
	De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *4 PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

4.DOCUMENTACION QUE SE APORTA ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD ESPECIFICA. (Marcar con una X):

	1– Fotocopia Simple (preferible compulsada) del Documento Nacional de Identidad (DNI) para los aspirantes de nacionalidad española. Para aspirantes de otra nacionalidad fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
	2– Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
	3– Vida Laboral.
	4– Documentos que acrediten la experiencia profesional. La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento, mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.
	5– La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en el párrafo anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrito.
	6– En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.
	7– Fotocopia (preferiblemente compulsada) de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.
	8 –Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incursa en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal, habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento o formalización del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS (INFORMACIÓN):

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para este proceso selectivo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de esta solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia **y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

En Los Llanos de Aridane, a

Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.

Responsable del Tratamiento:

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

Función Pública del Gobierno de Canarias, a los efectos de control de legalidad de las mismas.

Tercera: Publicar la presente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, y del extracto en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2341 **111624**

Expediente nº: 2022017970.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023001415, de fecha 4 de mayo de 2023, que literalmente dice:

"DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO-A DE CULTURA GRUPO DE CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 29/12/2021), se autoriza a las administraciones públicas a llevar a cabo procesos de estabilización de empleo temporal. En concreto, el artículo 2.1 señala que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contemplada en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava prevén una convocatoria excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Nº 2022002012 de aprobación de la Oferta de empleo público para el ejercicio 2022 (estabilización), rectificada mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía nº 2023000999 de fecha 27 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39 de 31 de marzo), rectificada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de abril de 2023).

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 149 , de 12 de diciembre de 2022 se publicó la Resolución número 2022004684, de fecha 5 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023001102 de 31 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 10 de abril de 2023).

Visto que el documento de bases específicas fue sometido a Mesa General de Negociación en las sesiones de 9 de diciembre de 2022 y de 22 de marzo de 2023.

Vistos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; el R.D. 896/1991 de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos de selección de funcionarios de Administración Local.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Aprobar la RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, **DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO-A DE CULTURA GRUPO DE CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PUBLICADA EN EL BOP Nº 159 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022 (TEXTO CONSOLIDADO)**

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

La presente Bases tienen serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de UNA (1) PLAZA de Técnico-a de cultura enmarcadas en el Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE, publicada en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64 de lunes 30 de mayo de 2022, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDO.- Normas generales.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las **BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE,** aprobadas por Decreto de la Sra. Alcaldesa nº 4684/2022; ;rectificadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001102

de fecha 31 de marzo de 2023 (BOP Nº 43 de 10 de abril de 2023), así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO.- Características de las plazas objeto de la convocatoria. -

3.1.- Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a UNA (1) plaza de personal FUNCIONARIO, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo A, SUBGRUPO A1, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal del Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE.

3.2.- Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base quinta de las Bases Generales, así como deberán estar en posesión del título Grado o, en su caso, el de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, salvo que se haya establecido por ley otro título universitario u otras equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3.- Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones **genéricas** propias del puesto serán las contempladas en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

CUARTO.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (ANEXO I), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: https://eadmin.aridane.org/

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y/O INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO) …. 91,00 €

Su importe se hará efectivo en la oficinas de Recaudación Municipal o bien, a través de la Sede Electrónica (eadmin.aridane.org/) mediante autoliquidación pinchando en el siguiente enlace https://eadmin.aridane.org/publico/recaudacion/autoliquidacion, seleccionando la Ordenanza "Tasa por participación en Oposic, Concursos y Pruebas Selec", y, posteriormente la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO).

-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Se estará a lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD.- Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE https://eadmin.aridane.org/

OCTAVO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0378044
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

(V.GD-27-03-2023)

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *1 PLAZA DE TECNICO DE CULTURA*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.DATOS DEL ASPIRANTE:

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS:							
DOMICILIO:		NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	
POBLACION:	CODIGO POSTAL:	PEOVINCIA:						
TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:						

2.DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACION:

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS: 1 PLAZA DE TECNICO DE CULTURA (F-AE-A1), (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL) INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022.

Publicada en:
B.O.P. Número: /2023 de Fecha:
B.O.C. Número: /2023 de Fecha:
B.O.E. Número: /2023 de Fecha:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:
(Los requisitos siguientes deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo)

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS::

actuando en mi propio nombre,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marcar con una X dentro del recuadro):

	Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
	En el caso de ser de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
	No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada..
	Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.
	No ostentar la condición de personal funcionario de carrera en el cuerpo, escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública, ni la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional o equivalente de personal laboral a la que sea objeto de la convocatoria en la que participe.
	De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0378044
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *1 PLAZA DE TECNICO DE CULTURA*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

4.DOCUMENTACION QUE SE APORTA ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD ESPECIFICA. (Marcar con una X):

	1– Fotocopia Simple (preferible compulsada) del Documento Nacional de Identidad (DNI) para los aspirantes de nacionalidad española. Para aspirantes de otra nacionalidad fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
	2– Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
	3– Vida Laboral.
	4– Documentos que acrediten la experiencia profesional. La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento, mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.
	5– La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en el párrafo anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrito.
	6– En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.
	7– Fotocopia (preferiblemente compulsada) de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.
	8 –Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incursa en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal, habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento o formalización del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS (INFORMACIÓN):

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para este proceso selectivo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de esta solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia **y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

En Los Llanos de Aridane, a

Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

Segundo: Dar traslado de la presente a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, a los efectos de control de legalidad de las mismas.

Tercera: Publicar la presente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, y del extracto en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado Electrónicamente.".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2342 **111621**

Expediente nº: 2022017662.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023001414, de fecha 4 de mayo de 2023, que literalmente dice:

"DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS (2) PLAZAS DE PSICOPEDAGOGO-A GRUPO DE CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 29/12/2021), se autoriza a las administraciones públicas a llevar a cabo procesos de estabilización de empleo temporal. En concreto, el artículo 2.1 señala que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contemplada en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava prevén una convocatoria excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía N° 2022002012 de aprobación de la Oferta de empleo público para el ejercicio 2022 (estabilización), rectificada mediante Resolución de la Alcaldía N° 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **n° 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía n° 2023000999 de fecha 27 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 39 de 31 de marzo), rectificada mediante Resolución de Alcaldía n° 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia n° 45 de 14 de abril de 2023).**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **N° 149 , de 12 de diciembre de 2022 se publicó la** Resolución número 2022004684, de fecha 5 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023001102 de 31 de marzo (boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 10 de abril de 2023.
.
Visto que el documento de bases específicas fue sometido a Mesa General de Negociación en las sesiones de 9 de diciembre de 2022 y de 22 de marzo de 2023.

Vistos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; el R.D. 896/1991 de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos de selección de funcionarios de Administración Local.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Aprobar la RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, **DE DOS (2) PLAZAS DE PSICOPEDAGOGO-A GRUPO DE CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PUBLICADAS EN EL BOP Nº 153 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022.(TEXTO CONSOLIDADO).**

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

La presente Bases tienen serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de DOS (2) PLAZAS DE PSICOPEDAGOGO-A enmarcadas en el Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE, publicada en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64 de lunes 30 de mayo de 2022, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDO.- Normas generales.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las **BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE,** aprobadas por Decreto de la Sra. Alcaldesa 4684/2022; ;rectificadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001102

de fecha 31 de marzo de 2023 (BOP N° 43 de 10 de abril de 2023, así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO.- Características de las plazas objeto de la convocatoria. -

3.1.- Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a DOS (2) plazas de personal FUNCIONARIO, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo A, SUBGRUPO A1, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal del Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE.

3.2.- Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base quinta de las Bases Generales, así como deberán estar en posesión del título de licenciado-a en Psicopedagogía o grado equivalente u otras equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3.- Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones **genéricas** propias del puesto serán las contempladas en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

CUARTO.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (ANEXO I), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: https://eadmin.aridane.org/

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y/O INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO) …. 91,00 €

Su importe se hará efectivo en la oficinas de Recaudación Municipal o bien, a través de la Sede Electrónica (eadmin.aridane.org/) mediante autoliquidación pinchando en el siguiente enlace https://eadmin.aridane.org/publico/recaudacion/autoliquidacion, seleccionando la Ordenanza "Tasa por participación en Oposic, Concursos y Pruebas Selec", y, posteriormente la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO).

-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Se estará a lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD.- Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE https://eadmin.aridane.org/

OCTAVO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

(V.6D-27-03-2023)

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *2 PLAZAS DE PSICOPEDAGOGO*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.DATOS DEL ASPIRANTE:

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS:							
DOMICILIO:		NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	
POBLACION:	CODIGO POSTAL:	PEOVINCIA:						
TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:						

2.DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACION:

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS: 2 PLAZAS DE PSICOPEDAGOGO (F-AE-A1), (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL) INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022.

Publicada en:
B.O.P. Número: /2023 de Fecha:
B.O.C. Número: /2023 de Fecha:
B.O.E. Número: /2023 de Fecha:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:
(Los requisitos siguientes deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo)

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS:: #SOLINOMBRE#

actuando en mi propio nombre,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marcar con una X dentro del recuadro):

	Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
	En el caso de ser de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
	No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada..
	Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.
	No ostentar la condición de personal funcionario de carrera en el cuerpo, escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública, ni la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional o equivalente de personal laboral a la que sea objeto de la convocatoria en la que participe.
	De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *2 PLAZAS DE PSICOPEDAGOGO*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

4.DOCUMENTACION QUE SE APORTA ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD ESPECIFICA. (Marcar con una X):

	1– Fotocopia Simple (preferible compulsada) del Documento Nacional de Identidad (DNI) para los aspirantes de nacionalidad española. Para aspirantes de otra nacionalidad fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
	2– Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
	3– Vida Laboral.
	4– Documentos que acrediten la experiencia profesional. La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento, mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.
	5– La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en el párrafo anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrito.
	6– En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.
	7– Fotocopia (preferiblemente compulsada) de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.
	8 –Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incursa en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal, habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento o formalización del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS (INFORMACIÓN):

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para este proceso selectivo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de esta solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia **y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

En Los Llanos de Aridane, a

Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

Segundo: Dar traslado de la presente a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, a los efectos de control de legalidad de las mismas.

Tercera: Publicar la presente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, y del extracto en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2343 **111619**

Expediente nº: 2022017918.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023001413, de fecha 4 de mayo de 2023, que literalmente dice:

"

DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS (2) PLAZAS DE PSICÓLOGO-A GRUPO DE CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 29/12/2021), se autoriza a las administraciones públicas a llevar a cabo procesos de estabilización de empleo temporal. En concreto, el artículo 2.1 señala que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contemplada en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava prevén una convocatoria excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Nº 2022002012 de aprobación de la Oferta de empleo público para el ejercicio 2022 (estabilización), rectificada mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **nº 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía nº 2023000999 de fecha 27 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39 de 31 de marzo), rectificada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de abril de 2023).**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **Nº 149 , de 12 de diciembre de 2022 se publicó la** Resolución número 2022004684, de fecha 5 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del

empleo temporal de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023001102 de 31 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 10 de abril de 2023.

Visto que el documento de bases específicas fue sometido a Mesa General de Negociación en las sesiones de 9 de diciembre de 2022 y de 22 de marzo de 2023.

Vistos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; el R.D. 896/1991 de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos de selección de funcionarios de Administración Local.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Aprobar la RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, **DE DOS (2) PLAZAS DE PSICÓLOGO-A GRUPO DE CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PUBLICADA EN EL BOP Nº 153 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022 (TEXTO CONSOLIDADO).**

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

La presente Bases tienen serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de DOS (2) PLAZAS DE PSICÓLOGO-A enmarcadas en el Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE, publicada en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64 de lunes 30 de mayo de 2022, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDO.- Normas generales.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las **BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS**

LLANOS DE ARIDANE, aprobadas por Decreto de la Sra. Alcaldesa n° 4684; ;rectificadas mediante Resolución de Alcaldía n° 2023001102 de fecha 31 de marzo de 2023 (BOP N° 43 de 10 de abril de 2023, así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO.- Características de las plazas objeto de la convocatoria. -

3.1.- Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a DOS (2) plazas de personal FUNCIONARIO, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo A, SUBGRUPO A1, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal del Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE.

3.2.- Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base quinta de las Bases Generales, así como deberán estar en posesión del título de licenciado-a en Psicología o grado equivalente u otras equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3.- Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones **genéricas** propias del puesto serán las contempladas en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

CUARTO.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE (ANEXO I), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: https://eadmin.aridane.org/

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y/O INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO) …. 91,00 €

Su importe se hará efectivo en la oficinas de Recaudación Municipal o bien, a través de la Sede Electrónica (eadmin.aridane.org/) mediante autoliquidación pinchando en el siguiente enlace https://eadmin.aridane.org/publico/recaudacion/autoliquidacion, seleccionando la Ordenanza "Tasa por participación en Oposic, Concursos y Pruebas Selec", y, posteriormente la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO).

-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Se estará a lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD.- Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Iltmo. Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE https://eadmin.aridane.org/

OCTAVO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.I.F.E.L. 0380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

(V.6D-27-03-2023)

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *2 PLAZAS DE PSICOLOGO*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.DATOS DEL ASPIRANTE:

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS:							
DOMICILIO:			NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC		
POBLACION:		CODIGO POSTAL:	PEOVINCIA:					
TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:						

2.DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACION:

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS: 2 PLAZA DE PSICOLOGO (F-AE-A1), (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL) INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022.

Publicada en:
B.O.P. Número: /2023 de Fecha:
B.O.C. Número: /2023 de Fecha:
B.O.E. Número: /2023 de Fecha:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:
(Los requisitos siguientes deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo)

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS::

actuando en mi propio nombre,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marcar con una X dentro del recuadro):

	Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
	En el caso de ser de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
	No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada..
	Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.
	No ostentar la condición de personal funcionario de carrera en el cuerpo, escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública, ni la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional o equivalente de personal laboral a la que sea objeto de la convocatoria en la que participe.
	De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

4.DOCUMENTACION QUE SE APORTA ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD ESPECIFICA (Marcar con una X):

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.
Responsable del Tratamiento:
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 0380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, *2 PLAZAS DE PSICOLOGO*, INCLUIDAS EN LA O.E.P.E. DE 2022 (PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

	1– Fotocopia Simple (preferible compulsada) del Documento Nacional de Identidad (DNI) para los aspirantes de nacionalidad española. Para aspirantes de otra nacionalidad fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
	2– Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
	3– Vida Laboral.
	4– Documentos que acrediten la experiencia profesional. La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento, mediante Informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.
	5– La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en el párrafo anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrito.
	6– En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.
	7– Fotocopia (preferiblemente compulsada) de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.
	8 –Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incursa en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal, habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento o formalización del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS (INFORMACIÓN):

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para este proceso selectivo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de esta solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia **y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

En Los Llanos de Aridane, a

Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de él se deriven.

Responsable del Tratamiento:

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760• LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tfno.: 922 460 111• www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

Segundo: Dar traslado de la presente a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, a los efectos de control de legalidad de las mismas.

Tercera: Publicar la presente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, y del extracto en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO

2344 **111613**

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó por unanimidad la aprobación inicial de la cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife de la finca registral número 29.484, sita en la Urbanización La Hornera, 58 Guajara, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

- Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de San Cristóbal de La Laguna número registral 29.484, referencia catastral 1894901CS7419S00011X, que mide ocho mil novecientos sesenta y dos con cincuenta metros cuadrados (8.962,50 m²), de naturaleza patrimonial, sita en la Urbanización la Hornera, 58 Guajara, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

De conformidad con el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública a efectos de que, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página Web de este Ayuntamiento https://www.aytolalaguna.es/

En San Cristóbal de La Laguna, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, Decreto 12213/2022, de 12 diciembre, Elena Asunción García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección

ANUNCIO

2345 **111527**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 1 "Bienestar Social, Igualdad, Transversalidad y LGTBI", a los efectos de incluir nueva subvención nominativa a "Red canaria de entidades de promoción e inserción socio-laboral, Anagos", por importe de 534.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/4800096, manteniendo el resto del vigente Plan en sus mismos términos:

LINEA 1: Bienestar Social, Igualdad, Transversalidad y LGTBI

<table>
<tr><th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th colspan="3">DESTINATARIO</th></tr>
<tr><td colspan="2">Subvención</td><td colspan="3">Red canaria de entidades de promoción e inserción socio-laboral, Anagos</td></tr>
<tr><td colspan="2">TÍTULO COMPETENCIAL</td><td colspan="3">Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias
Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias
Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España (POPE)</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS</td><td colspan="4">LA9, Plan de acción sociocomunitario y de inclusión de colectivos desfavorecidos: "Soledad no deseada" de la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS"</td></tr>
<tr><th colspan="2">MODALIDAD CONCESIÓN</th><th>PLAZO</th><th>IMPORTE €</th><th>FUENTE</th></tr>
<tr><td colspan="2">Nominativa convenio</td><td>Anual</td><td>534.000,00</td><td>Cofinanciado fondo social europeo de desarrollo regional FEDER</td></tr>
<tr><td colspan="2">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td colspan="3">150 23101 48000 96</td></tr>
</table>

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Julio Cruz Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

2346 **111627**

Por el presente, para general conocimiento, se hace público que por Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia nº 876/2023, de 4 de mayo de 2023, se ha aprobado la designación nominal de los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, por el sistema de concurso, mediante nombramientos como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de las plazas especificadas en la parte expositiva de la presente resolución, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto nº 820/2022; en los siguientes términos:

"En virtud del Decreto Nº 2218/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia, en fecha 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las convocatorias y sus Bases Específicas que regirán los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las plazas del personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia y publicada Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 56 de 11 de mayo de 2022.

En virtud del Decreto Nº 2217/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia, en fecha 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las convocatorias y sus Bases Específicas que regirán los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las Escalas, Subescalas, Grupos, Subgrupos y Clases en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia y publicada Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 56 de 11 de mayo de 2022.

En consecuencia, los textos íntegros de las referidas Bases Específicas, tanto las que rigen los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal laboral, como las que rigen los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal funcionario, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 151, de 16 de diciembre de 2022.

Asimismo, en virtud del Decreto Nº 740/2023, dictado el 18 de abril de 2023 por esta Alcaldía – Presidencia, se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos / excluidos en los procesos selectivos aprobados por Decreto Nº 2218/2022, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las plazas de personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; siendo publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 52, de 1 de mayo de 2023.

De igual modo, en virtud del Decreto Nº 742/2023, dictado el 18 de abril de 2023 por esta Alcaldía – Presidencia, se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos / excluidos en los procesos selectivos aprobados por Decreto Nº 2217/2022, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las Escalas, Subescalas, Grupos, Subgrupos y Clases en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; siendo publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 52, de 1 de mayo de 2023.

Considerando lo dispuesto en las respetivas Base Décima de las Bases Específicas que rigen los presentes procesos selectivos.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por esta Alcaldía - Presidencia se precisa necesario refundir en un único acto administrativo, dada su idéntica naturaleza, el nombramiento de los Tribunales Calificadores que actúen al efecto en los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, por el sistema de concurso, mediante nombramientos como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de las plazas que a continuación se relacionan, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia:

▪ Personal Funcionario:

- Tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C / Subgrupo C2.

▪ Personal Laboral:

- Una (1) plaza de Maestro/a Guardería Municipal, Grupo II.

En consecuencia, esta Alcaldía - Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de procedente aplicación, y a fin de salvaguardar el interés público,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Aprobar la designación nominal de los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, por el sistema de concurso, mediante nombramientos como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de las plazas especificadas en la parte expositiva de la presente resolución, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia:

Presidenta:

Titular: Dña. María Isabel Santos García, Funcionaria de carrera de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Dña. Raquel Palos Manuel, Funcionaria de carrera de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria:

Titular: D. Alicia Inmaculada Herrera Padilla, Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A2.

Suplente: Dña. María Begoña Hernández Martín, Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Vocal 1º:

Titular: Corina María Martín Arteaga, Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Suplente: Dña. Margarita Alonso López, Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Vocal 2º:

Titular: D. Francisco Rodríguez Pérez, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Suplente: D. José Luis Socas García, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Vocal 3º:

Titular: Dña. María Isabel Graham Yanes, Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Suplente: Dña. Teresa Cáceres Hernández, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de las Bases que rigen los mentados procedimientos selectivos, la abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ilustre Ayuntamiento: http://www.sansebastiangomera.org, para general conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, para su oportuno conocimiento, y al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO

2347 **111627**

Por el presente, para general conocimiento, se hace público que por Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia nº 877/2023, de 4 de mayo de 2023, se ha aprobado la designación nominal de los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, por el sistema de concurso, mediante nombramientos como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de las plazas especificadas en la parte expositiva de la presente resolución, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto nº 820/2022; en los siguientes términos:

"En virtud del Decreto Nº 2218/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia, en fecha 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las convocatorias y sus Bases Específicas que regirán los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las plazas del personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia y publicada Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 56 de 11 de mayo de 2022.

En virtud del Decreto Nº 2217/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia, en fecha 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las convocatorias y sus Bases Específicas que regirán los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las Escalas, Subescalas, Grupos, Subgrupos y Clases en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia y publicada Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 56 de 11 de mayo de 2022.

En consecuencia, los textos íntegros de las referidas Bases Específicas, tanto las que rigen los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal laboral, como las que rigen los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal funcionario, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 151, de 16 de diciembre de 2022.

Asimismo, en virtud del Decreto Nº 740/2023, dictado el 18 de abril de 2023 por esta Alcaldía – Presidencia, se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos / excluidos en los procesos selectivos aprobados por Decreto Nº 2218/2022, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las plazas de personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; siendo publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 52, de 1 de mayo de 2023.

De igual modo, en virtud del Decreto Nº 742/2023, dictado el 18 de abril de 2023 por esta Alcaldía – Presidencia, se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos / excluidos en los procesos selectivos aprobados por Decreto Nº 2217/2022, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las Escalas, Subescalas, Grupos, Subgrupos y Clases en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; siendo publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 52, de 1 de mayo de 2023.

Considerando lo dispuesto en las respetivas Base Décima de las Bases Específicas que rigen los presentes procesos selectivos.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por esta Alcaldía - Presidencia se precisa necesario refundir en un único acto administrativo, dada su idéntica naturaleza, el nombramiento de los Tribunales Calificadores que actúen al efecto en los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, por el sistema de concurso, mediante nombramientos como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de las plazas que a continuación se relacionan, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia:

▪ Personal Funcionario:

- Una (1) plaza de Técnico de Administración Especial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.
- Una (1) plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

▪ Personal Laboral:

- Dos (2) plazas de Técnico Superior de Subvenciones, Grupo I.
- Una (1) plaza de Técnico Medio de Intervención, Grupo II.
- Una (1) plaza de Técnico Medio de Biblioteca, Grupo II.
- Una (1) plaza de Director/a Guardería Municipal, Grupo II.
- Cinco (5) plazas de Educador/a Infantil, Grupo III.
- Dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo IV.

En consecuencia, esta Alcaldía - Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de procedente aplicación, y a fin de salvaguardar el interés público,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Aprobar la designación nominal de los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, por el sistema de concurso, mediante nombramientos como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de las plazas especificadas en la parte expositiva de la presente resolución, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia:

Presidenta:

Titular: Dña. María Isabel Santos García, Funcionaria de carrera de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Dña. Raquel Palos Manuel, Funcionaria de carrera de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretario:

Titular: D. Antonio José Vera Mesa, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Suplente: Dña. María Begoña Hernández Martín, Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Vocal 1º:

Titular: Corina María Martín Arteaga, Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Suplente: Dña. Margarita Alonso López, Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Vocal 2º:

Titular: D. Francisco Rodríguez Pérez, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Suplente: D. José Luis Socas García, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Vocal 3º:

Titular: Dña. María Isabel Graham Yanes, Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

Suplente: Dña. Teresa Cáceres Hernández, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de las Bases que rigen los mentados procedimientos selectivos, la abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ilustre Ayuntamiento: http://www.sansebastiangomera.org, para general conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, para su oportuno conocimiento, y al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

2348 **112535**

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CORRESPONDIENTES A LAS TEMPORADAS 2019/2021 O ANUALIDADES 2020 Y 2021.

BDNS (Identif.): 693638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693638).

Primero. Beneficiarios. Clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de S/C de La Palma e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Segundo. Finalidad. Regular la concesión de subvenciones destinadas a la organización y ejecución de eventos deportivos propios, y la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la participación de los clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma en diferentes competiciones.

Tercero. Bases reguladoras. Las que se recogen en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía. 20.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- UN MES contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández.

ANUNCIO

2349 **112529**

Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de becas destinadas a deportistas de alto nivel en el año 2022.

BDNS (Identif.): 693607.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693607).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en Santa Cruz de La Palma. Se consideran deportistas de alto nivel aquellos que hayan sido acreditados como tal por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes. Las relaciones de deportistas de alto nivel se recogen en el BOE.

Segundo. Finalidad. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de BECAS en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma destinadas a deportistas individuales nacidos o residentes en el municipio de Santa Cruz de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Tercero. Bases Reguladoras. Las que se recogen en las presentes.

Cuarto. Cuantía. 6.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Desde el día posterior al de publicación.

Santa Cruz de La Palma, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández.

ANUNCIO

2350 **111579**

Extracto de la Resolución de 27 de abril de 2023 del Alcalde-Presidente por la que se aprueba la convocatoria de Bases Reguladoras del Concurso de Embellecimiento de Cruces o Colocación de Mayos en la Vía Pública 2023.

Primero. - Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las "Bases Generales Reguladoras del Concurso de Embellecimiento de Cruces o Colocación de Mayos en la Vía Pública" aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2023 y publicadas en el Boletín de la Provincia núm. 30, de fecha 10 de marzo de 2023.

Segundo. - El objeto de la presente ayuda es la organización de un concurso con el fin de garantizar un relevo generacional y un incentivo a aquellos que año tras año elaboran, diseñan y colocan las cruces y mayos el día 3 de mayo. Al mimo podrán optar las Asociaciones de Vecinos Municipales o personas físicas que individualmente o entre vecinos decidan participar en algunas de las categorías que expone el concurso.

Tercero. –El plazo de presentación de solicitud será del día 25 al 28 de abril siguiendo el artículo 3 de las Bases Generales. En el Anexo I debe especificar la categoría a la que opta siendo estas: Categoria Tradicional, Libre y/o Mayos. (artículo 4, requisitos y categorias de participación de las indicadas Bases).

La presentación de solicitud lleva implícita la aceptación de las Bases.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Concejalía de Fiestas podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, ubicada en la Plaza España nº 6, a través del Registro Electrónico General (https://sede.santacruzdelapalma.es) o a través del resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los premios se otorgarán con las siguiente categorías y cuantías:

- Primeros premios de cada una de las categorías: 500 euros
- Segundos premios de cada una de las categorías: 400 euros.
- Tercer premio en categorías tradicional y libre: 300 euros
- Menciones especiales: 200 euros.

Quinto. – La designación del jurado según la cláusula 8 de las mencionadas bases estará integrado por:

▪ Presidenta del Jurado: Dª. María Eugenia Paiz Lorenzo (Tazacorte, 1972), provista del DNI número XXXXXXXXX, con correo electrónico a efectos de notificación <promolapalma@gmail.com>, periodista y poeta, autora del poemario *Expiación* (Madrid: Ediciones La Palma, 2017); su labor profesional arranca en 1996 en un recorrido como editora y

redactora, jefa de informativos y directora de programas en medios televisivos y radiofónicos como Canal 22, Onda Cero y Radio La Palma Cadena Ser; tras veinte años en el Decano de la Prensa de Canarias *Diario de Avisos*, actualmente es redactora de los Servicios Informativos de Canarias Radio la Autonómica; asimismo, ha sido articulista, contertulia y presentadora de eventos, festivales y retransmisiones en el ámbito regional y para diferentes medios televisivos; ha intercalado su profesión como periodista con un activismo social caracterizado por su compromiso, su nivel crítico y constructivo en favor de la integración de personas con discapacidad y ha sido precursora de programas consolidados actualmente para la conciliación de familias con hijos con discapacidad en edad escolar; presidenta de la Plataforma Regional de Usuarios de Residencias y cofundadora de la Plataforma «Madres por la Discapacidad» en la consecución de logros tan importantes como el decreto que permitió las salidas y la recuperación de contacto con sus familias durante la pandemia, de personas mayores y con discapacidad usuarias de residencias en Canarias; ya ha participado como miembro del jurado calificador del Concurso de Embellecimiento de Cruces y Mayos de Santa Cruz de La Palma y ha actuado como pregonera de las Fiestas Patronales de la Santa Cruz de esta capital.

▪ Vocal del Jurado: Dª. Lilia Esther Rodríguez Martín (Guía de Isora, 1971), provista del DNI número XXXXXXXXX, con correo electrónico a efectos de notificación <lilialiliaerm@adeje.es>, licenciada en Bellas Artes por la Universidad de Sevilla en la especialidad de Restauración y Conservación de Obras de Arte, con experiencia profesional en su campo con la empresa Silvia Patricia Martínez García Otero-Restauradora de Obras de Arte; técnico superior de Patrimonio Histórico y responsable del Departamento de Patrimonio Histórico del Ilustre Ayuntamiento de Adeje desde 2002, donde ha desarrollado tareas de catalogación de bienes, visitas guiadas y comisariado de exposiciones, autoría de varios trabajos de investigación, como *Adeje, un siglo en imágenes* (Adeje: Ayuntamiento de Adeje, 2010) y *San Sebastián: significado e historia para Adeje (1916-2016)* (Adeje: Ayuntamiento de Adeje, 2015), y de guiones de documentales; asimismo, ya ha participado como miembro del jurado calificador del Concurso de Embellecimiento de Cruces y Mayos de Santa Cruz de La Palma en ediciones precedentes, así como del Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la LXIX Bajada de la Virgen (2020).

▪ Vocal del Jurado: D. Acenk Guerra Galván (Caracas, Venezuela, 1961), provisto del DNI número XXXXXXXX, con domicilio a efectos de notificación en la calle Baltasar Martín, número 16, quinto piso, de Santa Cruz de La Palma, ingeniero geólogo por la Universidad Central de Venezuela y Dr. por la misma institución; como artista plástico, se formó en escultura y serigrafía en la Escuela de Artes Visuales «Cristóbal Rojas» de Caracas y a lo largo de su carrera ha recibido varios premios, como en la I Bienal de Dibujo y Pintura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela y en el XXVI Salón de Arte Lagoven; cultivador del llamado *tropicalismo pop*, ha compaginado su presencia en exposiciones colectivas en Madrid, Barcelona, Tenerife y La Palma, con varias series individuales difundidas en centros de arte y locales de ocio caraqueños, madrileños, barceloneses, salmantinos, así como de Canarias y Estocolmo; murales suyos se exhiben públicamente en Tazacorte, Los Llanos de Aridane y Santa Cruz de La Palma; asimismo, ya ha participado como miembro del jurado calificador del Concurso de Embellecimiento de Cruces y Mayos de Santa Cruz de La Palma en ediciones anteriores.

▪ Vocal del Jurado: Dª. María Beatriz López Rodríguez (Santa Cruz de La Palma, 1973), provista del DNI número XXXXXXXXXX, con domicilio a efectos de notificación en la calle O'Daly, número 4 de esta ciudad, empresaria en la Librería-Papelería Casa Fidio, que regenta desde hace varios años, continuando la labor de su padre; en el ámbito artístico, ha colaborado en montajes producidos por la Escuela Municipal de Danza «Maika Lerín» y del Festival del Siglo XVIII de la Bajada de la Virgen de las Nieves.

▪ Secretario del Jurado: D. Víctor J. Hernández Correa, provisto del DNI número XXXXXXXXX, con correo electrónico a afectos de notificación <patrimoniohistorico@santacruzdelapalma.es>, auxiliar administrativo de la Concejalía de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma;

Además, quedan designados en calidad de suplentes:

▪ Dª. Isabel Santos Gómez (Santa Cruz de La Palma, 1958), provista del DNI número XXXXXXXXX, con correo electrónico a efectos de notificación <museo.insular@cablapalma.es>, licenciada en Historia del Arte por la Universidad de La Laguna, restauradora por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Pintura de Madrid, técnico del Taller de Conservación y Restauración de Pintura y Escultura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, desde 2017 directora del Museo Insular de La Palma, autora de varios trabajos de investigación sobre su especialidad en restauración, miembro del Instituto de Estudios Canarios y correspondiente de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel desde su nombramiento el 9 de marzo de 2020, con experiencia en producción y gestión de actos de las fiestas lustrales como la Cabalgata Anunciadora, el Concurso del Cartel Anunciador o la Proclama de las Danzas, y vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal de la Bajada de la Virgen en representación del Foro Cívico.

▪ Dª. Marta Luisa Rodríguez Castro (Santa Cruz de La Palma, 1979), provista del documento nacional de identidad número XXXXXXXXX, con correo electrónico a efectos de notificación <secmarta@santacruzdelapalma.es>, licenciada en Historia del Arte por la Universidad de La Laguna (2001), apta en el I Curso Universitario de Protocolo, Relaciones Públicas y Comunicación otorgado por la Universidad de La Laguna (2004), diplomada en Estudios Avanzados por la Universidad de La Laguna (2005), habilitada desde 2008 como guía de Turismo de La Palma, desde 2009 como Guía de Turismo de Canarias y desde 2011, proveída con la certificación de Guía Starlight y con título de Artesana otorgado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en 2016 en la categoría de «Pintura en tela», autora de varios trabajos de investigación sobre historia de la fotografía en Canarias, la Semana Santa de Santa Cruz de La Palma y la Bajada de la Virgen, con experiencia en labores de gestión y producción en actos de las fiestas lustrales como el Desfile de la Pandorga, la Cabalgata Anunciadora y la Proclama de las Danzas celebrada en 2017, y con distintos trabajos como fotógrafa, pintora y diseñadora gráfica; actualmente, trabaja en la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma e igualmente ha prestado servicios para el Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen.

Sexto. - Se destina a esta convocatoria un importe global de 6700,00€ que se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 3380.48914 destinada a Premio de Cruces y Mayos.

Octavo.- El jurado hará una visita el día 3 de mayo del corriente, a partir de las 08:00 horas, con salida desde la plaza de La Alameda de esta ciudad, así como deliberará el fallo del mismo que deberá de hacerse constar en el acta correspondiente. Resolución se notificará los/as beneficiarios de esta Ayuda a través de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y en la web municipal.

Santa Cruz de La Palma, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCTAL., Juan José Cabrera Guelmes, firmado digitalmente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

2351 **12475**

Por Decreto de Alcaldía nº 400/2023 de 25 de abril de 2023 se ha aprobado la convocatoria y bases que regirá el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo y funcionario de carrera, de Personal de Oficios ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, por el sistema de concurso.

El texto íntegro de estas bases ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de fecha 1 de mayo de 2023, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula.

En Santa Úrsula, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2352 **111879**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2023, sobre el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Créditos			
Gastos	Capítulo	I Retribuciones de personal	361.594,57
	Capítulo	II Gasto Corriente Bienes y Servicios	247.000,00
		Total	**608.594,57**
Ingresos	Capítulo	VIII Activos Financieros (R.T.G.G.)	516.594,57
Baja en créditos disponibles	Capítulo IV	2310.48013	92.000,00
		Total	**608.594,57**

Crédito Extraordinario			
Gastos	Capítulo	VI Inversiones Reales	505.598,14
		Total	**505.598,14**
Ingresos	Capítulo	VIII Activos Financieros (R.T.G.G.)	505.598,14
		Total	**505.598,14**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

ANUNCIO

2353 **111831**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 20/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2023, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Crédito Extraordinario	Crédito Final
16230	63900	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. TRATAMIENTO DE RESIDUOS.	66.340,00	66.340,00
33000	62900	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OP. DE LOS SERVICIOS.	4.780,00	4.708,00
		Total.....		**71.048,00**

Bajas en Concepto de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito disponible	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica					
45400	61903	CAMINOS VECINALES. PLAN DE ASFALTADO	318.414,78	248.596,08	71.048,00	177.548,08

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

2354 **111832**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 21/2023, en la modalidad de transferencia de crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2023, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones positivas	Crédito a incorporar	Crédito Final
15310	61920	ACCESO NÚCLEOS DE POBLACIÓN. INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCCTURAS	0.00	349.042,32	137.941,90	486.984,22
1		**Servicios públicos básicos**			**137.941,90**	
33400	22609	PROMOCIÓN CULTURAL. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	94.500,00	58.078,50	103.767,85	161.846,35
3		**Prod. Bienes Públicos Carc.Pref**			**103.767,85**	
		Total.....			**241.709,75**	

Resumen por capítulos:
Aplicaciones presupuestarias a la baja:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito disponible a fecha	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica					
45400	44900	CONVENIO GESPLAN	100.000,00	100.000,00	35.000,00	65.000,00
45900	60000	INVERSIONES EN TERRENOS	390.507,68	390.507,68	206.709,75	183.797,96
4		**ACT. CARAC. ECONOMICO**			**241.709,75**	
			TOTAL		**241.709,75**	

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

2355 **111833**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 22/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2023, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
13200	62300	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. INVERSIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.213,32
16000	63900	ALCANTARILLADO/OTRAS INVERSIONES EN REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.	121.713,42
17100	62900	PARQUES Y JARDINES. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	15.859,98
34200	62900	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. INSTALACIONES DEPORTIVAS. CALISTENIA	22.000,00
34200	62300	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. INSTALACIONES DEPORTIVAS CALISTENIA	30.000,00
45900	61900	INFRAESTRUCTURAS Y BB NATURALES. INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BB	35.000,00
45900	62900	INFRAESTRUCTURAS Y BB NATURALES. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	5.669,14
92900	48000	TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	10.000,00
		Total.....	**244.455,86**

Alta en Conceptos de Ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	**244.455,86**
	TOTAL.....	**244.455,86**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

2356 **111834**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 23/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2023, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
33300	63201	EQUIP. CULTURALES Y MUSEOS. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	147.241,24
33400	22609	PROMOCION CULTURAL. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	250.000,00
34100	22706	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	40.000,00
34100	48009	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS	4.000,00
33700	22609	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE. ACT. CULTURALES Y DEPORTIVAS	50.000,00
33700	21200	INSTAL. EDIF. OCUPACIÓN TIEMPO LIBRE. REPARACIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000,00
		Total.....	**501.241,24**

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS:

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	501.241,24

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2357 **111994**

Por Resolución de la Alcaldía 1194/2023 de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo SEGUNDO BIMESTRE (marzo-abril) del ejercicio 2023.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2358 **112001**

Por Resolución de la Alcaldía 1197/2023 de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo SEGUNDO BIMESTRE (marzo-abril) del ejercicio 2023.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

2359 **113791**

Por Resolución de la Alcaldía nº 672 dictada con fecha 8 de mayo de 2023, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y Acometidas y Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento, correspondientes al 1º Trimestre de 2023.

Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web de este M.I. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición se realizará en la Casa Consistorial sita en la C/ Pérez Galdós nº 3 de Valverde, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/19899, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 días, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Antonio Ramón Chinea Padrón, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

2360 **112022**

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 214/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, la lista cobratoria de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos correspondiente al primer semestre de 2023, se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 1 de junio al 7 de agosto del 2023, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

ANUNCIO

2361 **112017**

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 215/2023, 216/2023 y 217/2023, de fecha 3 de mayo

de 2023, las listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústico, Urbano y de Características Especiales respectivamente, correspondientes al periodo anual 2023, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 1 de junio al 2 de octubre del 2023, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

VILLA DE ADEJE

Negociado: Gestión Tributaria

ANUNCIO

2362 **111496**

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente ACUERDO:

TRES.- ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN EL AUDITORIO DE ADEJE.

PRIMERO.- APROBAR el establecimiento del Acuerdo regulador del precio público por los servicios y actividades prestados en el Auditorio de Adeje, siendo su redacción la siguiente:

Precio público por los servicios y actividades prestados en el Auditorio de Adeje.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los arts. 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece el precio público por prestación de los servicios o realización de actividades en el Auditorio de Adeje.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos regulados en este texto regulador quienes soliciten o se beneficien de los servicios o actividades prestados en el Auditorio de Adeje.

Artículo 3. Cuantía y obligación de pago.

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios o actividades a que se refiere este texto Regulador, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en el anexo de tarifas del presente texto.

2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. En el caso de utilización de las instalaciones, cuando se solicite el uso de las mismas.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe siendo necesaria la solicitud.

4. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 4. Fijación.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 5. Reducciones.

1. Tendrán una reducción del 100% del Precio Público, todas aquellas actividades que organice el Ayuntamiento y cualquier otra actividad que venga determinada por acuerdo de la Corporación, interesadas por otros Organismos o Entidades Públicas.

2. Podrá aplicarse una reducción máxima del 100% en las tarifas de uso del Auditorio, en aquellos eventos que, por su relevancia social, cultural e incluso de proyección del municipio, sean autorizados por el Ayuntamiento de la Villa de Adeje a instancia de terceros, debiendo motivarse las razones de tal reducción y el porcentaje de la misma en el expediente instruido al efecto.

3. Tendrán una reducción del 100% del Precio Público en el uso del Auditorio:

3.1. Las actividades que realicen de forma esporádica los centros docentes de nuestro municipio, siempre que se realicen dentro de horas lectivas y estén incluidos en el plan del Centro, debiendo presentar el programa de actividades y obtener aprobación de la Concejalía responsable. Para la concreción de fechas de estas actividades, siempre tendrán prioridad todas aquellas recogidas en la programación anual del Auditorio. Siendo los días más idóneos para obtener la autorización de lunes a miércoles.

3.2. Aquellas actividades de producción propia que puedan llevar a cabo grupos de teatro asentados en el municipio.

3.3. Aquellas producciones que vengan por cualquiera de las modalidades de contratación de espectáculos con compañías o productoras

4. Tendrán una reducción parcial sobre el Precio Público en el uso del Auditorio:

4.1 En función del tipo de acto o evento (hasta el 66%):

Actos con venta de entradas, cuya recaudación vaya destinada a financiar proyectos de carácter benéfico, siempre y cuando se acredite:

- *El acuerdo con la entidad beneficiaria.*

- Que el beneficio se destina íntegramente a dicho fin.

4.2 En función de los tiempos de alquiler y espacios a alquilar:

Para las autorizaciones de más de 3 días consecutivos, para cada día adicional se aplicará un descuento del 50% sobre el precio/día.

Artículo 6. Servicios y medios incluidos.

En el alquiler se incluyen los medios técnicos con los que cuenta cada una de las salas y mobiliario, así como aquellos servicios que prestan empresas externas contratadas por el Ayuntamiento.

En ningún caso se incluyen los servicios a prestar por empresas externas, que deberán contratar directamente por el interesado tales como (limpieza de sala y camerinos, azafatas, restauración, elementos escenográficos, flores, audiovisuales, seguridad, etc).

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1.- El precio público regulado en el presente acuerdo será gestionada por el Área de Cultural. La utilización de las instalaciones mencionadas está supeditada a la previa autorización municipal, tramitada por dicha Área.

Las reservas se harán con un mes como mínimo de antelación al comienzo de la temporada de auditorio (septiembre-diciembre), salvo, que se trate de solicitudes que, por su interés y previamente justificadas, se autoricen por el Área de Cultura y no interfieran en su programación anual. Además, que no concurran con otras solicitudes efectuadas en tiempo y forma. La presentación de solicitudes se efectuará mediante el impreso correspondiente en la sede electrónica, la oficina de atención al ciudadano o en el Área de Cultura.

El Ayuntamiento de Adeje a través del Área de Cultura se reserva el derecho de admitir la solicitud para la celebración de espectáculos en función de su calidad y adecuación a la línea de programación establecida por el Ayuntamiento.

2.- El obligado al pago ingresará el importe del precio público en el momento en que se conceda la autorización para la utilización de las instalaciones y prestación de servicios contempladas en este acuerdo regulador. En el caso de venta de entradas para los diferentes espectáculos o eventos, en el momento de adquisición de la entrada.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

El ingreso del precio público se realizará a través de las pasarelas de pago autorizadas por este Ayuntamiento u otros canales de pago habilitados a tales efectos.

Los usuarios deberán de abonar el importe del precio de la entrada aunque no asistan al evento o espectáculo correspondiente, no procediendo, en consecuencia, la devolución del mismo.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Independientemente de la autorización que se lleve a cabo del Auditorio y el pago del precio público por prestación de servicios del Auditorio, se podrá exigir el depósito de una fianza de hasta el 100% del precio de un día de uso. Esta fianza se devolverá en caso de comprobar que las instalaciones han quedado en perfecto estado después de su utilización.

En caso de que no fuese posible la autorización de uso de las instalaciones por causas no imputables a la entidad, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento de Adeje, la devolución del importe ingresado.

3.- Cuando por la utilización de los espacios escénicos regulados en el presente acuerdo, éstos sufrieran algún desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio del importe del precio público, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, así como los derivados por la producción y/o montajes. El director técnico del Auditorio revisará las instalaciones para comprobar los posibles desperfectos y emitir un informe con la idoneidad o no de la utilización.

4.-Las actividades o eventos que se desarrollen en estas instalaciones municipales se realizarán bajo la supervisión y responsabilidad del solicitante. En los casos en los que sea necesario, el autorizado deberá acreditar que cuenta con la cobertura de responsabilidad civil y/o accidente conforme determine la ley aplicable vigente en el momento en el que se produzca la autorización para el uso de la instalación municipal.

5.-La disponibilidad de las instalaciones municipales quedará supeditada a las necesidades que por parte del Ayuntamiento de Adeje se detecten en cada momento, que serán comunicadas al interesado con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 8.- Precio público por los servicios prestados en el Auditorio de Adeje:

a) Uso con fin lucrativo por día:
Sala principal del Auditorio: 1000€. Día de montaje y desmontaje: 200€
Sala Contemporánea: 300€. Día de montaje y desmontaje: 75€

b) Uso con fin no lucrativo (entidades, fundaciones o similares y particulares), por día:

Sala principal del Auditorio: 350€. Día de montaje y desmontaje: 75€
Salas de Contemporánea: 100€. Día de montaje y desmontaje: 25€

Artículo 9.- Precio público en concepto de entradas al Auditorio:

9.1 Actividades que vienen promovidas por las redes de espacios escénicos, tanto por la insular, por la regional o la nacional:

Artes escénicas para la infancia y la juventud	*8 euros*
Circo	*10 euros.*
Teatro	*12 euros.*
Humor	*12 euros.*
Danza	*10 euros.*
Lírica	*12 euros*
Música	*12 euros*
Otros no clasificados anteriormente	*10 euros*

9.2 Actividades que vienen promovidas por la modalidad de "ensayo"

En esta modalidad los precios se establecerán al igual que los circuitos de artes escénicas.

9.3 Actividades, eventos o espectáculos en las que se abone por el Ayuntamiento el importe del caché correspondiente, no recogidos anteriormente, se establece el precio público en función del mismo:

Caché (euros)	*Precio**
Hasta 10.000	*15,00 euros*
Entre 10.001 hasta 15.000	*30,00 euros*
Más de 15.001	*60,00 euros*

**Se podrá reducir el precio del mismo hasta un 50% (mínimo 10 euros) cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, previo acuerdo del Área responsable.*

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO.- Derogar el apartado 4.1.4 del anexo de tarifas del precio público por prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con el deporte, la cultura y el ocio en general:

4.1.4) Utilización del Teatro Municipal: 300 euros/ sesión.

TERCERO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la entrada en vigor de los precios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el cual podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

CUARTO.- DAR TRASLADO de los precedentes acuerdos al Negociado de Gestión Tributaria, Tesorería e Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos

En la Histórica Villa de Adeje, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

2363 **113796**

Expediente nº: 2157/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de mayo 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villa de Arafo, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2364 **111920**

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, el Presupuesto General Municipal 2023 junto con las Bases de Ejecución del mismo y la Plantilla de personal, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se procede a su publicación con el siguiente resumen por capítulos, resultando aprobado definitivamente.

Presupuesto general municipal 2023

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**9.523.469,26 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**8.811.906,79 €**
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	4.836.398,47
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.249.468,97
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	77.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	649.039,35
CAPITULO 5: Fondo de contingencias	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**711.562,47 €**
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	527.732,52
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	183.829,95
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**50.000,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	50.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	**9.573.469,26 €**
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**9.523.469,26 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**9.523.469,26 €**
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.624.387,74
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.281.870,14
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.696.100,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.895.511,38

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	25.600,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**0,00 €**
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**50.000,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	50.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	**9.573.469,26 €**

ANUNCIO PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2023

Colectivo a) Personal funcionario, por grupo de programa:

1320 Seguridad y Orden Público	
Grupo C-1	
Plaza	**Número de plazas**
Oficial Policía Local (C1-14)	2
Policía Local (C1-14)	6

1500 Administración General de Vivienda y Urbanismo	
Grupo C-2	
Plaza	**Número de plazas**
Auxiliar Administrativo/a (C2-14)	1

1510 Urbanismo	
Grupo A-2	
Plaza	**Número de plazas**

Técnico/a, Ingeniera OOPP (A2-21)	1

9200 Administración General	
Grupo A-1	
Plaza	**Número de plazas**
Secretaria General (A1-28)	1
Técnico/a Administración General (A1-21)	2
Grupo A-2	
Plaza	**Número de plazas**
Técnico/a Protocolo (A2-21)	1

9310 Política Económica y Fiscal	
Grupo A-1	
Plaza	**Número de plazas**
Interventor/a(A1-28)	1
Tesorero/a (A1-21)	1
Grupo A-2	
Plaza	**Número de plazas**
Técnico medio (A2-21)	1
Grupo C-1	
Plaza	**Número de plazas**
Administrativo (C1-17)	1

Grupo C-2	
Plaza	**Número de plazas**
Auxiliar Administrativo (C2-14)	1

Colectivo b) Personal laboral, por grupo de programa:

9200 Administración General	
Grupo 2	
Plaza	**Número de plazas**
Técnico/a-Arquitecto Técnico	2
Técnico/a-Técnica OT	1
Técnico/a-Contratación	1
Técnico/a-Ingeniera Técnica	1
Técnico/a-RR.HH.	1
Técnico/a-Archivo	1
Grupo 3	
Plaza	**Número de plazas**
Experto-Informático	1
Grupo 4	
Plaza	**Número de plazas**
Administrativo/a-Secretaría	1

Administrativo/a-Bienestar Social	1
Grupo 5	
Plaza	**Número de plazas**
Auxiliar Administrativo/a-Secretaría	1
Auxiliar Administrativo/a-Hacienda	1
Auxiliar Administrativo/a-Rentas	1
Auxiliar Administrativo/a-Juzgado Paz	1
Auxiliar Administrativo/a-Cultura	2
Auxiliar Administrativo/a-Seguridad Ciudadana	1
Auxiliar Administrativo/a-Oficina Técnica	1
Auxiliar Administrativo/a-SAC	3
Auxiliar Administrativo-Biblioteca	1
TASOC	1
Auxiliar Administrativo	1

1510 Servicios y Mantenimientos	
Grupo 6	
Plaza	**Número de plazas**
Oficial de Primera	5
Grupo 7	

Plaza	**Número de plazas**
Oficial de Segunda	5
Grupo 8	
Plaza	**Número de plazas**
Peón General	5
Auxiliar Limpieza	4

2410 Agencia de Empleo y Desarrollo Local	
Grupo 2	
Plaza	**Número de plazas**
Técnico/a-AEDL	2

2310 Acción Social	
Grupo 2	
Plaza	**Número de plazas**
Técnico/a-Trabajadora Social	1
Técnico/a-Técnica SS.SS.	1
Técnico/a-Educadora	1
Técnico/a-PCI	1
Técnico/a-Coordinadora RSSMA	1
Técnico/a-Fisioterapeuta	1

Grupo 5	
Plaza	**Número de plazas**
Auxiliar Administrativo/-RSSMA	1
TASOC-RSSMA	1
Grupo 6	
Plaza	**Número de plazas**
Oficial de Primera-RSSMA	2
Auxiliar Enfermería	2
Grupo 8	
Plaza	**Número de plazas**
Auxiliar Geriatría	13
Auxiliar Cocina	5
Auxiliar Lavandería	2
Auxiliar Limpieza-RSSMA	3

Colectivo c) Personal eventual, por grupo de programa:

9120 Órganos de Gobierno	
Grupo AP	
Plaza	**Número de plazas**
Secretaria Alcaldía (AP-12)	1

Colectivo d) Órganos de Gobierno:

9120 Órganos de Gobierno	
Concejales Dedicación Exclusiva/Parcial	
Cargo	**Número de plazas**
Concejales Dedicación Exclusiva	2
Concejales Dedicación Parcial	3

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Base 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación

Base 2. Principios generales

TITULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. DEL CONTENIDO Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Base 3. Contenido y Estructura Presupuestaria.

Base 4. Prórroga del Presupuesto.

Capítulo II. DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Base 5. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios.

Base 6. Temporalidad de los Créditos Presupuestarios.

Base 7. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Capítulo III. DE LA SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Base 8. Situación de los créditos.

Base 9. Retención de Créditos.

Base 10. Créditos no Disponibles.

Capítulo IV. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 11. Tipos de modificaciones presupuestarias.

Base 12. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias

Base 13. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Base 14. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Base 15. Aprobación y Publicación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Base 16. Créditos Ampliables

Base 17. Transferencias de Crédito

Base 18. Generación de Crédito por Nuevos Ingresos

Base 19. Incorporación de Remanentes de Crédito

Base 20. Bajas por Anulación

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. DE LA EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

Base 21. Prioridad de Pago de la Deuda Pública

Base 22. Fases de Ejecución del Gasto

Base 23. Autorización del Gasto

Base 24. Disposición o Compromiso del Gasto

Base 25. Reconocimiento y liquidación de la Obligación

Base 26. Competencia para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 27. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 28. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

Base 29. Ordenación de Pagos

Base 30. Pago Material

Base 31. Endoso

Base 32. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

Base 33. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

CAPÍTULO II. NORMAS ESPECIALES

Base 34. Actividad Subvencional

Base 35. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Base 36. Especialidades en la Contabilización de las Subvenciones

Base 37. Gastos de Personal

Base 38. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte

Base 39. Indemnizaciones por Razón del Servicio

Base 40. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales

Base 41. Anticipos Reintegrables a Funcionarios Empleados

Base 42. Pagos a Justificar

Base 43. Anticipos de Caja Fija

Base 44. Contratos Menores

Base 45. Reintegros del Presupuesto

Base 46. Gastos de Carácter Plurianual

Base 47. Tramitación Anticipada de Gastos

Base 48. Proyectos de Gastos

Base 49. Gastos con Financiación Afectada

CAPÍTULO III. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Base 50. Factura Electrónica

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I. DE LA EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

Base 51. Gestión del Presupuesto de Ingresos

Base 52. Reconocimiento de Derechos

CAPÍTULO II. DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Base 51. La Tesorería Municipal

Base 52. Gestión de Cobros

Base 53. Actas de Arqueo

Base 58. Plan de Tesorería

Base 59. Rentabilización de Excedentes de Tesorería

Base 60. Operaciones de Tesorería

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 61. Del Cierre y Liquidación del Presupuesto

Base 62. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

Base 63. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

Base 64. Saldos de Dudoso Cobro

TITULO V. DE LA CUENTA GENERAL

Base 65. Contenido de la Cuenta General

Base 66. Tramitación de la Cuenta General

TÍTULO VI. DEL CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

Base 67. Formas de Ejercicio del Control Interno

CAPÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Base 68. Fases de la Función Interventora

Base 69. Contenido de la Función Interventora

Base 70. Fiscalización Previa de Derechos e Ingresos

CAPÍTULO III. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS

Base 71. Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos

Base 72. Reparos y Observaciones Complementarias en la Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos

Base 73. Fiscalización de Conformidad

Base 74. Momento y Plazo para el Ejercicio de la Función Interventora

CAPÍTULO IV. DE LA FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO

Base 75. Formas de Ejercicio

Base 76. Resultado del Control Financiero

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

Base 77. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio resulta de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases, que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.

3. En el Presupuesto General se integra el Presupuesto de la propia Entidad.

4. La gestión de dicho Presupuesto se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución del Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones previstas en las Ordenanzas municipales y a las presentes Bases de Ejecución.

6. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para emitir circulares y, a la Intervención, a dar las instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. Principios Generales

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Principio de plurianualidad. La elaboración del Presupuesto esta Entidad se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución del Presupuesto, de conformidad con la normativa europea.

4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TITULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I. DEL CONTENIDO Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria

1. El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico es el Presupuesto único de esta Entidad:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ayuntamiento de Arafo	9.573.469,26	9.573.469,26

2. La estructura presupuestaria del Estado de Gastos sigue los siguientes criterios:

a) Clasificación por unidades orgánicas: no se prevé.
b) Clasificación por programas: Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa y Programa.
c) Clasificación económica: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

3. Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

BASE 4. Prórroga del Presupuesto

1. La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 21 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

2. Una vez entre en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán, previo acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

CAPÍTULO II: DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 5. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que

se señala a continuación: la vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones por programas y económica.

A) Clasificación por programas:

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos I, II, III y IX de la clasificación por programas estarán vinculados a nivel de área de gasto.

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos IV y VII de la clasificación por programas estarán vinculados a nivel de política de gasto.

B) Clasificación económica:

Los capítulos de gastos I, II, III, y IX estarán vinculados a nivel de capítulo en la clasificación económica.

Los capítulos de gastos IV y VII estarán vinculados a nivel de artículo en la clasificación económica.

5. Los capítulos de gastos VI y VIII estarán vinculados a nivel de aplicación presupuestaria.

6. Los créditos que se declaren ampliables tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del Presupuesto.

BASE 6. Temporalidad de los Créditos Presupuestarios

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

— Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.

— Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto de proyectos financiados con ingresos afectados se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

BASE 7. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Cuando se trate de compromisos de gastos indebidamente adquiridos procedentes de ejercicios anteriores, el reconocimiento de las obligaciones como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos se realizará a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, cuya aprobación corresponderá al Alcalde-Presidente, siempre que exista crédito

presupuestario adecuado y suficiente. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Intervención Municipal.

CAPÍTULO III: DE LA SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

BASE 8. Situación de los Créditos

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

— Créditos disponibles.
— Créditos retenidos pendientes de utilización.
— Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

BASE 9. Retención de Créditos

1. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención Municipal.

2. Retención de crédito es el documento que, expedido por la Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3. La suficiencia de crédito se verificará:

a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
b) Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

BASE 10. Créditos no Disponibles

1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos

ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.

4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

a) En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

b) En el resto de los gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

CAPÍTULO IV. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 11. Tipos de modificaciones presupuestarias

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto son las siguientes:

a) Créditos extraordinarios.

b) Suplementos de créditos.
c) Ampliaciones de crédito.
d) Transferencias de crédito.
e) Generación de créditos por ingresos.
f) Incorporación de remanentes de crédito.
g) Bajas por anulación**.**

BASE 12. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias

1. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

BASE 13. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 14. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. La propuesta de incoación irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

3. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) El Remanente Líquido de Tesorería.
b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

4. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

BASE 15. Aprobación y Publicación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, será sometida por el Alcalde-Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

2. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

3. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

4. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

5. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 16. Créditos Ampliables

1. La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

2. Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	CONCEPTO DE INGRESOS
9310.22708 - Gastos por Servicios de Recaudación	39211 Recargo de apremio 39300 Intereses de demora
1610.22799 - Contrato de Prestación de Servicios: Abastecimiento de Agua Potable	30000 Tasa por servicio de abastecimiento de Agua potable

3. La ampliación de crédito exigirá la tramitación de un expediente, incoado por Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

4. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de la Intervención.

BASE 17. Transferencias de Crédito

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Prepuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.

No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de la Intervención.

BASE 18. Generación de Crédito por Nuevos Ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos del Presupuesto los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes del Ayuntamiento.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del apartado anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. La generación de crédito por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de la Intervención.

BASE 19. Incorporación de Remanentes de Crédito

1. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas

2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

3. Dicho estado se someterá a informe de Alcalde-Presidente, al objeto de que formule propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.

- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

5. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

6. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

7. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

8. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

9. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

— Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

— En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

10. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta, en primer lugar, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados (incorporación obligatoria) y, en segundo lugar, los remanentes de crédito que amparen los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

BASE 20. Bajas por Anulación

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria.

2. Cuando el Alcalde-Presidente de la Corporación estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe de

la Intervención, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento.

3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito.

4. Podrá dar lugar a una baja de crédito:

a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. DE LA EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 21. Prioridad de Pago de la Deuda Pública

En observancia del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

BASE 22. Fases de Ejecución del Gasto

La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto (fase A).
b) Disposición o compromiso del gasto (fase D).
c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
d) Ordenación del pago (fase P).

BASE 23. Autorización del Gasto

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad.

3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponderá la autorización de los gastos al Alcalde-Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

BASE 24. Disposición o Compromiso del Gasto

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

BASE 25. Reconocimiento y liquidación de la Obligación

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

BASE 26. Competencia para el Reconocimiento de Obligaciones

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

e) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

f) Las operaciones especiales de crédito.

g) Las concesiones de quita y espera.

BASE 27. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:

— Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

— Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto de Alcalde-Presidente, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

— Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.

La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

3. En las Subvenciones se estará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En el resto de los Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

BASE 28. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obra, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

h) Número y, en su caso, serie.

i) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.

j) Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.

k) Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.

l) La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total.

m) Lugar y fecha de su emisión.

n) La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Unidad II de Intervención, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable y, en todo caso, por el Concejal Delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes se procederá a su fiscalización, contabilización, aprobación por el órgano competente, y posterior pago.

BASE 29. Ordenación de Pagos

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

2. Es competencia de Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.

3. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Alcalde-Presidente. El Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente y por este orden, las siguientes prioridades:

— El pago de los intereses y el principal de la deuda pública.

— Los gastos de personal.

— Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

4. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

5. En todo caso, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la Tesorería.

BASE 30. Pago Material

El pago material al acreedor presupuestario se materializa en los cheques y transferencias librados por el Alcalde-Presidente, el Interventor y el Tesorero, o por cualquier otro medio liberatorio admitido por la normativa vigente.

BASE 31. Endoso

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones que se establece en las Bases anteriores.

BASE 32. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 22, pudiéndose dar los siguientes casos:

o) Autorización-disposición.

p) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 33. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:

a) Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.

b) Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso del gasto.

c) Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.

3. Asimismo, podrán tramitarse por el procedimiento AD/ ADO, entre otros, los gastos que correspondan a gastos de personal, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

CAPÍTULO II. NORMAS ESPECIALES

BASE 34. Actividad Subvencional

1. Se entiende por subvención, a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

a) Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.

b) Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.

c) También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.

d) Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.

e) Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.

f) Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.

g) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

h) El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

3. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

q) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

r) El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

s) La Ordenanza General en materia de subvenciones del Ayuntamiento de Arafo.

t) Las determinaciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

4. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son los siguientes:

— Procedimiento ordinario, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

— Procedimiento de concesión directa.

BASE 35. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose por tales aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

BASE 36. Especialidades en la Contabilización de las Subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que, aprobado por el órgano competente, dará lugar a un documento «AD». Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones tramitadas mediante procedimiento de concesión directa generarán documento contable «AD» en el momento de la formalización del convenio de colaboración o de la resolución de concesión.

3. Concretamente, las ayudas económicas de emergencia social originarán documento contable «ADO» en el momento de su otorgamiento.

BASE 37. Gastos de Personal

1. La aprobación de plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto directamente de las retribuciones básicas y complementarias.

2. La unidad administrativa de Recursos Humanos que liquida la nómina la cerrará el día 15 de cada mes, o inmediato hábil siguiente. Una vez cerrada, realizará la liquidación y confeccionará los documentos contables dentro de los tres días siguientes, poniéndolos a disposición de la Secretaría, así como de la Unidad II de Intervención, Sección Gestión Presupuestaria, para que pueda ser informada y contabilizada provisionalmente. La Secretaría, o en su caso, el técnico jurídico de la unidad que incoe el procedimiento o tramite el expediente administrativo, dispondrá de un plazo de 5 días. La Intervención dispondrá de 5 días igualmente para emitir su informe de fiscalización.

3. La liquidación contable de la nómina será firmada por el responsable de la unidad que ha liquidado y por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Las nóminas cumplirán la función de documentos justificativos a efectos del reconocimiento de la obligación.

4. Las incidencias serán incluidas en nómina una vez se haya dictado la resolución que sirve de soporte a las mismas. A tal efecto, se incluirá dentro del expediente de la nómina, copia de las correspondientes resoluciones.

5. La nómina será aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

BASE 38. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad se abonarán, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, con el Visto Bueno del Interventor/a, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

A) Los cargos electivos se les abonará:

El importe conocido y justificado.

En todo caso, y sin necesidad de justificación del gasto, se devengarán las cantidades siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9120.23000:

Dietas

1.- Por traslados fuera del Municipio y dentro de la Isla:

- Dieta ..... 28,55€/día.

2.- Por traslados fuera de la Isla y dentro de la Comunidad Autónoma Canaria:

- Dieta ..... 57,10€/día.

3.- Por traslados fuera de la Comunidad Autónoma Canaria:

- Dieta ..... 114,19€/día.

B) Al personal por asistencia a cursos de formación relacionados con su puesto en la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 2210.16200, se les abonará:

Dietas: las previstas en el acuerdo de funcionarios.

En cualquier caso, previa presentación justificativa del Billete y Hospedaje en la Unidad de Recursos Humanos, podrán ser abonados los gastos ocasionados fuera de la isla con cargo a la aplicación presupuestaria 9120.23100 de cargos electivos, y así como a través de las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Funcionarios y demás personal adscrito a la plantilla de este Ayuntamiento.

Con el fin de no perjudicar económicamente al Funcionario, podrá ordenarse el pago por anticipado de las dietas y gastos de viajes. Debiendo justificarse en todo caso, los gastos de alojamiento, transporte o matrícula, obviándose de justificación, la dieta de manutención.

Cuando exista autorización para utilización de transporte de taxis o vehículos de alquiler sin conductor, se aportará la correspondiente factura.

BASE 39. Indemnizaciones por Razón del Servicio

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los Concejales de la Corporación que formen parte como Vocales de Tribunales que se constituyen para la Selección de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, tendrán derecho a percibir las asignaciones establecidas en la normativa vigente por la asistencia a dichos Tribunales.

3. Con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 9120.23301 serán satisfechos los importes siguientes a los miembros corporativos sin dedicación exclusiva, en concepto de asistencia a sesiones de los Órganos Colegiados:

1. Por asistencia al Pleno: 55,72€
2. Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 43,43€
3. Por asistencia a Comisiones Informativas: 43,43€

4. No se abonarán dietas de asistencia a ningún Órgano Colegiado a los Sres. Concejales con Dedicación Exclusiva.

BASE 40. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales

La dotación económica a los grupos políticos municipales de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrá un componente fijo que se fija en 167,43 €/mes, idéntico para todos los grupos, y un componente variable que se fija en 55,81 €/mes, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Dichas asignaciones, tendrán la consideración de dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 9120.48000 Asignaciones a Grupos Políticos, y deberán de ingresarse al número de cuenta corriente que se señale por el Portavoz de Grupo y que deberá de ser abierta en Entidad Bancaria con esta única finalidad.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite.

Esta subvención se pagará trimestralmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

BASE 41. Anticipos Reintegrables a Funcionarios Empleados

1. El Ayuntamiento concederá el anticipo de hasta dos pagas mensuales brutas como máximo a aquellos funcionarios y personal laboral de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá al Alcalde-Presidente.

2. Se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza habiendo recibido otro anteriormente y que se encuentre en vigor en cuanto a su reintegro, siempre que en el momento de la nueva concesión reintegre el saldo pendiente que tuviese en ese momento y en todo caso atendiendo a la disponibilidad del crédito existente.

En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

3. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento RC e informe de la Intervención General Municipal.

BASE 42. Pagos a Justificar

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos, y quedarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.

3. La iniciación del expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

4. Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

5. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

6. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar» deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez fiscalizado y aprobado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento contable ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

BASE 43. Anticipos de Caja Fija

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

3. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

4. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación “Ayuntamiento de Arafo anticipos de caja fija”.

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 3.000 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento en que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

5. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son de hasta 3.000,00 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

6. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

u) Contabilizar las operaciones de pago realizadas.

v) Efectuar los pagos.

w) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.

x) Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.

y) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.

z) Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, a fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

BASE 44. Contratos Menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de contratos menores:

aa) Contratos de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros.

bb) Contratos de suministro o de servicios cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

3. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

4. Aprobación del gasto:

a) Presupuesto del Gasto, en la que se hará referencia al objeto del mismo.

b) Documentación actualizada del proveedor o contratista.

c) Memoria del concejal delegado del área.

d) Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).

e) Informe del Órgano de contratación.

f) La Propuesta de Gasto se someterá a aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

5. Reconocimiento de la obligación:

a) Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará a la Unidad II de Intervención para que se proceda verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y de Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.

b) Realizado este trámite, la factura será remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

6. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

BASE 45. Reintegros del Presupuesto

1. Tendrán la consideración de reintegros de Presupuesto corriente aquellos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario. Los reintegros de Presupuesto corriente podrán reponer crédito en la correspondiente cuantía.

2. Tendrán la consideración de reintegros de ejercicios cerrados aquellos que se produzcan en ejercicio distinto de aquel en que se reconoció la obligación. Los reintegros de ejercicios cerrados constituyen un recurso del Presupuesto de ingresos de la Entidad.

BASE 46. Gastos de Carácter Plurianual

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la LCSP, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

4. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado anterior

6. Los compromisos de gasto de carácter plurianual serán objeto de adecuada e independiente contabilización.

BASE 47. Tramitación Anticipada de Gastos

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a la LCSP, y que se regulan en la Base anterior.

BASE 48. Proyectos de Gastos

Se trata de una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución se efectúe con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y se extienda a uno o más ejercicios, requiriendo un seguimiento y control individualizado. Tienen dicha consideración:

a) Los proyectos de inversión incluidos en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto.

b) Los gastos con financiación afectada.

c) Cualesquiera otras unidades de gasto sobre las que la entidad quiera efectuar un seguimiento y control individualizado.

BASE 49. Gastos con Financiación Afectada

Los recursos de la Entidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Estas excepciones son las siguientes:

a) Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

b) Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales solo podrán destinarse a los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se exigiesen.

c) Los ingresos procedentes del gravamen o enajenación de los bienes integrantes del patrimonio deberán destinarse a gastos por operaciones de capital, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

d) Los recursos procedentes del crédito público y privado deben destinarse a la financiación de inversiones.

e) Los ingresos por actuaciones de urbanización están afectados a las obras de urbanización que los justifican.

CAPÍTULO III. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 50. Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Quedan excluidas de esta obligación las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I. DE LA EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

BASE 51. Gestión del Presupuesto de Ingresos

1. La gestión del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

1. Compromiso de ingreso.
2. Reconocimiento y liquidación de los derechos a cobrar.
3. Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro o por compensación.
4. Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc., se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

a) Anulación de liquidaciones.
b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 52. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

- El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
- El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

CAPÍTULO II. DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

BASE 51. La Tesorería Municipal

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
b) Cuentas restringidas de recaudación.
c) Cuentas restringidas de pagos.
d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 52. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de los ingresos se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 53. Actas de Arqueo

1. Mensualmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

2. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 58. Plan de Tesorería

1. El Plan de Tesorería tiene por finalidad el análisis de la posición y de los flujos de los ingresos y pagos que se producirán en un período determinado, normalmente el año presupuestario.

2. El Plan de Tesorería incluirá, al menor, información relativa a la previsión de pago a proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

3. La Entidad velará por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.

4. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

BASE 59. Rentabilización de Excedentes de Tesorería

1. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

2. La Entidad podrá rentabilizar sus excedentes temporales de tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad.

BASE 60. Operaciones de Tesorería

1. La Tesorería Municipal velará por el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de tesorería en la forma prevista en los apartados siguientes.

2. La Entidad podrá concertar, con cualesquiera entidades financieras, operaciones de tesorería para cubrir déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos, siempre que sean por plazo no superior al año y que, en su conjunto, no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

3. La concertación de las operaciones de tesorería corresponderá al Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Una vez superado dicho límite, la aprobación corresponderá al Pleno de la entidad.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 61. Del Cierre y Liquidación del Presupuesto

El presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

BASE 62. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

1. La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

2. La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación.

3. Las Entidad remitirá copia de la liquidación de su Presupuesto a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

BASE 63. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

3. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local.

4. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

5. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

— Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.

— Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

— Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL y los artículos 47 y 48 del RD 500/1990, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

6. El remanente de Tesorería de la Entidad estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.
b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, que se regulan en la Base siguiente.

BASE 64. Saldos de Dudoso Cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50%.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

TITULO V. DE LA CUENTA GENERAL

BASE 65. Contenido de la Cuenta General

En el caso del Ayuntamiento de Arafo, la Cuenta General está integrada por la Cuenta de la propia Entidad.

BASE 66. Tramitación de la Cuenta General

1. La Entidad, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberá formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

2. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

3. Los estados y cuentas de la Entidad serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

TÍTULO VI. DEL CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

BASE 67. Formas de Ejercicio del Control Interno

1. El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

5. El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

BASE 68. Fases de la Función Interventora

1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

BASE 69. Contenido de la Función Interventora

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.

2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

3. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

4. La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

5. La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

BASE 70. Fiscalización Previa de Derechos e Ingresos

1. La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero. Esta sustitución no alcanza a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

2. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de la Entidad Local, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

CAPÍTULO III. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS

BASE 71. Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos

1. Queda establecido el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. En este sentido, el órgano interventor se limitará a comprobar los siguientes requisitos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

2. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, que se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero.

BASE 72. Reparos y Observaciones Complementarias en la Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos en la Base anterior, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

BASE 73. Fiscalización de Conformidad

El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.

BASE 74. Momento y Plazo para el Ejercicio de la Función Interventora

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

2. El órgano interventor fiscalizará el expediente en el plazo de cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

A estos efectos, el cómputo del plazo se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

CAPÍTULO IV. DE LA FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO

BASE 75. Formas de Ejercicio

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. A estos efectos, se deberán tener en cuenta las actuaciones previstas en el artículo 4.1 b) del RD 128/2028.

3. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

BASE 76. Resultado del Control Financiero

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación

correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 77. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería

El Interventor de Fondos de este Ayuntamiento remitirá trimestralmente al Pleno Corporativo, por conducto del Concejal Delegado de Hacienda, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, en base a lo remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Villa de Arafo, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

2365 **113005**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2022-0762, de fecha 8 de mayo de 2023, el Padrón Fiscal para la Exacción del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL EJERCICIO 2023, se expone al público por plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, quienes se consideren interesados podrán examinar los expedientes en el Servicio Municipal de Gestión de Tributos y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes, significando que resultará definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de dicho Impuesto en período voluntario de conformidad con el siguiente detalle:

Plazo de ingreso: Desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023.

Modalidad de ingreso: por la empresa colaboradora con la recaudación municipal.

Lugar, día y hora de ingreso: en la Oficina de Recaudación Municipal, en horario de NUEVE a CATORCE horas, de LUNES a VIERNES.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra las liquidaciones tributarias del precitado Impuesto los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente.-

Villa de Breña Baja, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

2366 **111982**

Expediente nº: 657/2023.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0436 de fecha 8 de mayo de 2023 se aprobaron las Bases generales que han de regir la concesión de ayudas a los estudiantes de la Villa de Garafía, del tenor literal siguiente:

"Expediente: *657/2023*
Asunto: *Ayudas al estudio 2022/2023*
Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Valorada la necesidad de convocar ayudas a los estudiantes de la Villa de Garafía para el curso académico 2022/2023.

Resultando.- *Que se pretende convocar subvención destinada a los estudiantes de la Villa de Garafía para el curso académico 2022/2023.*

Considerando.- *Que dicha subvención se regirá por unas bases y normas que han sido redactadas por la Concejalía de Educación de esta entidad.*

Considerando.-*Las facultades que confiere el Art.21.1.s) de la Ley 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la nueva redacción dada a la misma por la Ley 57/03, de 16 de Diciembre.*

He resuelto:

Primero.- *Aprobar las bases y normas internas que rigen la subvención estudiantes de la Villa de Garafía para el curso académico 2022/2023, y que se transcriben literalmente a continuación:*

"Expediente nº: *572/2023*
Asunto: *Subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación*

"Expediente nº: *657/2023*
Asunto: *Ayudas al estudio 2022/2023*

BASES AYUDAS A LOS ESTUDIANTES DE LA VILLA DE GARAFÍA. CURSO ACADÉMICO 2022/2023

1ª OBJETO-*.*

Las bases que se presentan a continuación, tienen la finalidad de establecer los requisitos para acceder a ayudas al estudio con cargo a fondos propios de la Corporación Municipal. Dichas ayudas están destinadas a estudiantes empadronados y residentes en La Villa de Garafía, que realicen sus estudios en Universidades o Centros Educativos situados fuera del municipio.

- Bachillerato correspondiente a modalidades que no se impartan en el centro de estudios próximo a su localidad.

- Estudios universitarios: Obtención de títulos oficiales de Grado, Postgrado, Doctorado, Máster universitario, ya sean presenciales o a distancia.

- Formación profesional, enseñanzas artísticas, idiomas y deportivas. Podrán ser valoradas otras solicitudes para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas de las que aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite que no se disponga en su localidad de residencia de para poder cursar dichos estudios o en una localidad próxima por no permitir los medios de comunicación de la zona el acceso diario.

***2ª BENEFICIARIOS/AS**.-*

Todos/as los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados/as y ser residentes en la Villa de Garafía, con al menos una antelación de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Estar matriculados/as y cursando estudios oficiales durante el curso 2022/2023.

***3ª SOLICITUDES**.-*

Las solicitudes deberán presentarse en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica, conforme al Anexo I, que se publicará junto a estas bases en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de esta entidad y en el portal de transparencia (https://garafia.sedelectronica.es/info.0) y página web de la entidad www.garafia.es, pudiendo facilitarse vía email a quienes así lo soliciten al email: auxaedl@garafia.org). Estarán dirigidas al Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y deberán estar acompañadas de la siguiente documentación :

- *Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante.*
- *Documento que acredite que el alumno se encuentra cursando los estudios durante el curso 2022/2023.*
- *Alta a Terceros debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en caso de no haberlo presentado con anterioridad.*

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/a solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos.
Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

***4ª PLAZO DE PRESENTACIÓN**. –*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

***5ª SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.** –*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la base tercera, se requerirá al/la interesado/a mediante publicación en la

Sede Electrónica de esta Administración, en su Tablón de Anuncios, https://garafia.sedelectronica.es/board, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6ª CUANTÍA DE LA AYUDA. *–*

Se fija una cuantía individual de 300,00 euros para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

7ª INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- ***Presidente/a****: El/La Concejal/a competente del Área de Educación, en caso de ausencia, el/la Concejal/a en quien delegue.*
- ***Secretario/a****: La Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento de la Villa de Garafía o, en caso de ausencia del mismo/a, otro funcionario de la Administración.*
- ***Vocal****: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.*
- ***Vocal:*** *Un Técnico de la Agencia de Desarrollo y Empleo Local.*

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención, que será elevado al Alcalde para su resolución definitiva.

La publicación de la Resolución de concesión se notificará a cada uno de los/as beneficiarios/as además de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

8ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. –

Cuando el número de solicitudes con derecho a ayuda supere la consignación presupuestaria de la Convocatoria, éstas se priorizarán atendiendo Al umbral económico estipulado por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) solicitando la documentación necesaria para su cálculo. El baremo anual establecido para 2023 es de 7.200,00 € en 12 pagas por persona, asignando el total de la subvención a los solicitantes que estén por debajo de éste y la parte restante de manera proporcional a las personas que lo superen. En caso de que aún aplicado el presente criterio sea agotada ésta, no obtendrán ayudas aquellos solicitantes que cuenten con el mayor umbral económico.

UNIDAD FAMILIAR	***SALARIO MÁXIMO ANUAL***
2 miembros	*21.600,00 €*
3 miembros	*28.800,00 €*

4 miembros	*32.400,00 €*
5 miembros	*36.000,00 €*
6 miembros	*39.600,00 €*
A partir de 7 miembros	*43.200,00 €*

Así mismo, deberá presentar declaración jurada en la que se indiquen los miembros que conforman la unidad familiar.

Los datos aportados podrán ser sometidos a comprobación.

9ª CONCESIÓN. –

Las ayudas serán resueltas por Resolución de Alcaldía, previo informe de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

***10ª FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**. –*

El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez a partir de la Resolución que la apruebe. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios, estando condicionado el pago a que aquellos se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y administrativas con este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las mismas.

11ª RECURSOS. –

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

***12ª INFRACCIONES Y SANCIONES**. –*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables e incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***13ª LEGISLACIÓN APLICABLE**. –*

DATOS DEL/LA SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I:
Teléfono fijo: móvil:
e-mail:
Domicilio:

Estudios que cursa:
Curso/s en el/los que se matricula:
CENTRO DE ESTUDIOS: Universidad, Facultad, Escuela, Instituto …

Dirección del Centro de
Estudios
Provincia

DATOS DEL/LA
REPRESENTANTE:
NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I:
Relación con el /la alumno/a
Teléfono fijo:
móvil:

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ANEXO I. SOLICITUD AYUDAS AL ESTUDIO 2022/2023

DATOS DEL/LA SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I:
Teléfono fijo: móvil:
e-mail:
Domicilio:

Estudios que cursa:
Curso/s en el/los que se matricula:
CENTRO DE ESTUDIOS: Universidad, Facultad, Escuela, Instituto …

Dirección del Centro de
Estudios
Provincia

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE:
NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I:
Relación con el /la alumno/a
Teléfono fijo:
móvil:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

☐ *Documento que acredite que el alumno ha cursado estudios durante el curso académico 2022/2023*
☐ *Fotocopia del DNI del/la solicitante.*
☐ *Alta de Terceros debidamente cumplimentada.*

DECLARA

Que habiéndose abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas al estudio curso académico 2022/2023, cumpliendo los requisitos para ser beneficiario/a, exigidos en las Bases y en la Convocatoria, y ***declarando bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en esta solicitud son ciertos.***

SOLICITA

La concesión de una ayuda económica para estudiantes de la Villa de Garafía, conforme a la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, correspondiente al curso 2021/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº __ de _ de ____de 2023.)

Villa de Garafía, a de de .-

Firmado:
El/La solicitante/representante

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA"

Dado por el Sr. Alcalde en funciones, Don Yeray Rodríguez Rodríguez, en La Villa de Garafía a 08 de mayo de 2023, ante la Secretaria Acctal. Doña Nieves Yolanda Pérez Lorenzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE "

Dado por el Sr. Alcalde en funciones, Don Yeray Rodríguez Rodríguez, en La Villa de Garafía a 02 de mayo de 2023, ante la Secretaria Acctal. Doña Nieves Yolanda Pérez Lorenzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Villa de Garafía, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

ANUNCIO

2367 **112030**

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1351, de fecha 5 de mayo de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público Ordinario del Ayuntamiento de Los Realejos para el ejercicio 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"[…]

SEGUNDO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público Ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2023, que a continuación se detalla:

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominacion	Forma de selección
A1	Subecala Técnica Escala Administración General	1	Técnico de Administración General	concurso - oposición
A2	Subecala Técnica (Media) Administración Especial	1	Arquitecto técnico	concurso - oposición
C2	Subecala Auxiliar Escala Administración General	5	Auxiliar de Administración General	concurso - oposición
II	Personal Laboral	1	Educador	concurso - oposición
III	Personal Laboral	1	Dinamizador Juvenil	concurso - oposición
III	Personal Laboral	1	Integrador Social	concurso - oposición
III	Personal Laboral	1	Auxiliar de biblioteca	concurso - oposición

ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominacion	Forma de selección
A1	Subecala Técnica Escala Administración Especial	1	Arquitecto	concurso - oposición
C2	Subecala Auxiliar Escala Administración General	2	Auxiliar de Administración General	concurso - oposición

TERCERO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

CUARTO.- Remitir esta Resolución a la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) en cumplimiento de lo indicado en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado."

Lo que hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2368 **112037**

Aprobación Precio Publico.

Adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 2 de mayo de 2023, relativo a lo siguiente:

"Aprobar el establecimiento y ordenación del precio público por venta de merchandising del Festival Senderos de Luna Llena, que se celebra con carácter anual y que este año tendrá lugar entre el 29 de junio y el 9 de julio."

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos a continuación se inserta el texto del acuerdo, quedando éste como sigue:

"PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y ordenación del precio público por venta de Merchandising del Festival Senderos de Luna Llena, que se celebra con carácter anual y que este año tendrá lugar entre el 29 de junio y el 9 de julio.

SEGUNDO.- La cuantía del precio público que corresponde abonar se fija en la siguiente tarifa:

I.- La cuantía del precio público que corresponde abonar se fija en la siguiente tarifa:

Concepto / Epígrafe	*Precio Público*
Mochilas grandes	*5,00 Euros*
Mochilas pequeñas	*3,00 Euros*
Gorras o sombreros	*3,00 Euros*
Camisetas	*5,00 Euros*

Se han adoptado las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio no cubierto, conforme a la memoria económica-financiera presentada.

II.- Obligados al pago: La obligación de pago del precio público regulado en el presente Acuerdo nace desde que se presta cualquiera de los servicios recogidos en los epígrafes que anteceden. En concreto están obligados al pago del presente precio público las personas que adquieran artículos de Merchandising de senderismo que ofrece el festival.

III.- Normas de gestión: El precio público se gestionará con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. Se podrá adquirir, previo pago de este precio público, aquel material de merchandising que haya sobrado de ediciones anteriores y que el público quiera llevarse de recuerdo del evento.

2. Podrán adquirir estos elementos tanto las personas inscritas, como el público en general que asista a las actividades programadas.

3. Su adquisición, por parte del público, se realizará a través de la plataforma y pasarela de pago única para el cobro de entradas para actos y actividades promovidos y organizados por el Ayuntamiento de Los Realejos: https://ticketary.es/.

IV.- Entrada en vigor: Este precio Público comenzará a aplicarse a partir de su aprobación por el órgano competente, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa.

TERCERO.- El resto de cuestiones relativas a la gestión del presente precio público se atenderá a lo previsto en la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos (BOP nº 27, de 16 de febrero de 2011).

CUARTO.- Exponer al público el Acuerdo de aprobación del establecimiento y ordenación del precio público mediante anuncio que se insertará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos para general conocimiento."

Villa de Los Realejos, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio, LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2369 **111936**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCATORIA 2023, PARA EL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO LOCAL

Habiéndose ampliado por diez días hábiles según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1349 de Fecha 5/5/2023 el Plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, Convocatoria 2023, para el fomento del mantenimiento y desarrollo del Sector Agrario Local, se publica para general conocimiento de los interesados.

Villa de Los Realejos, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

2370 **112526**

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 21.04.2023, QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DE TITULARIDAD PRIVADA, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

BDNS (Identif.): 693463.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693463).

Primero.

- Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras (art.13.1 LGS), y en particular las siguientes:

- Ser propietario de algún inmueble que cumpla con las condiciones de estas bases.

- Estar empadronado y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una tercera persona en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con este Ayuntamiento.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de las actuaciones objeto de las presentes ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.

- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán cumplir con los requisitos previstos en estas bases, así como con las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Podrán acceder asimismo a la condición de beneficiario las Comunidades de Propietarios de edificios de tipología residencial colectiva, que reúnan los requisitos y condiciones de las bases, debiendo hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Comunidad, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Segundo. Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones dentro de la línea D) de actuación destinado al "fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada o interior de viviendas en edificiosen el término municipal de San Juan de la Rambla" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho

Programa, con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las adecuadas condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia en las zonas rurales.

Tercero. Bases Reguladoras: Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (sede.sanjuandelarambla.es).

Cuarto. Cuantía: La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 1522.78002, Proyecto 23.2.0000027 según el presupuesto para el ejercicio económico de 2023, por un importe de 242.722,89 €.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General o Registro Auxiliar Zona Litoral del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla y en la sede electrónica municipal (sede.sanjuandelarambla.es). Se podrán presentar en los mismos registros, así como por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Juan de la Rambla, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Jesús Ezequiel Domínguez Gonález.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

2371 **113381**

DELEGACIÓN EN EL SR. GERENTE DEL CONSORCIO LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEFÉRICO DEL PICO DE TEIDE S.A. Y EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS "11 JORNADAS SOBRE RIESGO Y PREVENCIÓN EN MONTAÑA (COORDINACIÓN EN LOS EQUIPOS DE RESCATE)".

El Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2023 acordó:

"Delegar en el Sr. Gerente la aprobación del Convenio de Colaboración entre Teleférico del Pico de Teide S.A. y el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para la celebración de las "11 JORNADAS SOBRE RIESGO Y PREVENCIÓN EN MONTAÑA (COORDINACIÓN EN LOS EQUIPOS DE RESCATE)", que tienen como objetivo debatir en torno a los rescates que se realizan en montaña desde el punto de vista de los intervinientes y realizar un simulacro de evacuación final en que se desarrollarán varios supuestos de posibles emergencias, y que tendrá lugar los días 1 y 2 de junio de 2023."

EL GERENTE, P.A.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS FUENTES DE GÜÍMAR"

ANUNCIO

2372 **110030**

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de Don RICARDO CAMPOS PÉREZ de DOS PARTICIPACIONES (2) que poseo en esa Comunidad y que corresponden respectivamente a los números: 6357 y 6538.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO.

C.B.D. "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

2373 **111926**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 1416, 1417, 1418, referida a 3 participaciones de est Comunidad expedida a nombre de D.ª MARÍA NIEVES GARCÍA RAMOS advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Pablo Jesús Nazo Sosa.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1